



OFICINA DEL GOBIERNO MUNICIPAL

JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

EXTRACTO DE ACTA nº. 161

SESIÓN nº. 14.23 CARÁCTER: Ordinaria MODALIDAD: Presencial

FECHA DE CELEBRACIÓN: **jueves, 20 de abril de 2023**

LUGAR DE CELEBRACIÓN: **Palacio Consistorial. Plaza del Ayuntamiento. Cartagena.**

1ª convocatoria HORA INICIO: **09:23 h.** HORA FIN: **10:07 h.**

MIEMBROS ASISTENTES: (con voz y voto)

PRESIDENTE:

Alcaldesa:

Excm. Sra. D^a Noelia María Arroyo Hernández (P.P.)

VOCALES:

Concejales Delegados de Área:

Ilma. Sra. D^a Ana Belén Castejón Hernández (N.a.),

D. Diego Ortega Madrid (P.P.)

D^a. Esperanza Nieto Martínez (P.P.)

D^a. Cristina Pérez Carrasco (P.P.)

D. Juan Pedro Torralba Villada (N.a.).

D^a. María Irene Ruiz Roca (N.a.)

D. David Martínez Noguera (N.a.)

CONCEJAL SECRETARIO:

Concejal Delegado de Área:

Ilmo. Sr. D. Manuel Antonio Padín Sitcha -C's-

INVITADOS: (con voz y sin voto)

Concejal Delegado:

- D. Álvaro Valdés Pujol (P.P.)

Órganos Directivos:

- [REDACTED] Letrado Director de la Asesoría Jurídica Municipal.

- [REDACTED] Interventor General Municipal.

- [REDACTED] Directora de la Oficina del Gobierno Municipal.

ACUERDOS ADOPTADOS:

1º.- Aprobación de las siguientes Actas:

- **Acta nº 159** correspondiente a la **sesión 12.23** de carácter ordinario, celebrada el **5 de abril de 2023**.
- **Acta nº 160** correspondiente a la **sesión 13.23** de carácter extraordinario, celebrada el **14 de abril de 2023**.

Se da cuenta del borrador de las Actas resultantes de las sesiones mencionadas, que previamente fueron remitidas a los miembros de la Junta, y estando todos conformes, son **aprobadas por unanimidad y sin reparos**.

2º.- Acuerdos aprobados por unanimidad, con el voto favorable emitido de forma ordinaria por los miembros presentes, a propuesta de las siguientes Áreas de Gobierno:

ÁREA DE GOBIERNO DE ALCALDÍA, BIENESTAR SOCIAL Y DEPORTES

Acuerdos a propuesta de la Alcaldesa-Presidenta y titular del Área de Gobierno, tramitados por los siguientes Servicios:

ALCALDÍA

1. RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITOS CON CARGO AL PRESUPUESTO MUNICIPAL VIGENTE RELATIVOS A CONTRATOS DE DIFUSIÓN DE INFORMACIÓN MUNICIPAL EN MEDIOS DE COMUNICACIÓN.

El contenido de la propuesta se encuentra en el documento electrónico firmado el día 20 de marzo de 2023, por la *Excm. Sra. D^a. Noelia María Arroyo Hernández*, con la firma del Jefe del Departamento de Comunicación y Protocolo; que es del siguiente tenor literal:

En el año 2022 se suscribieron contratos para publicidad en Navidad con para la difusión de información municipal de servicio público en los medios comunicación la Opinión, cuya factura se han presentado en el mes de Marzo de 2023, no siendo posible su abono con cargo al ejercicio pasado. Por lo que se hace necesario imputarla al Presupuesto municipal vigente de 2023 por la vía del procedimiento de reconocimiento extrajudicial de créditos.

Se trata de una factura que contaban con consignación presupuestaria suficiente en el presupuesto del ejercicio 2022 y a tal efecto, existe por ello documentos contables de retención de crédito para el pago de esta factura que se relaciona a continuación:

LA OPINION DE MURCIA, con CIF A08850018

Factura. nº registro 2023.0001245; fecha registro 16/03/2023; importe 1815,00 €.
RC 2023.2.0008812.000
A 2022 25844 Partida 01001/9122/22602
Contrato M-SE 2022/4345

El principio de anualidad presupuestaria exige imputar al Presupuesto las obligaciones reconocidas durante el ejercicio, sin embargo la temporalidad de los créditos legalmente prevista permite como excepción reconocer determinadas obligaciones derivadas de prestaciones realizadas en ejercicios anteriores en tres supuestos, en virtud de lo dispuesto en los artículos 176 TRLRHL y 26.2 Real Decreto 500/1990:

- Las que resulten de atrasos a favor del personal de la Entidad Local.
- Las derivadas de compromisos de gastos debidamente adquiridos en ejercicios anteriores, previo expediente de incorporación de créditos.
- Las obligaciones procedentes de ejercicios anteriores a que se refiere el artículo 60.2 Real Decreto 500/1990, previo expediente de reconocimiento extrajudicial de créditos.

El artículo 11 del Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, establece lo siguiente: Las facturas o documentos sustitutivos deberán ser expedidos en el momento de realizarse la operación y que, no obstante, cuando el destinatario sea un empresario o profesional que actúe como tal, deberán expedirse antes del día 16 del mes siguiente a aquel en el que se haya producido el devengo del Impuesto correspondiente a la citada operación. Dado que el destinatario del servicio es la Administración y por tanto no se trata ni de un empresario ni de un profesional, la fecha de expedición de la factura debe coincidir con la fecha de prestación del servicio.

Por otra parte, en la Circular de la Tesorería General Municipal sobre Instrucciones de Cierre del ejercicio, enviada por correo masivo a la Jefatura que suscribe y firmado con fecha de 27/10/2022 por el Sr. Tesorero Municipal, establece en su apartado 4.1 lo siguiente: "4.- PRESENTACIÓN DE FACTURAS Y DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS.- 4.1.- Se advierte a los proveedores y contratistas que deberán presentar las facturas correspondientes a certificaciones de obras, servicios, suministros y demás prestaciones imputables al Presupuesto General hasta el 31 de diciembre como fecha límite, para que tengan entrada en el Registro Contable de Facturas y puedan ser tramitadas antes del cierre del ejercicio. Los órganos gestores de las distintas Áreas y Servicios municipales procurarán comunicarlo así a tales proveedores y contratistas, al objeto de que las prestaciones facturadas sean objeto de aprobación e imputación al Presupuesto a la fecha de cierre del ejercicio. Las facturas y documentos justificativos que se presenten con posterioridad a la fecha de cierre serán objeto de imputación al ejercicio siguiente, previo expediente de modificación de créditos o con cargo a créditos iniciales, según proceda, lo cual podrá ocasionar retraso en el pago. "

Por consiguiente, la no recepción de esta factura dentro del ejercicio 2022 en que se prestó el servicio por motivo de la tardanza en la presentación de la misma y cierre del ejercicio a fecha 31 de diciembre, exige expediente de reconocimiento extrajudicial de créditos para poder ser imputada al ejercicio 2023 siguiente.

De otra parte, el artículo 127.1.g) LRBR, aplicable a los municipios de gran población, atribuye a la Junta de Gobierno Local: "El desarrollo de la gestión económica y autorizar y disponer gastos en materia de su competencia". Así mismo, el artículo 16 de las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal del ejercicio 2023 establece que: "2. Excepcionalmente, se aplicarán a los créditos del presupuesto vigente, en el momento de su reconocimiento, las obligaciones siguientes: (...) b) Las derivadas de compromisos de gastos debidamente adquiridos en ejercicios anteriores, en cuyo caso el reconocimiento de obligaciones tendrá lugar en la forma prevista en el artículo 22 de estas bases", disponiendo su artículo 22.2 que: "2. Cuando el reconocimiento de obligaciones sea consecuencia necesaria de la efectiva realización de un gasto en ejercicios anteriores, sin que se hubiera autorizado su compromiso, o sin la debida cobertura presupuestaria, su aprobación corresponderá a la Junta de Gobierno Local. "

En virtud de todo lo anteriormente expuesto en el ejercicio de las competencias que me han sido atribuidas, a la Junta de Gobierno Local elevo PROPUESTA para que previa deliberación adopte, si así lo estima conveniente el siguiente ACUERDO:

PRIMERO.- Aprobar el reconocimiento extrajudicial de créditos, con asignación del gasto, reconocimiento y liquidación, de las obligaciones derivadas de la factura con cargo al Presupuesto Municipal vigente a nivel de vinculación:

Partida	Importe €	Ref. Factura	Tercero	CIF
01001/9122/22602	1815,00	2023.00001245	LA OPINION	A08850018

SEGUNDO.- La adopción por parte del Servicio, de las medidas necesarias al objeto de no causar perjuicio ni limitación alguna para la realización de las atenciones del ejercicio corriente, por el consumo que cause la aplicación del gasto al ejercicio presupuestario en curso.

La Junta de Gobierno Local, previa deliberación, con los votos favorables otorgados por los miembros presentes, **acuerda aprobar por unanimidad** la anterior propuesta, teniendo en cuenta lo indicado en los informes, incorporados a su expediente y emitidos en las siguientes fechas:

- 30 de marzo de 2023, por el Técnico de Administración General adscrito a la Asesoría Jurídica y con el visto bueno del **Letrado Director de la Asesoría Jurídica Municipal**.
- 3 de abril de 2023, por el Interventor General Municipal, NÚM. EP 13/2023.

DEPORTES

2. RECONOCIMIENTO DE DEUDA Y PAGO DE FACTURAS DERIVADAS DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS LIMPIEZA, ASISTENCIA TÉCNICA A ACTIVIDADES, APERTURA, CIERRE Y VIGILANCIA DE INSTALACIONES DEPORTIVAS (PABELLÓN LA PALMA). REPARO 18/2023.

El contenido de la propuesta se encuentra en el documento electrónico firmado el día 27 de marzo de 2023, por la *Excm. Sra. D^a. Noelia María Arroyo Hernández*, previa firma del Asesor Jurídico de la Concejalía de Deportes; que es del siguiente tenor literal:

Visto el reparo **18/2023** formulado por la Intervención General Municipal, que afectan a un total de **dos facturas**, procedentes todas ellas de la finalización del contrato **"LIMPIEZA, ASISTENCIA TÉCNICA A ACTIVIDADES, APERTURA, CIERRE Y VIGILANCIA DE INSTALACIONES DEPORTIVAS"** (Pabellón La Palma) de la empresa **CEDE-GESTIÓN IDYO**.

Visto que los procedimientos de contratación se han dilatado y que la licitación del nuevo contrato ya realizado pero aún no están contratados los servicios.

Visto que, según se deriva el informe del técnico municipal del servicio, se trata de un servicio básico para el normal funcionamiento del Excelentísimo Ayuntamiento de Cartagena, en los términos previstos en la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local.

Visto que las facturas que se han generado por la prestación de los servicios han sido presentadas a este Ayuntamiento en plazo y forma por el proveedor, y han sido respaldadas por los pertinentes servicios técnicos municipales, como así consta en cada una de ellas. Todas las facturas que se presentan en esta relación hacen referencia al **reparo número 18 /2023** y disponen del documento contable correspondiente al **ejercicio 2023**.

Visto el decreto de levantamiento del reparo ordenado por la Excm. Sra. Alcaldesa-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena.

PROPONGO:

Primero y único.- Que se reconozca la deuda generada y se tramiten para su pago las facturas que a continuación se relacionan, presentadas por **"CEDE-GESTIÓN IDYO, SL"** ya que corresponden a servicios efectivamente prestados, y porque lo contrario supondría un enriquecimiento injusto a favor del Ayuntamiento y en perjuicio de los proveedores, según Sentencia del tribunal Supremo de 20 de septiembre de 1999.

Obligación	Aplicación presupuestaria	Tercero - C.I.F.	N.º Registro de factura	Importe €	Servicio prestado
2023.2.0009091.000	2023-01003-3420-212	CEDE-GESTION IDYO, S.L. – B30824833	2023.0000384	2.501,11 €	Apertura, cierre, vigilancia, limpieza y control instalaciones deportivas. Mes de Enero 2023
2023.2.0009092.000	2023-01003-3420-212	CEDE-GESTION IDYO, S.L. – B30824833	2023.0000850	2.501,11 €	Apertura, cierre, vigilancia, limpieza y control instalaciones deportivas. Mes de Febrero 2023

La Junta de Gobierno Local, previa deliberación, con los votos favorables otorgados por los miembros presentes, **acuerda aprobar por unanimidad** la anterior propuesta, teniendo en cuenta lo indicado en los informes, incorporados a su expediente y emitidos en las siguientes fechas:

- 27 de marzo de 2023, por el **Letrado Director de la Asesoría Jurídica Municipal**.
- 3 de abril de 2023, por el Interventor General Municipal, NI NÚM. 66/2023

3. RECONOCIMIENTO DE DEUDA Y PAGO DE FACTURAS DERIVADAS DE LA PRESTACIÓN DEL SUMINISTRO GAS NATURAL A INSTALACIONES DEPORTIVAS MUNICIPALES. REPARO 20/2023.

El contenido de la propuesta se encuentra en el documento electrónico firmado el día 27 de marzo de 2023, por la *Excm. Sra. D^a. Noelia María Arroyo Hernández*, previa firma del Asesor Jurídico de la Concejalía de Deportes; que es del siguiente tenor literal:

Visto el reparo **20 / 2023** formulado por la Intervención General Municipal, que afectan a un total de once facturas, procedentes todas ellas de la finalización del contrato **“DEL SUMINISTRO GAS NATURAL PARA VARIOS PUNTOS DEL EXCMO AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA A INSTALACIONES DEPORTIVAS**. de la empresa “BASER COMERCIALIZADORA DE REFERENCIA SA”

Visto que los procedimientos de contratación se han dilatado y que la licitación del nuevo contrato ya realizado pero aún no están contratados los servicios.

Visto que, según se deriva el informe del técnico municipal del servicio, se trata de un servicio básico para el normal funcionamiento del Excelentísimo Ayuntamiento de Cartagena, en los términos previstos en la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local.

Visto que las facturas que se han generado por la prestación de los servicios han sido presentadas a este Ayuntamiento en plazo y forma por el proveedor, y han sido respaldadas por los pertinentes servicios técnicos municipales, como así consta en cada una de ellas. Todas las facturas que se presentan en esta relación hacen referencia al **reparo número 20 /2023** y dispone del documento contable correspondiente al ejercicio 2023.

Visto el decreto de levantamiento del reparo ordenado por la Excm. Sra. Alcaldesa-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena.

PROPONGO:

Primero y único.- Que se reconozca la deuda generada y se tramiten para su pago las facturas que a continuación se relacionan, presentadas por “BASER COMERCIALIZADORA DE REFERENCIA SA” ya que corresponden a servicios efectivamente prestados, y porque lo contrario supondría un enriquecimiento injusto a favor del Ayuntamiento y en perjuicio de los proveedores, según

Sentencia del tribunal Supremo de 20 de septiembre de 1999.

Obligación	Aplicación presupuestaria	Tercero - C.I.F.	N.º Registro de factura	Importe €	Servicio prestado
2023.2.0007962.000	2023-01003-3420-22102	BASER COMERCIALIZADORA DE REFERENCIA SA-A74251836	2023.0000018	566,98 €	Energía consumida del 11 de Octubre al 12 de Diciembre de 2022.
2023.2.0007963.000	2023-01003-3420-22102	BASER COMERCIALIZADORA DE REFERENCIA SA-A74251836	2023.0000019	381,38 €	Energía consumida del 21 de Octubre al 16 de Diciembre de 2022.
2023.2.0007964.000	2023-01003-3420-22102	BASER COMERCIALIZADORA DE REFERENCIA SA-A74251836	2023.0000022	196,31 €	Energía consumida del de Octubre al 17 de Noviembre de 2022.
2023.2.0007965.000	2023-01003-3420-22102	BASER COMERCIALIZADORA DE REFERENCIA SA-A74251836	2023.0000024	59,91 €	Energía consumida del 16 de Septiembre al 30 de Septiembre de 2022.
2023.2.0007967.000	2023-01003-3420-22102	BASER COMERCIALIZADORA DE REFERENCIA SA-A74251836	2023.0000394	39.622,32 €	Energía consumida del 27 de Noviembre al 23 de Diciembre de 2022.
2023.2.0008641.000	2023-01003-3420-22102	BASER COMERCIALIZADORA DE REFERENCIA SA-A74251836	2023.0001014	17.353,06 €	Energía consumida del 24 de Diciembre de 2022 al 19 de Enero de 2023.
2023.2.0008642.000	2023-01003-3420-22102	BASER COMERCIALIZADORA DE REFERENCIA SA-A74251836	2023.0001020	680,06 €	Energía consumida del 13 de Diciembre de 2022 al 13 de Febrero 2023.
2023.2.0026990.000	2023-01003-3420-22102	BASER COMERCIALIZADORA DE REFERENCIA SA-A74251836	2023.0001022	208,40 €	Energía consumida del 17 de Diciembre de 2022 al 17 de Febrero de 2023.
2023.2.0009137.000	2023-01003-3420-22102	BASER COMERCIALIZADORA DE REFERENCIA SA-A74251836	2022.0005814	11,51 €	Energía consumida del 16 al 30 de Septiembre de 2022.
2023.2.0007966.000	2023-01003-3420-22102	BASER COMERCIALIZADORA DE REFERENCIA SA-A74251836	2023.0000383	201,13 €	Energía consumida del 18 de Noviembre de 2022 al 25 de Enero de 2023.
2023.2.0009138.000	2023-01003-3420-22102	BASER COMERCIALIZADORA DE REFERENCIA SA-A74251836	2022.0005828	15,79€	Energía consumida del 1 al 20 de Octubre de 2022.

La Junta de Gobierno Local, previa deliberación, con los votos favorables otorgados por los miembros presentes, **acuerda aprobar por unanimidad** la anterior propuesta, teniendo en cuenta lo indicado en los informes, incorporados a su expediente y emitidos en las siguientes fechas:

- 27 de marzo de 2023, por el **Letrado Director de la Asesoría Jurídica Municipal**.
- 3 de abril de 2023, por el **Interventor General Municipal**, NI NÚM. 67/2023

4. RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITOS CON CARGO AL PRESUPUESTO MUNICIPAL VIGENTE A FAVOR DE DEPORTE Y OCIO CARTAGENA S.L.U.

El contenido de la propuesta se encuentra en el documento electrónico firmado el día 19 de abril de 2023, por la *Excmo. Sra. D^a. Noelia María Arroyo Hernández*, previa firma del Asesor Jurídico de la Concejalía de Deportes; que es del siguiente tenor literal:

En los expedientes de gastos de esta Concejalía se ha detectado la existencia de facturas correspondientes a prestaciones realizadas en los ejercicios anteriores que no ha sido posible el reconocimiento de la obligación en los ejercicios en el que se prestó el servicio, por lo que se hace necesario imputar tales gastos al Presupuesto municipal vigente del ejercicio siguiente por la vía del procedimiento de reconocimiento extrajudicial de créditos.

Por consiguiente, estas facturas no pudieron ser abonadas dentro del ejercicio en que se prestó el servicio, debido a la dilación de la facturación que no fueron presentadas en plazo, por lo que se exige expediente de reconocimiento extrajudicial de créditos para poder ser imputadas al ejercicio siguiente, no obstante la junta de gobierno con su superior criterio, acordará lo que mejor proceda. Por lo anterior no es posible el reconocimiento de la obligación con cargo al ejercicio en el que se realizó la prestación, tanto el artículo 23.1.e) del Texto Refundido de las Disposiciones Vigentes en Materia de Régimen Local (RDLg 781/1986) como el artículo 60 del Real Decreto 500/1990 disponen que corresponderá al Pleno de la Entidad el reconocimiento extrajudicial de créditos, siempre que no exista dotación presupuestaria, siendo ésta una competencia delegable. Éste último precepto dispone además, en el apartado tercero, que las Bases de Ejecución del Presupuesto para cada ejercicio recogerán las delegaciones o desconcentraciones que en materia de reconocimiento y liquidación de obligaciones se hayan efectuado.

De otra parte, el artículo 127.1.g) LRBRL, aplicable a los municipios de gran población, atribuye a la Junta de Gobierno Local el desarrollo de la gestión económica y autorizar y disponer gastos en materia de su competencia, y en desarrollo del mismo el artículo 16 de las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal vigente atribuye a la Junta de Gobierno Local el reconocimiento de obligaciones procedentes de ejercicio anteriores, como consecuencia de la realización de gasto no aprobado con anterioridad.

Por todo ello, se propone a la Junta de Gobierno Local lo siguiente:

Primero.- Aprobar el reconocimiento extrajudicial de créditos de las siguientes facturas con cargo al Presupuesto Municipal vigente:

PARTIDA	IMPORTE	TERCERO	CIF
2020-02003-3420-47201	20.737,56 €	DEPORTE Y OCIO CARTAGENA, S.L.U.	B30887053
2021-02003-3420-47201	34.839,20 €	DEPORTE Y OCIO CARTAGENA, S.L.U.	B30887053
2022-01003-3420-47201	23.531,22 €	DEPORTE Y OCIO CARTAGENA, S.L.U.	B30887053
2022-01003-3420-47201	37.957,03 €	DEPORTE Y OCIO CARTAGENA, S.L.U.	B30887053

La Junta de Gobierno Local, previa deliberación, con los votos favorables otorgados por los miembros presentes, **acuerda aprobar por unanimidad** la anterior propuesta, teniendo en cuenta lo indicado en los informes, incorporados a su expediente y emitidos el 19 de abril de 2023 por:

- el **Letrado Director de la Asesoría Jurídica Municipal**, que indica lo siguiente:
(sic)
- el Interventor **General Municipal**, NÚM. EP 17/2023

SERVICIOS SOCIALES

5. ADJUDICACIÓN DE SEIS VIVIENDAS DE TITULARIDAD MUNICIPAL Y UNA VIVIENDA EN TURNO DE RESERVA, CONFORME A LA ORDENANZA DEL REGISTRO MUNICIPAL DE DEMANDANTES DE VIVIENDA PROTEGIDA Y DE ADJUDICACIÓN DE VIVIENDAS SOCIALES EN RÉGIMEN DE ARRENDAMIENTO.

El contenido de la propuesta se encuentra en el documento electrónico firmado el día 29 de marzo de 2023, por la *Excm. Sra. D^a. Noelia María Arroyo Hernández*, previa firma de la Coordinadora de Servicios Sociales; que es del siguiente tenor literal:

PRIMERO.- El Ayuntamiento de Cartagena, a través de la Concejalía de Servicios Sociales, tiene como objetivo general promover las mayores cotas de bienestar social en el Municipio de Cartagena contando para ello con los recursos adecuados para llegar a todos los ciudadanos y en especial a los colectivos de mayor vulnerabilidad.

Entre los recursos existentes, el Ayuntamiento de Cartagena dispone en propiedad de un parque de viviendas destinadas a cubrir necesidades de vivienda habitual de familias en situación de especial necesidad.

SEGUNDO.- El régimen jurídico de acceso a viviendas de titularidad municipal y de promoción pública se encuentra desarrollada por RD Ley 31/1978 de 31 de Octubre, de Política de viviendas de protección oficial; RD 3148/1978 por el que se desarrolla el RD Ley 31/1978, sobre política de vivienda; Ley 6/2015, de 24 de marzo, de la Vivienda de la Región de Murcia conforme a la reforma operada por la Ley 10/2016, de 7 de junio; Decreto de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia 54/2002 para las viviendas municipales que hayan recibido subvención del Instituto de Vivienda y Suelo de la Región de Murcia; Plan Regional de Vivienda de la Comunidad Autónoma; Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas; Reglamento de Bienes de las Entidades Locales aprobado por RD 1372/1986, de 13 de Junio; Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; Ley 29/1994, de 24 de noviembre de 1994, de Arrendamientos Urbanos, así como por los acuerdos y normativas sectorial aplicable en materia de vivienda social y bienes patrimoniales de la Administración Pública.

TERCERO.- Que la Ley 6/2015, de 24 de Marzo, de la Vivienda de la Región de Murcia, regula las competencias de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en materia de vivienda, reguló en su artículo 22 y siguientes el régimen de viviendas protegidas, estableciendo en su artículo 33 la obligatoriedad de la Administración de contar con un registro de demandantes de viviendas.

En cumplimiento de ello, y conforme al artículo 137.1 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, por esta Junta de Gobierno, en sesión ordinaria celebrada el 11 de diciembre de 2017, se acordó aprobar el "Proyecto de la Ordenanza Reguladora del Registro Municipal de Demandantes de Vivienda Protegida y de Adjudicación de Viviendas Sociales en régimen de arrendamiento".

CUARTO.- Que con fecha 29 de diciembre de 2017 se acordó por el Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena la aprobación inicial de dicha Ordenanza que se publicó por Edicto en el BORM nº 27 de 2017.

Tras el correspondiente plazo de información pública y audiencia a los interesados durante 30 días, sin que se formularan alegaciones, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local, la hasta entonces aprobación provisional se elevó a definitiva, publicándose el texto íntegro de la Ordenanza en el BORM nº 70 de 26 de marzo de 2018.

QUINTO.- De acuerdo con la citada Ordenanza, se realizó convocatoria pública para solicitud de inscripción en el Registro Municipal de Demandantes de Vivienda, por un período de 60 días hábiles desde su publicación en lo web municipal.

SEXTO.- Una vez baremadas las diferentes solicitudes, fue elevado al Pleno de este Ayuntamiento el listado definitivo de ciudadanos registrados en el Registro Municipal de Demandantes de Vivienda, siendo aprobado el mismo en su sesión de 31 de marzo de 2022. Dicho listado definitivo, se encuentra publicado en la web municipal y en el tablón de anuncios de lo Concejalía de Servicios Sociales, conforme al artículo 7 de lo Ordenanza municipal.

SÉPTIMO.- Que conforme a lo dispuesto en el artículo 8 de la Ordenanza Municipal aplicable, el período de vigencia de la inscripción en el Registro de Demandantes de Vivienda Municipal es de dos años, por lo que se encuentra vigente.

OCTAVO.- Que en cumplimiento de los objetivos atribuidos al Ayuntamiento de Cartagena a través de la Concejalía de Servicios Sociales, en fecha 16 de marzo de 2023, se reunió la Comisión de Servicios Sociales prevista en la ordenanza municipal reguladora del procedimiento, para la adjudicación de 6 viviendas de titularidad municipal disponibles, estableciendo un turno de reserva respecto a una vivienda de titularidad municipal que actualmente se está reformando. Se ha tenido en cuenta para las adjudicaciones el orden de inscripción en relación con criterios de idoneidad de las distintas unidades familiares, atendiendo a sus concretas necesidades, así como las características de ubicación y de distribución y tamaño de las viviendas disponibles, conforme a lo establecido en el artículo 9 de la ordenanza municipal.

NOVENO.- Por todo ello, se considera conveniente, y así se propone a esta Junta de Gobierno, que se adopte el acuerdo de aprobar la adjudicación de seis viviendas municipales, según propuesta que consta en el **Acta*** que se adjunta, y se autorice a la Concejalía de Servicios Sociales para lo suscripción del correspondiente **contrato de arrendamiento***, según modelo adjunto (**ANEXO-I**)*.

* El texto íntegro del Acta y del ANEXO I, modelo de contrato de arrendamiento, que se adjuntan al acuerdo, están en el expediente del Servicio tramitador.

La Junta de Gobierno Local, previa deliberación, con los votos favorables otorgados por los miembros presentes, **acuerda aprobar por unanimidad** la anterior propuesta, teniendo en cuenta lo indicado en los informes, incorporados a su expediente y emitidos en las siguientes fechas:

- 14 de abril de 2023, por el Técnico de Administración General adscrito a la Asesoría Jca., con el Vº. Bº. del **Letrado Director de la Asesoría Jurídica Municipal**, que indica lo siguiente:

"...

Consideramos importante recordar, como establece el artículo 5 de la Ordenanza Municipal así como la Sentencia 00163/2022 del Juzgado de lo Contencioso Admvo. N.1 de Cartagena, **la necesidad de realizar un Informe Social- Técnico del Profesional de Referencia Municipal para considerar suficientemente justificada la no aplicación como causa de exclusión del Registro de Demandantes de Vivienda protegida el hecho de haber sido adjudicatario de una vivienda anterior.**

..., **se informa favorablemente.**

..."

- 18 de abril de 2023, por el **Interventor General Municipal**, NI NÚM. 75/2023.

ÁREA DE GOBIERNO DE VICEALCALDÍA Y URBANISMO, VIVIENDA Y PROYECTOS ESTRATÉGICOS, PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO Y MEDIO AMBIENTE

Acuerdo a propuesta de la Vicealcaldesa y Concejala Delegada de Área, tramitada por el siguiente Servicio:

URBANISMO

6. CONSTITUCIÓN DE LA JUNTA DE COMPENSACIÓN DEL POLÍGONO II DEL PLAN PARCIAL SECTOR RAMBLA.

El contenido de la propuesta se encuentra en el documento electrónico firmado el día 24 de marzo de 2023, por la *Ilma. Sra. D^{ca}. Ana Belén Castejón Hernández*, previas firmas de la Jefe del Servicio Jurídico-Administrativo de Gestión Urbanística y del Jefe del Área de Urbanismo; que es del siguiente tenor literal:

En cuanto titular del Área de Vicealcaldía, Urbanismo, Vivienda y Proyectos Estratégicos, Patrimonio Arqueológico y Medio Ambiente, designada en virtud de acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 17 de junio de 2021 y 4 de marzo de 2022, ha conocido del expediente que se tramita de constitución de la Junta de Compensación del Polígono II del Plan Parcial Sector Rambla, en el que consta el informe propuesta del fecha 21-03-2023, del siguiente tenor literal:

““En relación con el expediente GERP 2021/000002 - 513176W, a instancias de CARTAGENA PARQUE S.A., con CIF nº A30633861, relativo a JUNTA DE COMPENSACION POLIGONO II P.P. RAMBLA, resulta lo siguiente:

Por acuerdo de la Comisión Municipal de Gobierno de este Ayuntamiento de fecha 5 de abril de 2002, se aprueba definitivamente el Proyecto de Estatutos y Bases del Polígono II del Plan Parcial Sector Rambla, que fue publicado mediante edicto en el Boletín Oficial de la Región de Murcia de fecha 2 de julio de 2002.

Dicho acuerdo fue notificado personalmente a todos los propietarios afectados en el expediente, haciendo constar en el mismo textualmente:

““El presente acuerdo se le notifica nuevamente a los efectos de hacerle saber que en el plazo de UN MES contando desde su recepción, podrá solicitar su incorporación a al Junta de Compensación ante este Ayuntamiento, así como solicitar copia de los mencionados Estatutos en su domicilio social, calle Mayor, nº 7-2ª planta de esta Ciudad.

Una vez solicitada su incorporación se le hará saber documentación necesaria, fecha y lugar de constitución de la Junta de Compensación.

Caso de no solicitar la incorporación solicitada, o no compareciera al acto de constitución, sus fincas serán expropiadas a favor de la Junta de Compensación, que tendrá la consideración jurídica de beneficiaria. No obstante, la adhesión a la Junta también podrá realizarse en el plazo de UN MES contado desde la notificación de la constitución formal de la misma.””.

Resultando que los propietarios afectados fueron convocados, bien mediante notificación personal, bien mediante anuncio de convocatoria en unos de los diarios de mayor difusión de la Región, para asistir a la Asamblea General de Constitución de la Junta de Compensación del Polígono II del Plan Parcial Sector Rambla, de fecha 23 de diciembre de 2020, en que fue constituida la misma. Así mismo, fueron citados para

formalizar la constitución de la Junta de Compensación mediante Escritura Pública de fecha 4 de octubre de 2022, ante el Notario de Cartagena [REDACTED] n° 1330 de su protocolo.

Por ello, en virtud de las atribuciones que corresponden a la Sra. Titular del Área de Gobierno de Vicealcaldía y Urbanismo, Vivienda y Proyectos Estratégicos, Patrimonio Arqueológico y Medio Ambiente, en materia de urbanismo, designada en virtud de decreto de Alcaldía de Organización Municipal de 12 de Junio de 2021 y 4 de marzo de 2022, y acuerdos de Junta de Gobierno Local sobre ratificación de las delegaciones otorgadas en Concejales Delegados de Área, Concejales Delegados y Órganos Directivos de fechas 17 de junio de 2021 y 4 de marzo de 2022, propongo la asunción de la presente propuesta de acuerdo para su resolución en los términos siguientes

PRIMERO.-APROBAR la Escritura de Constitución de la Junta de Compensación del Polígono II del Plan Parcial Sector Rambla*, en aplicación del art. 163 del Reglamento de Gestión Urbanística, y se inscriba en el Registro de Entidades Urbanísticas Colaboradoras.

SEGUNDO.- Que se notifique a todos los propietarios incluidos en la delimitación de dicho Polígono, para que, en el plazo de UN MES, a contar desde el día siguiente al de la presente notificación, los que no se hayan adherido a la Junta de Compensación, puedan solicitarlo, con advertencia de que, caso de no hacerlo, se procederá a tramitar el correspondiente expediente de expropiación siendo beneficiaria de la misma, dicha Junta de Compensación””

Por ello la Concejala Delegada del Área de Vicealcaldía y Urbanismo, Viviendas y Proyectos Estratégicos, Patrimonio Arqueológico y Medio Ambiente, ha resuelto proponer a la Junta de Gobierno Local, en virtud de las competencias que corresponden a esta, conforme al art. 127-1° D, de la Ley 7/1985 de 2 de abril Reguladora de Bases de Régimen Local, la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO.-APROBAR la Escritura de Constitución de la Junta de Compensación del Polígono II del Plan Parcial Sector Rambla*, en aplicación del art. 163 del Reglamento de Gestión Urbanística, y se inscriba en el Registro de Entidades Urbanísticas Colaboradoras.

SEGUNDO.- Que se notifique a todos los propietarios incluidos en la delimitación de dicho Polígono, para que, en el plazo de UN MES, a contar desde el día siguiente al de la presente notificación, los que no se hayan adherido a la Junta de Compensación, puedan solicitarlo, con advertencia de que, caso de no hacerlo, se procederá a tramitar el correspondiente expediente de expropiación siendo beneficiaria de la misma, dicha Junta de Compensación

Contra el presente acuerdo se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado, en el plazo de UN MES, o bien directamente, RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Cartagena, en el plazo de DOS MESES, contados ambos plazos desde el día siguiente al de la recepción de su notificación o publicación, sin perjuicio de poner interponer cualquier otro recurso que se estime procedente

La propuesta se acompaña del documento: *Borrador de Copia Simple de la Escritura de Constitución de Junta de Compensación del Polígono II del Plan Parcial Sector Rambla de Cartagena*, con registro de entrada n° 115163/2022 y firmado por el Jefe del Área de Urbanismo, cuyo texto íntegro está en el expediente del Servicio tramitador.

La Junta de Gobierno Local, previa deliberación, con los votos favorables otorgados por los miembros presentes, **acuerda aprobar por unanimidad** la anterior propuesta,

teniendo en cuenta lo indicado en los informes, incorporados a su expediente y emitidos en las siguientes fechas:

- 11 de marzo de 2023, por el **Letrado Director de la Asesoría Jurídica Municipal**, en el que indica:

“...

... **se informa favorablemente**, debiendo cumplirse los requisitos establecidos en los mencionados artículos (transcripción literal de los artículos 161 al 163 del Reglamento de Gestión Urbanística, Real Decreto 3288/1978, de 25 de agosto) y demás de aplicación.

...”

- 13 de abril de 2023, por el Interventor General Municipal, NI NÚM. 74/2023

ÁREA DE GOBIERNO DE HACIENDA, NUEVAS TECNOLOGÍAS E INTERIOR

Acuerdos a propuesta de la Concejala Delegada de Área, tramitadas por los siguientes Servicios:

HACIENDA

7. MODIFICACIÓN DEL PRESUPUESTO DE 2023, PARA EL PAVIMENTO CONTINUO EN EL ÁREA DE JUEGOS INFANTILES DE LA PLAZA JOSÉ MARÍN ROS “EL PILA”.

El contenido de la propuesta se encuentra en el documento electrónico firmado el día 30 de marzo de 2023, por *D^{ca}. Esperanza Nieto Martínez*, previa firma del Director Económico y Presupuestario; que es del siguiente tenor literal:

En este Órgano de Gestión Económica y Presupuestaria se ha recibido escrito de la Concejala Delegada del Área de Gobierno de Vicealcaldía y Urbanismo, Vivienda y Proyectos Estratégicos, Patrimonio Arqueológico y Medio Ambiente, solicitando una modificación de créditos en el presupuesto de 2023, con el fin de atender los gastos derivados de la realización de obras de pavimento continuo en el Área de juegos infantiles de la plaza José Marín Ros “El Pila”.

La modificación consiste en transferir crédito entre aplicaciones de la misma área de gasto, pero con diferente nivel de vinculación jurídica, sin que la disminución que se produce en la aplicación que lo cede ocasione perturbación alguna en el normal funcionamiento del servicio, para lo que se adjunta al expediente el documento contable de retención de crédito para transferencias (RC 2023.2.0008331.000).

Por ello, a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 40.1 y 3 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, que desarrolla la Ley de haciendas locales en materia presupuestaria, y en el artículo 12 de las Bases de ejecución del presupuesto, redactado al amparo del apartado 3 del artículo 40 de dicho Texto Legal, tengo a bien proponer la siguiente modificación del presupuesto de 2023, por el procedimiento de transferencia de créditos:

Aplicación presupuestaria que cede crédito:

2023.02002.1500.22603	Publicación en Diarios Oficiales	6.810,85 €
	TOTAL	6.810,85 €

Aplicación presupuestaria que recibe crédito:

2023.06003.1711.61900	Otras inversiones de reposición en infraes y bienes dest. uso general.	6.810,85 €
	TOTAL	6.810,85 €

La Junta de Gobierno Local, previa deliberación, con los votos favorables otorgados por los miembros presentes, **acuerda aprobar por unanimidad** la anterior propuesta, teniendo en cuenta lo indicado en los informes, incorporados a su expediente y emitidos en las siguientes fechas:

- 4 de abril de 2023, por el Técnico de Administración General adscrito a la Asesoría Jurídica, con el visto bueno del **Ltrado Director de la Asesoría Jurídica Municipal**.
- 30 de marzo de 2023, por el Interventor General Municipal, NÚM. MP 42/2023

8. GENERACIÓN DE CRÉDITO POR REPARACIÓN DE DAÑOS PRODUCIDOS COMO CONSECUENCIA DE ACCIDENTE DE TRÁFICO EN GRAN VÍA DE LA MANGA.

El contenido de la propuesta se encuentra en el documento electrónico firmado el día 28 de marzo de 2023, por *D^o. Esperanza Nieto Martínez*, previa firma del Director Económico y Presupuestario; que es del siguiente tenor literal:

En la Oficina Presupuestaria se ha recibido escrito del Concejal del Área de Infraestructuras, Servicios y Litoral, en el que da cuenta del ingreso recibido por la indemnización de seguros para la reparación de los daños producidos como consecuencia de accidente de tráfico en Gran Vía de La Manga (Monteblanco), según el importe y conceptos detallados a continuación, por lo que procede generar el correspondiente crédito presupuestario, para lo cual se adjunta al expediente el ingreso efectuado en la tesorería municipal (INP n° 2023.3.0000886.000):

Por ello, a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 43 y 44 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, que desarrolla la Ley de haciendas locales en materia presupuestaria, así como en el artículo 13 de las Bases de ejecución del presupuesto, tengo el honor de proponer la siguiente generación de crédito en el estado de gastos del presupuesto de 2023, financiada con ingresos de naturaleza no tributaria:

Estado de Gastos:

2023-06003-1711-2279982	Reparaciones por siniestro	24.192,88 €
-------------------------	----------------------------	--------------------

Estado de Ingresos:

2023- 398	Indemnizaciones de seguros de no vida.	24.192,88 €
-----------	--	--------------------

La Junta de Gobierno Local, previa deliberación, con los votos favorables otorgados por los miembros presentes, **acuerda aprobar por unanimidad** la anterior propuesta, teniendo en cuenta lo indicado en los informes, incorporados a su expediente y emitidos en las siguientes fechas:

- 4 de abril de 2023, por el Técnico de Administración General adscrito a la Asesoría Jurídica, con el visto bueno del **Letrado Director de la Asesoría Jurídica Municipal**.
- 30 de marzo de 2023, por el **Interventor General Municipal**, NÚM. MP 41/2023.

9. PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES PARA LOS EJERCICIOS 2023 - 2025.

El contenido de la propuesta se encuentra en el documento electrónico firmado el día 3 de abril de 2023, por *D^{ca}. Esperanza Nieto Martínez*, previa firma del Asesor Técnico de Hacienda; que es del siguiente tenor literal:

PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES

La **Ley 38/2003**, de 17 de noviembre, general de subvenciones, establece:

“Artículo 8. Principios generales

- 1. Los órganos de las Administraciones públicas o cualesquiera entes que propongan el establecimiento de subvenciones, con carácter previo, deberán concretar en un plan estratégico de subvenciones los objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación, el plazo necesario para su consecución, los costes previsibles y sus fuentes de financiación, supeditándose en todo caso al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria.*
- 2. Cuando los objetivos que se pretenden conseguir afecten al mercado, su orientación debe dirigirse a corregir fallos claramente identificados y sus efectos deben ser mínimamente distorsionadores.*
- 3. La gestión de las subvenciones a que se refiere esta ley se realizará de acuerdo con los siguientes principios:*
 - a) Publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación.*
 - b) Eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados por la Administración otorgante.*
 - c) Eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos”.*

En su artículo 18.3 regula la obligación de los beneficiarios de dar publicidad de las subvenciones y ayudas recibidas, estableciendo que *“la Base de Datos Nacional de Subvenciones servirá de medio electrónico para el cumplimiento de las obligaciones de publicidad.”*

En cuanto a los principios de eficiencia y eficacia, vienen desarrollados a lo largo diversos artículos del texto legal.

La Sección 1^a del Reglamento de la Ley general de subvenciones (Real Decreto 887/2006, de 21 de julio) desarrolla lo establecido por ésta para los *“Planes estratégicos de subvenciones”*.

En el artículo 10 se fijan (apartado 1) los “principios inspiradores” de los planes estratégicos: *“se configuran como un instrumento de planificación de las políticas públicas que tengan por objeto el fomento de una actividad de utilidad pública o interés social o de promoción de una finalidad pública.”*

En el apartado 3 señala que *“los planes estratégicos de subvenciones deberán ser coherentes con los programas plurianuales (...) y deberán ajustarse, en todo caso, a las*

restricciones que en orden al cumplimiento de los objetivos de política económica y de estabilidad presupuestaria se determinen para cada ejercicio”.

En el artículo 11 (apartado 1) se señala que se aprobará un plan estratégico, que abarcará las subvenciones tanto del Ayuntamiento como de sus organismos y demás entes públicos a él vinculados, y el apartado 3, que los planes estratégicos contendrán previsiones para un período de vigencia de tres años, salvo que por la especial naturaleza del sector afectado, sea conveniente establecer un plan estratégico diferente.

El artículo 12 está destinado a indicar (apartados 1 y 2) el “*contenido del plan estratégico de los planes y programas sectoriales*” para que tengan la consideración de “*planes estratégicos*”.

En el apartado 3 se dice que “*los planes estratégicos de subvenciones tienen carácter programático y su contenido no crea derechos ni obligaciones; su efectividad quedará condicionada a la puesta en práctica de las diferentes líneas de subvención, atendiendo entre otros condicionantes a las disponibilidades presupuestarias de cada ejercicio.*”

Los artículos 14 y 15 señalan, la obligación de elaborar “*antes del 30 de abril de cada año un informe sobre el grado de avance de la aplicación del plan, sus efectos y las repercusiones presupuestarias y financieras que se deriven de su aplicación,*” y los “*efectos del incumplimiento del plan estratégico de subvenciones*”, estableciéndose un sistema de seguimiento, control y evaluación de objetivos, analizando y detectando aquellas líneas de subvenciones que no alcancen el nivel de consecución de objetivos deseado o que no resulte adecuado al nivel de recursos invertidos. En estos casos pueden ser modificadas o sustituidas por otras más eficaces y eficientes o, en su caso, eliminadas.

Por todo lo cual, a la Junta de Gobierno Local, competente de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 127.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local, propongo:

Que se apruebe el siguiente Plan Estratégico de subvenciones para los ejercicios de 2023 – 2025.

La Junta de Gobierno Local, previa deliberación, con los votos favorables otorgados por los miembros presentes, **acuerda aprobar por unanimidad** la anterior propuesta, teniendo en cuenta lo indicado en los informes, incorporados a su expediente y emitidos en las siguientes fechas:

- 4 de abril de 2023, por el **Letrado Director de la Asesoría Jurídica Municipal**.
- 17 de abril de 2023, por el **Interventor General Municipal**, N.º. SB 36/2023, que destaca lo siguiente:

“ ...

Recordar de nuevo en este informe, que el procedimiento ordinario de concesión de subvenciones es el de concurrencia competitiva, de conformidad con el art. 22.1 de la LGS. De tal forma que la concesión de subvenciones de forma directa debe realizarse de forma excepcional, previa acreditación de las razones de interés público, social, económico o humanitario u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública. Por tanto, **esta Intervención considera que, de acuerdo con la normativa de aplicación, los convenios de concesión directa nominativa y los acuerdos de concesión directa extraordinaria o excepcional deben motivar las razones de interés público por las que la concesión no se somete a un procedimiento de concurrencia pública.**

Así mismo, se recuerda que, de conformidad con el art. 14 del Reglamento que desarrolla la LGS, el Plan Estratégico de Subvenciones será sometido a **seguimiento y actualización** anual por los órganos gestores, así como al **control financiero** de la Intervención municipal. Y conforme al

art. 15 del mismo Reglamento, si como consecuencia de los informes anteriores, "existen líneas de subvenciones que no alcanzan el nivel de consecución de objetivos deseado, o el que resulta adecuado al nivel de recursos invertidos, podrán ser modificadas o sustituidas por otras más eficaces y eficientes o, en su caso, podrán ser eliminadas".

... con las consideraciones realizadas, se informa favorablemente el expediente..."

10. MODIFICACIÓN DEL PRESUPUESTO DE 2023, PARA DESARROLLO TURÍSTICO Y CULTURAL.

El contenido de la propuesta se encuentra en el documento electrónico firmado el día 17 de abril de 2023, por *D^a. Esperanza Nieto Martínez*, previa firma del Director Económico y Presupuestario; que es del siguiente tenor literal:

En este Órgano de Gestión Económica y Presupuestaria se ha recibido escrito del Concejal Delegado del Área de Gobierno de Cultura, Juventud e Igualdad, solicitando la modificación de los créditos iniciales del presupuesto de 2023, con el fin de atender los gastos derivados del desarrollo turístico y cultural la ciudad, así como la puesta en valor de su legado arqueológico y monumental.

La modificación planteada consiste en transferir crédito entre aplicaciones de la misma área de gasto, pero con diferente nivel de vinculación jurídica, sin que la disminución que se produce en la aplicación que lo cede ocasione perturbación alguna en el normal funcionamiento del servicio, como se deduce del citado escrito. Se adjunta al expediente el documento contable de retención de crédito para transferencias (RC 2023.2.0010792.000).

Por ello, a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 40.1 y 3 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, que desarrolla la Ley de haciendas locales en materia presupuestaria, y en el artículo 12 de las Bases de ejecución del presupuesto, redactado al amparo del apartado 3 del artículo 40 de dicho Texto Legal, tengo a bien proponer la siguiente modificación del presupuesto de 2023, por el procedimiento de transferencia de créditos:

Aplicación presupuestaria que cede crédito:

2023-07001-3362-623	Maquinaria, instalaciones técnicas y utillaje	32.000 €
---------------------	---	----------

Aplicación presupuestaria que recibe crédito:

2023-07001-3362-22799	Limpieza, control y cuidado zonas arqueológicas y monumentales	32.000 €
-----------------------	--	----------

La Junta de Gobierno Local, previa deliberación, con los votos favorables otorgados por los miembros presentes, **acuerda aprobar por unanimidad** la anterior propuesta, teniendo en cuenta lo indicado en los informes, incorporados a su expediente y emitidos el 18 de abril de 2023 por:

- el Técnico de Administración General adscrito a la Asesoría Jurídica y con el visto bueno del **Letrado Director de la Asesoría Jurídica Municipal**.
- el **Interventor General Municipal**, NÚM. MP 45/2023

11. COMPROMISO DE INCLUIR EN EL PROYECTO DE PRESUPUESTOS DE 2024 DE LA AGENCIA DE DESARROLLO LOCAL Y EMPLEO, LOS CRÉDITOS CORRESPONDIENTES A LA APORTACIÓN MUNICIPAL DE LOS

PROGRAMAS MIXTOS DE EMPLEO-FORMACIÓN PARA BENEFICIARIOS DEL SISTEMA NACIONAL DE GARANTÍA JUVENIL.

El contenido de la propuesta se encuentra en el documento electrónico firmado el día 17 de abril de 2023, por *D^a. Esperanza Nieto Martínez*, previa firma del Director Económico y Presupuestario; que es del siguiente tenor literal:

En este Órgano de Gestión Económica y presupuestaria se ha recibido escrito de la Presidenta de la Agencia de Desarrollo Local y Empleo, solicitando la tramitación anticipada de gasto de la aportación municipal para el ejercicio 2024 de los PROGRAMAS MIXTOS DE EMPLEO-FORMACIÓN PARA BENEFICIARIOS DEL SISTEMA NACIONAL DE GARANTÍA JUVENIL (241002: ADLE-ESPACIOS VERDES y 241R02: ADLE-ENTORNOS SOSTENIBLES), requisito necesario en caso de resultar beneficiario de la concesión de la subvención por el Servicio Regional de Empleo y Formación para la ejecución de los citados programas, por lo que solicita, que se eleve a la Junta de Gobierno Local la propuesta de habilitar en el proyecto de presupuestos del próximo ejercicio las aplicaciones que correspondan dotadas con el crédito necesario, que cuantifica en 200.000,00 euros.

Vistos los apartados g) y b) del artículo 127.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local, que atribuyen, respectivamente, a la Junta de Gobierno Local las competencias para el desarrollo de la gestión económica y para la aprobación del proyecto de presupuesto.

A la Junta de Gobierno Local propongo que adopte el compromiso de incluir en el proyecto de presupuesto 2024 las aplicaciones presupuestarias que a continuación se detallan, para atender el gasto derivado de la aportación municipal a los programas anteriormente mencionados, en el caso de resultar beneficiario de la subvención solicitada, con la salvedad de que las autorizaciones y compromisos de gastos que sean necesarios para la ejecución del gasto 2024, estarán supeditados al crédito que, en su caso, a tal efecto se habilite en el presupuesto.

APLICACIONES PRESUPUESTARIAS (ADLE-ESPACIOS VERDES):	IMPORTE
2024.09003.241002.22199 Otros suministros	50.000,00 €
2024.09003.241002.22699 Otros gastos diversos	50.000,00 €
TOTAL	100.000,00 €

APLICACIONES PRESUPUESTARIAS (ADLE-ENTORNOS SOTENIBLES):	IMPORTE
2024.09003.241R02.22199 Otros suministros	50.000,00 €
2024.09003.241R02.22699 Otros gastos diversos	50.000,00 €
TOTAL	100.000,00 €

La **Junta de Gobierno Local**, previa deliberación, con los votos favorables otorgados por los miembros presentes, **acuerda aprobar por unanimidad** la anterior propuesta, teniendo en cuenta lo indicado en los informes, incorporados a su expediente y emitidos el 18 de abril de 2023 por:

- el Técnico de Administración General adscrito a la Asesoría Jurídica, con el visto bueno del **Letrado Director de la Asesoría Jurídica Municipal**.
- el **Interventor General Municipal**, NÚM. MP 50/2023

12.MODIFICACIÓN DEL PRESUPUESTO DE 2023, PARA COMPRA DE ESCULTURA Y ORGANIZACIÓN DE ACTIVIDADES DE LECTURA.

El contenido de la propuesta se encuentra en el documento electrónico firmado el día 14 de abril de 2023, por *D.ª Esperanza Nieto Martínez*, previa firma del Director Económico y Presupuestario; que es del siguiente tenor literal:

En este Órgano de Gestión Económica y Presupuestaria se ha recibido escrito del Concejal Delegado del Área de Cultura, Juventud e Igualdad, solicitando la modificación de los créditos iniciales del presupuesto de 2023, con el fin de atender los gastos derivados de la compra de escultura de gran formato como icono de la lectura y organización de actividades para animar a la lectura.

La modificación consiste en transferir crédito entre aplicaciones de la misma área de gasto, pero con diferente nivel de vinculación jurídica, sin que la disminución que se produce en la aplicación que lo cede ocasione perturbación alguna en el normal funcionamiento del servicio, para lo que se adjunta al expediente el documento contable de retención de crédito para transferencias (RC.2023.2.0010335.000).

Por ello, a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 40.1 y 3 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, que desarrolla la Ley de haciendas locales en materia presupuestaria, y en el artículo 12 de las Bases de ejecución del presupuesto, redactado al amparo del apartado 3 del artículo 40 de dicho Texto Legal, tengo a bien proponer la siguiente modificación del presupuesto de 2023, por el procedimiento de transferencia de créditos:

Aplicación presupuestaria que cede crédito:

2023-07001-3321-623

- *Aplicación financiada con ingresos corrientes*

Maquinaria	15.700,00 €
TOTAL	15.700,00 €

Aplicaciones presupuestarias que reciben crédito:

2023-07001-3321-2279903	Actividades de animación a la lectura	8.000,00 €
2023-07001-3321-689	Otros gastos en inversiones de bienes patrimoniales	7.700,00 €
	TOTAL	15.700,00 €

La Junta de Gobierno Local, previa deliberación, con los votos favorables otorgados por los miembros presentes, **acuerda aprobar por unanimidad** la anterior propuesta, teniendo en cuenta lo indicado en los informes, incorporados a su expediente y emitidos el 18 de abril de 2023 por:

- el Técnico de Administración General adscrito a la Asesoría Jurídica, con el visto bueno del **Letrado Director de la Asesoría Jurídica Municipal**.
- el **Interventor General Municipal**, NÚM. MP 48/2023.

13.MODIFICACIÓN DEL PRESUPUESTO DE 2023, PARA CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA FUNDACIÓN MEDITERRÁNEO Y EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA.

El contenido de la propuesta se encuentra en el documento electrónico firmado el día 14 de abril de 2023, por *D.ª Esperanza Nieto Martínez*, previa firma del Director Económico y Presupuestario; que es del siguiente tenor literal:

En este Órgano de Gestión Económica y Presupuestaria se ha recibido escrito del Concejal del Área de Cultura, Juventud e Igualdad, solicitando la modificación de los créditos iniciales del presupuesto de 2023, para atender el Convenio de colaboración entre la Fundación Mediterráneo y el Excmo. Ayuntamiento de Cartagena, siendo el objeto del mismo la cesión del uso del aula de cultura y sala de estudio-biblioteca "San Isidoro", propiedad de dicha fundación, en favor de esta entidad.

La modificación planteada consiste en transferir crédito entre aplicaciones de la misma área de gasto, pero con diferente nivel de vinculación jurídica, sin que la disminución que se produce en la aplicación que lo cede ocasione perturbación alguna en el normal funcionamiento del servicio, como se deduce del citado escrito. Se adjunta al expediente documento contable de retención de crédito para transferencias (RC 2023.2.0005807.000).

Por ello, a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 40.1 y 3 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, que desarrolla la Ley de haciendas locales en materia presupuestaria, y en el artículo 12 de las Bases de ejecución del presupuesto, redactado al amparo del apartado 3 del artículo 40 de dicho Texto Legal, tengo a bien proponer la siguiente modificación del presupuesto de 2023, por el procedimiento de transferencia de créditos:

Aplicación presupuestaria que cede crédito:

2023-07001-3360-48211	Asociaciones y Colectivos	3.000,00 €
-----------------------	---------------------------	------------

Aplicación presupuestaria que recibe crédito:

2023-07001-3343-48259	Fundación Mediterráneo	3.000,00 €
-----------------------	------------------------	------------

La Junta de Gobierno Local, previa deliberación, con los votos favorables otorgados por los miembros presentes, **acuerda aprobar por unanimidad** la anterior propuesta, teniendo en cuenta lo indicado en los informes, incorporados a su expediente y emitidos el 18 de abril de 2023 por:

- el Técnico de Administración General adscrito a la Asesoría Jurídica, con el visto bueno del **Letrado Director de la Asesoría Jurídica Municipal**.
- el **Interventor General Municipal**, NÚM. MP 44/2023.

14. MODIFICACIÓN DEL PRESUPUESTO DE 2023, PARA LA REALIZACIÓN DE DIVERSAS ACTUACIONES REFERIDAS AL PROYECTO EUROPEO SUDOE COLEOPTER.

El contenido de la propuesta se encuentra en el documento electrónico firmado el día 14 de abril de 2023, por *D^a. Esperanza Nieto Martínez*, previa firma del Director Económico y Presupuestario; que es del siguiente tenor literal:

En este Órgano de Gestión Económica y Presupuestaria se ha recibido escrito de la Concejala Delegada de Ciudad Sostenible y Proyectos Europeos, solicitando una modificación en el presupuesto de 2023, con el fin de atender los gastos derivados de las actuaciones referidas al proyecto europeo SUDOE COLEOPTER.

La modificación consiste en transferir crédito entre aplicaciones de la misma área de gasto, pero con diferente nivel de vinculación jurídica, sin que la disminución que se produce en la aplicación que lo cede ocasione perturbación alguna en el normal funcionamiento del servicio, para lo que se adjunta al expediente el documento contable de retención de crédito para transferencias (RC 2023.2.0008807.000).

Por ello, a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 40.1 y 3 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, que desarrolla la Ley de haciendas locales en materia presupuestaria, y en el artículo 12 de las Bases de ejecución del presupuesto, redactado al amparo del apartado 3 del artículo 40 de dicho Texto Legal, tengo a bien proponer la siguiente modificación del presupuesto de 2023, por el procedimiento de transferencia de créditos:

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA QUE CEDE CRÉDITO:			
2023.02004.1723.2269999	□ Otros gastos diversos		666,22 €
		TOTAL	666,22 €
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA QUE RECIBE CRÉDITO:			
2023.02004.1723.23020	Dietas personal no directivo		311,74 €
2023.02004.1723.23120	Locomoción del personal no directivo		354,48 €
		TOTAL	666,22 €

La Junta de Gobierno Local, previa deliberación, con los votos favorables otorgados por los miembros presentes, **acuerda aprobar por unanimidad** la anterior propuesta, teniendo en cuenta lo indicado en los informes, incorporados a su expediente y emitidos el 18 de abril de 2023 por:

- el Técnico de Administración General adscrito a la Asesoría Jurídica, con el visto bueno del **Letrado Director de la Asesoría Jurídica Municipal**.
- el **Interventor General Municipal**, NÚM. MP 47/2023.

TESORERÍA

15. FRACCIONAMIENTO DE DEUDA A LA ENTIDAD DE CONSERVACIÓN DEL POLÍGONO DE SANTA ANA.

El contenido de la propuesta se encuentra en el documento electrónico firmado el día 13 de abril de 2023, por *D^a. Esperanza Nieto Martínez*, con rúbrica del Tesorero General Municipal; que es del siguiente tenor literal:

Vista la solicitud de fraccionamiento de deuda, alegando el interesado dificultades económico-financieras que le impiden transitoriamente efectuar el pago de los débitos relacionados y visto que quedan justificados los requisitos exigidos en la normativa aplicable por parte del interesado, y sus condiciones particulares

Se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente

ACUERDO

Conceder el fraccionamiento del pago de la deuda, que queda justificado por la situación financiera del deudor y la necesidad de facilitar la actividad económica en el municipio, en los siguientes plazos solicitados, siendo el vencimiento del primer plazo el día **20/06/2023, y los siguientes en los meses consecutivos, o día inmediato hábil posterior**, con el devengo de los intereses de demora y en las condiciones que se describen a continuación:

DEUDOR/NIF	LIQUIDACIÓN	IMPORTE €	PLAZOS
ENTIDAD DE CONSERVACIÓN DEL POLÍGONO DE SANTA ANA G30660807	LIQUIDACIÓN EXPEDIENTE EJECUTIVA 1238/0004	159.883,49	48 meses

Garantías

Se exime por su condición de Entidad urbanística colaboradora bajo supervisión del Ayuntamiento de Cartagena.

Forma de pago

Recibos de origen OAGRC.- En los recibos de padrón o deudas en vía ejecutiva, el importe de los plazos se cargarán en las fechas de vencimiento señaladas, mediante domiciliación bancaria en la siguiente cuenta bancaria según mandato del deudor con **Nº IBAN: ES39 2100 1778 0102 0001 3099**.

Recibos de origen OGT.- En las liquidaciones de ingreso directo, se adjuntan documentos liquidatorios de cada fracción para su ingreso en entidades bancarias colaboradoras en los plazos indicados.

Condiciones adicionales

La autorización del pago aplazado o fraccionado conlleva la liquidación de intereses de demora, que se calcularán por el tiempo comprendido entre el día siguiente al del vencimiento del período voluntario y la fecha del vencimiento del plazo concedido, para la totalidad o cada fracción de deuda, cuya base de cálculo no incluirá, en su caso, el recargo del período ejecutivo. Será exigible el interés legal cuando la deuda se garantice con aval solidario de entidad bancaria o sociedad de garantía recíproca, y el interés de demora en los demás casos.

La eficacia de este acuerdo queda condicionada a que el obligado al pago se encuentre al corriente de sus obligaciones tributarias durante su vigencia, y a formalizar la garantía ofrecida en el plazo de 2 meses contados a partir del día siguiente al de la notificación del acuerdo de concesión.

Vencido alguno de los plazos de pago sin que se haya realizado este, se iniciará o continuará, en su caso, la vía de apremio en los términos previstos en el artículo 54 RGR.

Si una vez concedido el aplazamiento/fraccionamiento el deudor solicitase una modificación en sus condiciones, la petición no tendrá, en ningún caso, efectos suspensivos.

El régimen de notificaciones de los actos de concesión de los aplazamientos/fraccionamientos será el previsto en las normas administrativas generales con las especialidades establecidas en materia tributaria (art. 109 LGT). No obstante, se tendrá por notificado el acto cuando el interesado realice actuaciones que supongan el conocimiento del contenido y alcance de la resolución, o interponga cualquier recurso que proceda (art. 40.3 LPAC), y en particular cuando realice el pago del primero de los plazos a su vencimiento.

Recursos y reclamaciones

Contra los acuerdos de aplazamiento/fraccionamiento de deudas de derecho público municipales, cabe interponer en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su recepción, recurso de reposición potestativo ante el órgano que lo dicta, con carácter previo a la reclamación económico-administrativa, o bien directamente dicha reclamación económico-administrativa ante el Consejo Económico Administrativo del Ayuntamiento de Cartagena, conforme a lo dispuesto en el artículo 137 LRRL y artículo 24 del Reglamento de dicho Consejo Económico Administrativo, sin perjuicio de cualquier otro que estime conveniente.

Normativa aplicable

Artículos 65 y 109 y ss Ley General Tributaria (Ley 58/2003).

Artículos 44 a 54 Reglamento General de Recaudación (Real Decreto 939/2005).

Artículos 39 y ss Ley de Procedimiento Administrativo Común (Ley 39/2015).

Artículos 59 a 65 Ordenanza Fiscal General de Gestión, Recaudación e Inspección de tributos municipales del Ayuntamiento de Cartagena (BORM nº 300/2006 y nº 301/2015.)

Instrucción municipal en materia de gestión recaudatoria (BORM nº 93/2018)

Acuerdo de Junta de Gobierno Local de delegación de competencias de fecha 05-07-2019.

La Junta de Gobierno Local, previa deliberación, con los votos favorables otorgados por los miembros presentes, **acuerda aprobar por unanimidad** la anterior propuesta, teniendo en cuenta lo indicado en los informes, incorporados a su expediente y emitidos en las siguientes fechas:

- 14 de abril de 2023, por el Técnico de Administración General adscrito a la Asesoría Jurídica, con el visto bueno del **Letrado Director de la Asesoría Jurídica Municipal**.
- 17 de abril de 2023, por el **Interventor General Municipal**, NÚM. CPI 2-2023.

16. FRACCIONAMIENTO DE DEUDA A LA MERCANTIL COMPAÑÍA URB. DE LA RIBERA SUR DEL MAR MENOR, S.A.

El contenido de la propuesta se encuentra en el documento electrónico firmado el día 13 de abril de 2023, por *D^o. Esperanza Nieto Martínez*, con rúbrica del Tesorero General Municipal; que es del siguiente tenor literal:

Vista la solicitud de fraccionamiento de deuda, alegando el interesado dificultades económico-financieras que le impiden transitoriamente efectuar el pago de los débitos relacionados y visto que quedan justificados los requisitos exigidos en la normativa aplicable por parte del interesado, y sus condiciones particulares

Se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente

ACUERDO

Conceder el fraccionamiento del pago de la deuda, que queda justificado por la situación financiera del deudor y la necesidad de facilitar la actividad económica en el municipio, en los siguientes plazos solicitados, siendo el vencimiento del primer plazo el día **20/06/2023, y los siguientes en los meses consecutivos, o día inmediato hábil posterior**, con el devengo de los intereses de demora y en las condiciones que se describen a continuación:

DEUDOR/NIF	LIQUIDACIÓN	IMPORTE €	PLAZOS
COMPAÑÍA URB. DE LA RIBERA SUR DEL MAR MENOR S.A. A28122091	LIQUIDACIÓN EXPEDIENTE EJECUTIVA 140926	135.556,16	24 meses

Garantías

Ofrecida Finca [REDACTED], sobre la que constar anotadas a favor del Ayuntamiento, el embargo letra B y letra G.

Constan embargadas otras fincas de titularidad del deudor, por lo que en virtud de lo dispuesto en el art. 168 LGT, la Administración tributaria podrá optar por el embargo y enajenación de otros bienes o derechos con anterioridad a la ejecución de la garantía cuando ésta no sea proporcionada a la deuda garantizada o cuando el obligado lo solicite, señalando bienes suficientes al efecto.

Forma de pago

Recibos de origen OAGRC.- En los recibos de padrón o deudas en vía ejecutiva, el importe de los plazos se cargarán en las fechas de vencimiento señaladas, mediante domiciliación

bancaria en la siguiente cuenta bancaria según mandato del deudor con Nº IBAN: ES51 0049 5545 1527 1000 0609.

Recibos de origen OGT.- En las liquidaciones de ingreso directo, se adjuntan documentos liquidatorios de cada fracción para su ingreso en entidades bancarias colaboradoras en los plazos indicados.

Condiciones adicionales

La autorización del pago aplazado o fraccionado conlleva la liquidación de intereses de demora, que se calcularán por el tiempo comprendido entre el día siguiente al del vencimiento del período voluntario y la fecha del vencimiento del plazo concedido, para la totalidad o cada fracción de deuda, cuya base de cálculo no incluirá, en su caso, el recargo del período ejecutivo. Será exigible el interés legal cuando la deuda se garantice con aval solidario de entidad bancaria o sociedad de garantía recíproca, y el interés de demora en los demás casos.

La eficacia de este acuerdo queda condicionada a que el obligado al pago se encuentre al corriente de sus obligaciones tributarias durante su vigencia, y a formalizar la garantía ofrecida en el plazo de 2 meses contados a partir del día siguiente al de la notificación del acuerdo de concesión.

Vencido alguno de los plazos de pago sin que se haya realizado este, se iniciará o continuará, en su caso, la vía de apremio en los términos previstos en el artículo 54 RGR.

Si una vez concedido el aplazamiento/fraccionamiento el deudor solicitase una modificación en sus condiciones, la petición no tendrá, en ningún caso, efectos suspensivos.

El régimen de notificaciones de los actos de concesión de los aplazamientos/fraccionamientos será el previsto en las normas administrativas generales con las especialidades establecidas en materia tributaria (art. 109 LGT). No obstante, se tendrá por notificado el acto cuando el interesado realice actuaciones que supongan el conocimiento del contenido y alcance de la resolución, o interponga cualquier recurso que proceda (art. 40.3 LPAC), y en particular cuando realice el pago del primero de los plazos a su vencimiento.

Recursos y reclamaciones

Contra los acuerdos de aplazamiento/fraccionamiento de deudas de derecho público municipales, cabe interponer en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su recepción, recurso de reposición potestativo ante el órgano que lo dicta, con carácter previo a la reclamación económico-administrativa, o bien directamente dicha reclamación económico-administrativa ante el Consejo Económico Administrativo del Ayuntamiento de Cartagena, conforme a lo dispuesto en el artículo 137 LRBRL y artículo 24 del Reglamento de dicho Consejo Económico Administrativo, sin perjuicio de cualquier otro que estime conveniente.

Normativa aplicable

Artículos 65 y 109 y ss Ley General Tributaria (Ley 58/2003).

Artículos 44 a 54 Reglamento General de Recaudación (Real Decreto 939/2005).

Artículos 39 y ss Ley de Procedimiento Administrativo Común (Ley 39/2015).

Artículos 59 a 65 Ordenanza Fiscal General de Gestión, Recaudación e Inspección de tributos municipales del Ayuntamiento de Cartagena (BORM nº 300/2006 y nº 301/2015).

Instrucción municipal en materia de gestión recaudatoria (BORM nº 93/2018.)

Acuerdo de Junta de Gobierno Local de delegación de competencias de fecha 05-07-2019.

La Junta de Gobierno Local, previa deliberación, con los votos favorables otorgados por los miembros presentes, **acuerda aprobar por unanimidad** la anterior propuesta, teniendo en cuenta lo indicado en los informes, incorporados a su expediente y emitidos en las siguientes fechas:

- 14 de abril de 2023, por el Técnico de Administración General adscrito a la Asesoría Jurídica, con el visto bueno del **Letrado Director de la Asesoría Jurídica Municipal**.

- 17 de abril de 2023, por el **Interventor General Municipal**, NÚM. CPI 3-2023.

NUEVAS TECNOLOGÍAS

17.RECONOCIMIENTO DE DEUDA Y PAGO FACTURAS DERIVADAS DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE TELEFONÍA FIJA, RED DE DATOS Y ACCESO A INTERNET, DE LA MERCANTIL VODAFONE ESPAÑA, S.A.U. TRAS LA TERMINACIÓN DEL CORRESPONDIENTE CONTRATO. REPARO 22/2023.

El contenido de la propuesta se encuentra en el documento electrónico firmado el día 13 de abril de 2023, por *D^o. Esperanza Nieto Martínez*, previa firma del Jefe de Servicio; que es del siguiente tenor literal:

Visto el reparo formulado por la Intervención General Municipal nº 22/2023, que afectan a las facturas derivadas de la finalización del contrato del Servicio de telefonía fija, red de datos y acceso a internet de la mercantil Vodafone España, S.A.U.

Visto que las circunstancias que dieron lugar a tal situación ya se han regularizado, puesto que se está ejecutando el nuevo contrato de telefonía.

Visto que, según se deriva de los informes de los técnicos municipales, se trata de servicios básicos para el normal funcionamiento del Excelentísimo Ayuntamiento de Cartagena, en los términos previstos en la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, en su redacción dada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local.

Visto que las facturas que se han generado por la prestación de los servicios han sido presentadas a este Ayuntamiento en plazo y forma por el proveedor, y han sido respaldadas por los pertinentes servicios técnicos municipales, como así consta en cada una de ellas.

Visto el decreto de levantamiento de reparo ordenado por la Excm. Sra. Alcaldesa-Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena.

En el ejercicio de las competencias que tengo atribuidas por Decreto de Alcaldía sobre organización Municipal de 12 de junio de 2021 y 4 de marzo de 2022 y Acuerdos de Junta de Gobierno Local sobre ratificación de las delegaciones otorgadas en Concejales Delegados de Área, Concejales Delegados y Órganos Directivos de fechas 17 de junio de 2021 y 4 de marzo de 2022, solicito a la Junta de Gobierno Local:

PROPONGO:

Primero y único.- Que se apruebe el reconocimiento de la obligación contraída con la empresa VODAFONE ESPAÑA SAU, con CIF: A80907397 por un importe total **63.248,02 €** de las facturas que a continuación se relacionan, y que se tramiten para su pago, ya que corresponden a servicios efectivamente prestados, y porque lo contrario supondría un enriquecimiento injusto a favor del Ayuntamiento y en perjuicio del proveedor, según Sentencia del Tribunal Supremo de 30 de septiembre de 1.999.

Ob- ligación	Aplicación presupuestaria	Tercero - C.I.F.	N.º Registro de factura	Importe €	Servicio prestado
2023.2.0009114. 000	2023-04002- 9204-2220000	VODAFONE ESPAÑA SAU A80907397	2023.0001255	1.071,01€	Llamadas trunk IP AAPP_devolucionfacturas_FACE@ vodafone.es https://webservice. face.gob.es/facturasspp. Mes Enero 2023
2023.2.0009115. 000	2023-04002- 9204-2220000	VODAFONE ESPAÑA SAU A80907397	2023.0001256	1.147,91€	Llamadas trunk IP AAPP_devolucionfacturas_FACE@ vodafone.es https://webservice. face.gob.es/facturasspp. Mes Febrero 2023
2023.2.0009116. 000	2023-04002- 9204-2220000	VODAFONE ESPAÑA SAU A80907397	2023.0001257	6.589,43€	Llamadas sedes remotas. AAPP_devolucionfacturas_FACE@ vodafone.es https://webservice. face.gob.es/facturasspp Mes Enero 2023
2023.2.0009117. 000	2023-04002- 9204-2220000	VODAFONE ESPAÑA SAU A80907397	2023.0001258	6.603,33€	Llamadas sedes remotas. AAPP_devolucionfacturas_FACE@ vodafone.es https://webservice. face.gob.es/facturasspp Mes Febrero 2023
2023.2.009118.0 00	2023-04002- 9204-2220000	VODAFONE ESPAÑA SAU A80907397	2023.0001270	23.944,35€	Datos fijos, VPN, internet. - https://webservice.face.gob.es/ sspp Mes Enero 2023
2023.2.0009119. 000	2032-04002- 9204-2220000	VODAFONE ESPAÑA SAU A80907397	2023.0001271	23.891,99€	Datos fijos, VPN, internet. - https://webservice.face.gob.es/ sspp Mes Febrero 2023

La Junta de Gobierno Local, previa deliberación, con los votos favorables otorgados por los miembros presentes, **acuerda aprobar por unanimidad** la anterior propuesta, teniendo en cuenta lo indicado en los informes, incorporados a su expediente y emitidos en las siguientes fechas:

- 17 de abril de 2023, por el Técnico de Administración General adscrito a la Asesoría Jurídica, con el visto bueno del **Letrado Director de la Asesoría Jurídica Municipal**, en el que indica lo siguiente:

“...**, se informa favorablemente.**

No obstante, queda condicionado a la existencia de consignación presupuestaria y a una nueva licitación del contrato, ...”

- 18 de abril de 2023, por el **Interventor General Municipal**, NI NÚM. 77/2023.

18.RECONOCIMIENTO DE DEUDA Y PAGO FACTURAS DERIVADAS DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE TELEFONÍA MÓVIL Y DATOS DE MOVILIDAD, DE LA MERCANTIL VODAFONE ESPAÑA, S.A.U TRAS LA TERMINACIÓN DEL CORRESPONDIENTE CONTRATO. REPARO 23/2023.

El contenido de la propuesta se encuentra en el documento electrónico firmado el día 13 de abril de 2023, por *D^o. Esperanza Nieto Martínez*, previa firma del Jefe de Servicio; que es del siguiente tenor literal:

Visto el reparo formulado por la Intervención General Municipal nº 23/2023, que afectan a las facturas derivadas de la finalización del contrato del Servicio de telefonía móvil

y datos de movilidad de la mercantil Vodafone España, S.A.U.

Visto que las circunstancias que dieron lugar a tal situación ya se han regularizado, puesto que se está ejecutando el nuevo contrato de telefonía.

Visto que, según se deriva de los informes de los técnicos municipales, se trata de servicios básicos para el normal funcionamiento del Excelentísimo Ayuntamiento de Cartagena, en los términos previstos en la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, en su redacción dada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local.

Visto que las facturas que se han generado por la prestación de los servicios han sido presentadas a este Ayuntamiento en plazo y forma por el proveedor, y han sido respaldadas por los pertinentes servicios técnicos municipales, como así consta en cada una de ellas.

Visto el decreto de levantamiento de reparo ordenado por la Excm. Sra. Alcaldesa-Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena.

En el ejercicio de las competencias que tengo atribuidas por Decreto de Alcaldía sobre organización Municipal de 12 de junio de 2021 y 4 de marzo de 2022 y Acuerdos de Junta de Gobierno Local sobre ratificación de las delegaciones otorgadas en Concejales Delegados de Área, Concejales Delegados y Órganos Directivos de fechas 17 de junio de 2021 y 4 de marzo de 2022, solicito a la Junta de Gobierno Local:

PROPONGO:

Primero y único.- Que se apruebe el reconocimiento de la obligación contraída con la empresa VODAFONE ESPAÑA SAU, con CIF: A80907397 por un importe total **26.450,46 €** de las facturas que a continuación se relacionan, y que se tramiten para su pago, ya que corresponden a servicios efectivamente prestados, y porque lo contrario supondría un enriquecimiento injusto a favor del Ayuntamiento y en perjuicio del proveedor, según Sentencia del Tribunal Supremo de 30 de septiembre de 1.999.

Obligación	Aplicación presupuestaria	Tercero - C.I.F.	N.º Registro de factura	Importe €	Servicio prestado
2023.2.0009120.000	2023-04002-9204-2220000	VODAFONE ESPAÑA SAU A80907397	2023.0001259	360,77€	Líneas M2M - AAPP_devolucionfacturas_FACE@vodafone.es https://webservice.face.gob.es/facturasspp Mes Enero 2023
2023.2.0009121.000	2023-04002-9204-2220000	VODAFONE ESPAÑA SAU A80907397	2023.0001260	380,81€	Líneas M2M - AAPP_devolucionfacturas_FACE@vodafone.es https://webservice.face.gob.es/facturasspp. Mes Febrero 2023
2023.2.0009122.000	2023-04002-9204-2220000	VODAFONE ESPAÑA SAU A80907397	2023.0001261	11.317,52€	Líneas y Datos móviles - AAPP_devolucionfacturas_FACE@vodafone.es https://webservice.face.gob.es/facturasspp Mes Enero 2023
2023.2.0009123.000	2023-04002-9204-2220000	VODAFONE ESPAÑA SAU A80907397	2023.0001262	12.823,92€	Líneas y Datos móviles - AAPP_devolucionfacturas_FACE@vodafone.es https://webservice.face.gob.es/facturasspp Mes Febrero 2023
2023.2.0009124.000	2023-04002-9204-2220000	VODAFONE ESPAÑA SAU A80907397	2023.0001263	1,46€	Primario móviles - AAPP_devolucionfacturas_FACE@vodafone.es https://webservice.face.gob.es/facturasspp Mes Enero 2023

2023.2.0009125.000	2032-04002-9204-2220000	VODAFONE ESPAÑA SAU A80907397	2023.0001264	1,45€	Primario móviles AAPP_devolucionfacturas_FACE@vodafone.es https://webservice.face.gob.es/facturasspp Mes Febrero 2023
2023.2.0009126.000	2032-04002-9204-2220000	VODAFONE ESPAÑA SAU A80907397	2023.0001266	718,26€	REDBOX SMS AAPP_devolucionfacturas_FACE@vodafone.es https://webservice.face.gob.es/facturasspp Mes Enero 2023
2023.2.0009127.000	2032-04002-9204-2220000	VODAFONE ESPAÑA SAU A80907397	2023.0001267	231,41€	CL@VE https://webservice.face.gob.es/sspp Mes Enero 2023
2023.2.0009128.000	2032-04002-9204-2220000	VODAFONE ESPAÑA SAU A80907397	2023.0001268	231,41€	CL@VE https://webservice.face.gob.es/sspp Mes Febrero 2023
2023.2.0009129.000	2032-04002-9204-2220000	VODAFONE ESPAÑA SAU A80907397	2023.0001306	381,59€	REDBOX SMS AAPP_devolucionfacturas_FACE@vodafone.es https://webservice.face.gob.es/facturasspp Mes Febrero 2023
2023.2.0009216.000	2032-04002-9204-2220000	VODAFONE ESPAÑA SAU A80907397	2023.0001393	1,86€	Primario móviles AAPP_devolucionfacturas_FACE@vodafone.es https://webservice.face.gob.es/facturasspp Mes Febrero 2023

La Junta de Gobierno Local, previa deliberación, con los votos favorables otorgados por los miembros presentes, **acuerda aprobar por unanimidad** la anterior propuesta, teniendo en cuenta lo indicado en los informes, incorporados a su expediente y emitidos en las siguientes fechas:

- 17 de abril de 2023, por el Técnico de Administración General adscrito a la Asesoría Jurídica, con el visto bueno del **Letrado Director de la Asesoría Jurídica Municipal**, en el que indica lo siguiente:

“..., **se informa favorablemente.**

No obstante, queda condicionado a la existencia de consignación presupuestaria y a una nueva licitación del contrato, ...”

- 18 de abril de 2023, por el **Interventor General Municipal**, NI NÚM. 76/2023.

ÁREA DE GOBIERNO DE INFRAESTRUCTURAS, SERVICIOS, DESCENTRALIZACIÓN Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA

Acuerdos a propuesta del Concejal Delegado de Área, tramitadas por el siguiente Servicio:

INFRAESTRUCTURAS

19. RECONOCIMIENTO DE LA DEUDA GENERADA Y PAGO DE LAS FACTURAS POR EL SERVICIO DE CONSERVACIÓN DE JUEGOS INFANTILES Y BIOSALUDABLES EN CARTAGENA. REPARO 19/2023.

El contenido de la propuesta se encuentra en el documento electrónico firmado el día 30 de marzo de 2023, por *D. Diego Ortega Madrid*, previa firma del Técnico de Administración General adscrito al Servicio; que es del siguiente tenor literal:

A la vista del reparo 19/2023 formulado por la Intervención General Municipal, que afecta al total de una (1) factura incluida por un importe total de 16.666,66 euros.

Visto el Decreto de la Alcaldía de fecha 28 de marzo de 2023 de levantamiento de reparos formulado por la Intervención General Municipal anteriormente mencionados, que se adjunta a la propuesta.

Visto el informe justificativo emitido por la Técnico competente donde se indica que el servicio es esencial para el Ayuntamiento, según se recoge en la Ley 7/1985 Reguladora de las Bases del Régimen Local, y que determina:

“ INFORME A INTERVENCIÓN

Ref. Expte.: REPARO N° 19/2023 – SEFYCU 2565399

Asunto: INFORME TÉCNICO DE RESPUESTA AL REPARO N° 19/2023 POR FISCALIZACIÓN DE LA INTERVENCIÓN MUNICIPAL A LA FACTURA DE LA EMPRESA CONTENUR S.L.

Referencias de datos de la factura

<i>Obligación</i>	<i>Aplicación presupuestaria</i>	<i>Tercero – C.I.F.</i>	<i>N° Registro de la factura</i>	<i>Importe €</i>	<i>Servicio Prestado</i>
<i>2023.2.0008640.000</i>	<i>2022-06003-1711-2279907</i>	<i>CONTENUR S.L.- B82806738</i>	<i>2023.0001061</i>	<i>16.666,66 €</i>	<i>Trabajos correspondientes al Contrato “Conservación de juegos infantiles y biosaludables en Cartagena”. Del 01 al 28 de Febrero 2023</i>

Con relación a la mencionada factura, debe informarse lo siguiente:

1.- Está previsto y pendiente de contratación el nuevo contrato de “Conservación por lotes de zonas verdes municipales en Cartagena” (referencia SEL 2021/1), en el que el Lote 4 de “Conservación de Juegos Infantiles, Biosaludables y Elementos de Calistenia” (referencia SE2021/36), alcanzará mayor objeto de mantenimiento que el contrato anterior de “Conservación de juegos infantiles y biosaludables en Cartagena” (referencia SE2018/120), adjudicado a CONTENUR,S.A., servicio insuficiente para las ± 350 áreas a mantener.

2.- Una vez finalizado el contrato anterior (SE2018/120), la factura referenciada se corresponde con trabajos temporales de intervención necesaria realizados sobre elementos de las áreas infantiles y elementos biosaludables, pudiendo considerarse como un servicio imprescindible prestado por el contratista que da continuidad durante ese periodo facturado a las condiciones municipales impuestas con anterioridad.

3.- Los trabajos realizados y facturados corresponden con las obligaciones municipales de un servicio básico de mantenimiento de unos elementos específicos del mobiliario urbano que se rigen por una normativa técnica de referencia (UNE-EN 1176, UNE-EN 1177, UNE-EN 16.630, etcétera), en la que el Ayuntamiento, como titular del mobiliario en la vía pública, debe -en la medida de las posibilidades-, garantizar la mejor seguridad factible de los usuarios, de forma que los accidentes que puedan ocurrir sean de menor gravedad posible y con las menores consecuencias para la salud de los usuarios.

4.- Es sabido que los accidentes en áreas infantiles es una de las mayores fuentes de litigio de particulares contra el Ayuntamiento por reclamación de daños por cuestiones de Responsabilidad Patrimonial.

5.- Por todo lo anterior, con el debido respeto, se propone la continuidad de este servicio básico mediante el reconocimiento que corresponda en la tramitación del expediente de liquidación de obligación en la mencionada factura.

En Cartagena, redactado el 27/03/2023, documento digital con fecha y firma al margen EL ING° AGRÓNOMO MUNICIPAL-JEFE U.T. PARQUES Y JARDINES, Fdo. [REDACTED]".

Vista la sentencia del Tribunal Supremo 1731/1991 de 21 de marzo, referente al enriquecimiento injusto de la Administración por prestaciones no amparadas en contratos o cuando estos sean nulos, con obligación de ésta de satisfacerlas.

Como quiera que las facturas que se han generado por la presentación del servicio han sido presentadas a este Ayuntamiento en plazo y forma por el proveedor y han sido respaldadas por los pertinentes servicios técnicos municipales, como así consta en cada una de ellas.

Existe consignación presupuestaria suficiente en el presupuesto municipal, tal como se acredita en los documentos adjuntos.

En el ejercicio de las competencias que tengo atribuidas por Decretos de Alcaldía sobre Organización Municipal de 12 de junio de 2021 y 4 de marzo de 2022 y Acuerdos de Junta de Gobierno Local sobre ratificación de las delegaciones otorgadas en Concejales Delegados de Área, Concejales Delegados y Órganos Directivos de fechas 17 de junio de 2021 y 4 de marzo de 2022, solicito a la Junta de Gobierno Local:

1.- Que se apruebe el reconocimiento de la obligación contraída con la empresa CONTENUR, S.L., con CIF B82806738, por un importe total de 16.666,66 €, de las facturas que a continuación se relacionan, ya que corresponden a servicios efectivamente prestados y porque lo contrario supondría un enriquecimiento injusto a favor del Ayuntamiento y en perjuicio del proveedor.

FACTURAS CORRESPONDIENTES AL REPARO 19/2023:

Obligación	Aplicación presupuestaria	Tercero / CIF	Nº Registro factura	Importe €	Servicio prestado
2023.2.0008640. 000	2022-06003- 1711-2279907	CONTENUR, S.L. B82806738	2023.0001061	16.666,66 €	Trabajos correspondientes al Contrato "Conservación de juegos infantiles y biosaludables en Cartagena". Del 01 al 28 de Febrero 2023

La Junta de Gobierno Local, previa deliberación, con los votos favorables otorgados por los miembros presentes, **acuerda aprobar por unanimidad** la anterior propuesta, teniendo en cuenta lo indicado en los informes, incorporados a su expediente y emitidos en las siguientes fechas:

- 4 de abril de 2023, por el **Letrado Director de la Asesoría Jurídica Municipal**.
- 5 de abril de 2023, por el **Interventor General Municipal**, NI NÚM. 69/2023.

20. RECONOCIMIENTO DE LA DEUDA GENERADA Y PAGO DE LAS FACTURAS POR EL SERVICIO DE CONSERVACIÓN Y MEJORA DE JARDINES Y ARBOLADO EN CARTAGENA. REPARO 21/2023.

El contenido de la propuesta se encuentra en el documento electrónico firmado el día 5 de abril de 2023, por *D. Diego Ortega Madrid*, previa firma de la Jefa de Servicio; que es del siguiente tenor literal:

A la vista del reparo 21/2023 formulado por la Intervención General Municipal, que afecta al total de una (1) factura incluida por un importe total de 425.979,62 euros.

Visto el Decreto de la Alcaldía de fecha 03 de abril de 2023 de levantamiento de reparos formulado por la Intervención General Municipal anteriormente mencionados, que se adjunta a la propuesta.

Visto el informe justificativo emitido por la Técnico competente donde se indica que el servicio es esencial para el Ayuntamiento, según se recoge en la Ley 7/1985 Reguladora de las Bases del Régimen Local, y que determina:

“En relación con el asunto, como técnica directora del contrato de “SERVICIO DE CONSERVACION Y MEJORA DE JARDINES Y ARBOLADO EN CARTAGENA”, empresa UTE ACTUA-ACCIONA JARDINES CARTAGENA con CIF U05509583, considero informar que:

Finalizada la prórroga ordinaria del contrato el 31/12/2021, encontrándose el nuevo contrato de mantenimiento de jardines y arbolado municipal pendiente de contratar.

Atendiendo al carácter esencial del mismo, como es la gestión de residuos de las zonas verdes para asegurar la salubridad y del mantenimiento del arbolado relacionado con la seguridad para evitar daños a la ciudadanía.

Asimismo a la necesidad de dar continuidad al mantenimiento de los parques, jardines y arbolado municipal, como según se indica en el artículo 25.2b de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, que recoge como competencia propia de los municipios el medio ambiente urbano: en particular, parques y jardines públicos.

Por todo lo anterior, se ha seguido realizando Órdenes de trabajo relativas a las tareas propias del “SERVICIO DE CONSERVACION Y MEJORA DE JARDINES Y ARBOLADO EN CARTAGENA” con la empresa que fue adjudicataria del contrato con referencia de expediente SE2016/21 ahora finalizado.

Las facturas relativas a dichos trabajos son las que se relacionan:

NÚMERO REGISTRO	FECHA REGISTRO	PERÍODO FACTURACIÓN	DE	IMPORTE (IVA INCLUIDO)
2023.0001149	14/03/2023	01/02/2023- 28/02/2023		425.979,62 €

Se solicita que tenga por presentado este escrito y por hechas las consideraciones que en el mismo se contienen.”

Vista la sentencia del Tribunal Supremo 1731/1991 de 21 de marzo, referente al enriquecimiento injusto de la Administración por prestaciones no amparadas en contratos o cuando estos sean nulos, con obligación de ésta de satisfacerlas.

Como quiera que las facturas que se han generado por la presentación del servicio han sido presentadas a este Ayuntamiento en plazo y forma por el proveedor y han sido respaldadas por los pertinentes servicios técnicos municipales, como así consta en cada una de ellas.

Existe consignación presupuestaria suficiente en el presupuesto municipal, tal como se acredita en los documentos adjuntos.

En el ejercicio de las competencias que tengo atribuidas por Decretos de Alcaldía sobre Organización Municipal de 12 de junio de 2021 y 4 de marzo de 2022 y Acuerdos de Junta de Gobierno Local sobre ratificación de las delegaciones otorgadas en Concejales Delegados

de Área, Concejales Delegados y Órganos Directivos de fechas 17 de junio de 2021 y 4 de marzo de 2022, solicito a la Junta de Gobierno Local:

1.- Que se apruebe el reconocimiento de la obligación contraída con la empresa UTE ACTUA-ACCIONA JARDINES CARTAGENA, con CIF U05509583, por un importe total de 425.979,62 €, de las facturas que a continuación se relacionan, ya que corresponden a servicios efectivamente prestados y porque lo contrario supondría un enriquecimiento injusto a favor del Ayuntamiento y en perjuicio del proveedor.

FACTURAS CORRESPONDIENTES AL REPARO 21/2023:

Obligación	Aplicación presupuestaria	Tercero / CIF	Nº Registro factura	Importe €	Servicio prestado
2023.2.0009400.000	2023-06003-1711-2279907	UTE ACTUA-ACCIONA JARDINES CARTAGENA – U05509583	2023.0001149	425.979,62 €	Trabajos correspondientes al Contrato "Servicio de Conservación y Mejora de Jardines y Arbolado en Cartagena". Mes de febrero 2023

La Junta de Gobierno Local, previa deliberación, con los votos favorables otorgados por los miembros presentes, **acuerda aprobar por unanimidad** la anterior propuesta, teniendo en cuenta lo indicado en los informes, incorporados a su expediente y emitidos en las siguientes fechas:

- 11 de abril de 2023, por el **Letrado Director de la Asesoría Jurídica Municipal**, en el que indica lo siguiente:

...."**se informa favorablemente.**

No obstante, queda condicionado a la existencia de consignación presupuestaria y a una nueva licitación del contrato, ... "

- 12 de abril de 2023, por el Interventor General Municipal, NI NÚM. 70/2023

ÁREA DE GOBIERNO DE CULTURA, JUVENTUD E IGUALDAD

Acuerdos a propuesta del Concejal Delegado de Área, tramitadas por los siguientes Servicios:

JUVENTUD

21. BASES PARA REGULAR LA CONCESIÓN EN CONCURRENCIA DE AYUDAS PARA SUFRAGAR PARTE DE LOS GASTOS DE LA OBTENCIÓN DE CUALQUIER TIPO DE CARNET DE CONDUCIR DE LA CONCEJALÍA DE JUVENTUD. "PROGRAMA NOVEL DE AYUDAS AL CARNET DE CONDUCIR PARA JÓVENES".

El contenido de la propuesta se encuentra en el documento electrónico firmado el día 17 de marzo de 2023, por. *D. David Martínez Noguera*, previa firma de la Responsable de Programas de Ocio y Participación; que es del siguiente tenor literal:

El Espacio Joven “Atención Integral a Jóvenes” desarrolla diversos programas encaminados a dotar de herramientas para la búsqueda de empleo a los jóvenes, uno de los elementos fundamentales en la consecución de la emancipación juvenil es el empleo y para su consecución, la formación y la preparación son elementos fundamentales. El disponer de herramientas que apoyen la obtención de un empleo es objetivo primordial de la Concejalía de Juventud. Entre estas herramientas se encuentra disponer de las distintas clases de permisos de conducir A, B, C, D y E, por ello se va a desarrollar el programa “NOVEL de ayudas al carnet de conducir para jóvenes” un sistema de ayudas dirigidas a sufragar en parte los gastos de la obtención de cualquier tipo de carnet de conducir, como medida de apoyo en la búsqueda de empleo de los jóvenes.

Con el fin de regular la concesión de las referidas ayudas a la obtención de los permisos de conducir, se ha procedido a la elaboración de las bases de ejecución de las mismas, que se adjuntan a la presente propuesta,

En base a ello, el Concejal que suscribe, PROPONE a la Junta de Gobierno Local lo siguiente:

Aprobar el texto de las bases reguladoras* y convocatoria de ayudas para sufragar parte de los gastos de la obtención de cualquier tipo de permiso de conducir del Programa NOVEL del Espacio Joven* de la Concejalía de Juventud del Ayuntamiento de Cartagena, a cuyo efecto existe la oportuna consignación presupuestaria en la partida 2023 07002 3373 48100 en cuantía de 10.000 euros y RC 2023.2.0008533.000.

* El texto íntegro de las Bases objeto del acuerdo, está en el expediente del Servicio tramitador.

La Junta de Gobierno Local, previa deliberación, con los votos favorables otorgados por los miembros presentes, **acuerda aprobar por unanimidad** la anterior propuesta, teniendo en cuenta lo indicado en los informes, incorporados a su expediente y emitidos en las siguientes fechas:

- 28 de marzo de 2023, por el Técnico de Administración General adscrito al Servicio, y con el Vº Bº del **Letrado Director de la Asesoría jurídica Municipal**.
- 3 de abril de 2023, por el **Interventor General Municipal**, Nº SB. 32/2023.

22. BASES Y CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A COLECTIVOS JUVENILES, AÑO 2023.

El contenido de la propuesta se encuentra en el documento electrónico firmado el día 3 de abril de 2023, por. *D. David Martínez Noguera*, previa firma de la Responsable de Programas de Ocio y Participación; que es del siguiente tenor literal:

Las entidades juveniles desempeñan un papel importante en los diversos ámbitos de la actividad social, contribuyendo a un ejercicio activo de la ciudadanía representando los intereses de los jóvenes ante los poderes públicos y desarrollando una función esencial e imprescindible en la política de juventud, para lo cual la **Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones** contemplan el otorgamiento de ayudas y subvenciones por parte de las diferentes Administraciones públicas conforme al marco legal y reglamentario de carácter general que las prevé.

Este Ayuntamiento a través de la Concejalía de Juventud, potenciar la participación de los jóvenes en todos los ámbitos sociales, impulsando el asociacionismo juvenil como elemento de participación social de una forma libre y eficaz, propiciando el marco adecuado para su desarrollo social, político, económico y cultural, tal y como establece el **artículo 48 de la Constitución Española**.

Con el fin de garantizar los principios de publicidad, concurrencia y objetividad, se hace necesario establecer las bases que regulen la convocatoria de subvención, mediante procedimiento de **concurrencia competitiva**.

Por todo ello, y existiendo consignación presupuestaria en la partida 2022-07002-3371-48201, documento contable con referencia 2023.2.0002846.000, por un importe de 40.000,00€ (CUARENTA MIL EUROS), a la Junta de Gobierno Local, propongo la aprobación de las siguientes bases* y convocatoria de Subvenciones a Colectivos Juveniles para el año 2023.

* El texto íntegro de las Bases objeto del acuerdo, está en el expediente del Servicio tramitador.

La Junta de Gobierno Local, previa deliberación, con los votos favorables otorgados por los miembros presentes, **acuerda aprobar por unanimidad** la anterior propuesta, teniendo en cuenta lo indicado en los informes, incorporados a su expediente y emitidos en las siguientes fechas:

- 4 de abril de 2023, por el Técnico de Administración General adscrito a la Asesoría Jca., con el Vº. Bº. del **Letrado Director de la Asesoría Jurídica Municipal**.
- 5 de abril de 2023, por el **Interventor General Municipal**, Nº SB. 33/2023.

CULTURA

23. BASES DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES 2023 PARA APOYAR LA FINANCIACIÓN DE PROYECTOS DE LAS BANDAS DE MÚSICA Y ASOCIACIONES MUSICALES DEL MUNICIPIO DE CARTAGENA, Y SUS ESCUELAS DE MÚSICA, POR EL PROCEDIMIENTO DE CONCURRENCIA COMPETITIVA.

El contenido de la propuesta se encuentra en el documento electrónico firmado el día 18 de abril de 2023, por. *D. David Martínez Noguera*, previa firma de la Directora de Cultura; que es del siguiente tenor literal:

Visto lo establecido en el artículo 1-2, Capítulo I, Título I, de las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal 2023, y de acuerdo con lo previsto en los artículos 39 a 63 del Capítulo V, Título II de las mismas, en los que se establecen las Bases Reguladoras de la Concesión de Subvenciones, el Ilustrísimo Sr. Concejales de Área de Cultura, Juventud e Igualdad, en virtud de las competencias que le han sido delegadas según Decreto de Alcaldía de fecha 12 de junio de 2021 y Acuerdo de Junta de Gobierno de ratificación y refundido de delegación de competencias de 17 de junio de 2021, de conformidad con el artículo 41 de las Bases de Ejecución del Presupuesto General, propone la aprobación de la presente convocatoria de subvenciones para apoyar la financiación de proyectos de las Bandas de Música y Asociaciones Musicales del municipio de Cartagena, y sus Escuelas de Música para 2023, en régimen de concurrencia competitiva, todo ello con arreglo a las BASES adjuntas.

Primero.- Conforme lo establecido en los arts. 11 y 16,2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), así como a los arts. 39,40,43, 45 y 54 de las Bases de Ejecución del Presupuesto del año 2023, para el otorgamiento de subvenciones, en concurrencia competitiva, relativa a la aprobación de las bases* de la convocatoria para apoyar la financiación de proyectos de las bandas de música y asociaciones musicales del municipio de Cartagena y sus escuelas de música.

Segundo.- Las presentes bases, que se adjuntan, tienen por objeto regular, con carácter general, el régimen y procedimiento aplicable para el otorgamiento de subvenciones, en concurrencia competitiva, por parte de la Concejalía de Cultura del Ayuntamiento de Cartagena, a favor de personas físicas, jurídicas, entidades y colectivos ciudadanos y entes sin personalidad propia sin ánimo de lucro citados en el artículo 11 de la Ley General de Subvenciones, que tengan su domicilio en Cartagena y cuya finalidad sea la realización, en el período comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2023 de proyectos, para apoyar la financiación de las bandas de música y asociaciones musicales y sus escuelas de música en el municipio de Cartagena y que tengan interés social y cultural en los ámbitos de la creación, investigación, promoción y/o difusión de la música.

Tercero.- El artículo 25.2 m de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, dispone como competencias del municipio la promoción de la cultura y equipamientos culturales.

Cuarto.- La aprobación de la relación de proyectos y de solicitantes así como las cantidades a conceder a cada uno de estos proyectos, se aprobarán de acuerdo con la cantidad presupuestaria disponible en la partida 2023/07001/3343/48218, correspondiente a "Otras Transferencias" por importe de **130.000,00 € (ciento treinta mil euros)** se adjunta documento de Retención de Crédito expedido por la oficina de contabilidad, por importe de **130.000.00 €**

Quinto.- La propuesta de las bases se adecúa a las exigencias del art. 45 de las Bases de Ejecución del presupuesto del año 2023, por tratarse de subvenciones de concurrencia competitiva. El artículo 22,1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones será el de concurrencia competitiva.

Sexto.- Que el período de tiempo que comprende las actuaciones subvencionadas será desde el 1 de enero de 2020 hasta el 31 de diciembre de 2023.

En virtud de lo anteriormente expuesto y de las competencias que me han sido delegadas, **elevó propuesta a la Junta de Gobierno Local**, si así lo estima conveniente, **acuerde** la aprobación de las bases adjunta.

* El texto íntegro de las Bases objeto del acuerdo, está en el expediente del Servicio tramitador.

La propuesta se acompaña de documento electrónico sobre corrección de errores, firmado el 18 de abril de 2023 por la Directora de Cultura, en el que se subsana error advertido en el punto sexto de la propuesta, que es del siguiente tenor literal:

CORRECCIÓN DE ERRORES DE LA PROPUESTA

En relación a la **PROPUESTA QUE FORMULA EL CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA DE CULTURA, JUVENTUD E IGUALDAD, DAVID MARTÍNEZ NOGUERA, A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL RELATIVA A LA APROBACIÓN DE LAS BASES DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES 2023 PARA APOYAR LA FINANCIACIÓN DE PROYECTOS DE LAS BANDAS DE MÚSICA Y ASOCIACIONES MUSICALES DEL MUNICIPIO DE CARTAGENA, Y SUS ESCUELAS DE MÚSICA, POR EL PROCEDIMIENTO DE CONCURRENCIA COMPETITIVA,**

remitida a la Oficina de Gobierno Municipal, se ha advertido error en el **punto sexto** de la misma y para su corrección hago constar que:

En donde pone:

Que el período de tiempo que comprende las actuaciones subvencionadas será desde el 1 de enero de 2020 hasta el 31 de diciembre de 2023.

Debe poner:

Que el período de tiempo que comprende las actuaciones subvencionadas será desde el 1 de enero de 2023 hasta el 31 de diciembre de 2023

La Junta de Gobierno Local, previa deliberación, con los votos favorables otorgados por los miembros presentes, **acuerda aprobar por unanimidad** la anterior propuesta, teniendo en cuenta lo indicado en los informes, incorporados a su expediente y emitidos el 18 de abril de 2023 por:

- el Técnico de Administración General adscrito a la Asesoría Jca. y con el Visto Bueno del **Letrado Director de la Asesoría Jurídica Municipal**.
- el **Interventor General Municipal**, N° SB. 37/2023

24. CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA Y LA FUNDACIÓN MEDITERRÁNEO QUE PERMITA EL USO DEL AULA CULTURAL Y LA AMPLIACIÓN DEL HORARIO DE LA SALA DE ESTUDIO-BIBLIOTECA "SAN ISIDORO" DE DICHA FUNDACIÓN Y PODER GARANTIZAR A LA CIUDADANÍA ESPACIOS PÚBLICOS EN EL CENTRO DE LA CIUDAD PARA LA CULTURA.

El contenido de la propuesta se encuentra en el documento electrónico firmado el día 11 de abril de 2023, por. *D. David Martínez Noguera*, previa firma de la Responsable de Cultura-Dirección, previa firma de la Directora de Cultura; que es del siguiente tenor literal:

El Ayuntamiento de Cartagena a través de la Concejalía de Cultura suscribió un convenio de colaboración en el año 2022 con la Fundación Mediterráneo, que ha permitido a la ciudadanía de Cartagena acceder en un horario ampliado para el uso de la Sala de Estudio-Biblioteca "San Isidoro" de la Fundación Mediterráneo. Esto ha supuesto que en el centro de la ciudad tengamos una biblioteca y un espacio para facilitar el estudio, la información y documentación a la población, que permitan una mejora de la calidad de vida y la ampliación de espacios públicos culturales.

Por otro lado la utilización que se ha hecho a lo largo de 2022 del Aula Cultural de la Fundación ubicada en el mismo edificio de la Biblioteca y Sala de Estudio, ha sido plenamente satisfactoria por la gran cantidad de actividades culturales, sociales y de otro tipo desarrolladas no sólo por la Concejalía de Cultura sino por otras Concejalías e Instituciones públicas, ampliando el abanico de programas y actos a los que se les ha facilitado la participación a la ciudad.

Establecer y suscribir convenios de colaboración con asociaciones culturales para potenciar el asociacionismo cultural en aras de conseguir una mayor participación e implicación ciudadana en la vida cultural, así como ampliar los espacios públicos dedicados a la CULTURA Y LA FORMACIÓN es obligación de las instituciones públicas.

Dado que el Ayuntamiento de Cartagena y la fundación Mediterráneo tienen como finalidad favorecer los eventos culturales y fomentar la lectura y el estudio, programando actividades tales como conferencias, obras de teatro, conciertos, exposiciones, etc. actividades que se ofrecen abiertas al público, y dado que el Ayuntamiento de Cartagena no tiene un espacio en el centro histórico para ubicar dicha programación estable y sin embargo, la Fundación Mediterráneo tiene un espacio único para aumentar la oferta cultural de la ciudad es por ello fundamental la continuidad del Convenio suscrito en 2022, que ha sido plenamente satisfactorio para ambas Instituciones.

Por todo lo expuesto, propongo a la Junta de Gobierno Local que se faculte a la Excm. Sra. Alcaldesa de Cartagena, Noelia María Arroyo Hernández, para la firma del **convenio*** 2023.

* El texto íntegro de Convenio objeto del acuerdo, está en el expediente del Servicio tramitador.

La Junta de Gobierno Local, previa deliberación, con los votos favorables otorgados por los miembros presentes, **acuerda aprobar por unanimidad** la anterior propuesta, teniendo en cuenta lo indicado en los informes, incorporados a su expediente y emitidos en las siguientes fechas:

- 17 de abril de 2023, por el **Letrado Director de la Asesoría Jurídica Municipal**, que indica lo siguiente:

..., **se informa favorablemente.**

...

El convenio, una vez suscrito, deberá ser puesto a disposición de los ciudadanos en el correspondiente Portal de Transparencia, en aplicación de lo dispuesto en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, así como en la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y demás normativa de desarrollo de la misma.

..."

- 18 de abril de 2023, por el **Interventor General Municipal**, CV 41/2023.

Así mismo, se tendrá en cuenta que la **formalización del convenio** se realizará mediante **firma electrónica válida** a través de **SEDIPUALBA**, siguiendo las instrucciones indicadas en la **Circular de 24 de octubre de 2022**, que se puede consultar en la intranet municipal Car-i.

ÁREA DE GOBIERNO DE EDUCACIÓN, EMPLEO Y EMPRESA.

Acuerdo a propuesta de la Concejala Delegada de Área, tramitada por el siguiente Servicio:

EDUCACIÓN

25. TRAMITACIÓN DE FACTURAS DERIVADAS DE LA PRESTACIÓN DEL “SERVICIO DE LIMPIEZA DE COLEGIOS PÚBLICOS”, POR LOS SERVICIOS PRESTADOS EN AUSENCIA DE CONTRATO. REPARO 24/2023.

El contenido de la propuesta se encuentra en el documento electrónico firmado el día 11 de abril de 2023, por. *D^a. María Irene Ruíz Roca*, previa firma del Coordinador de Educación; que es del siguiente tenor literal:

Este Ayuntamiento ha tenido contratado el servicio de “SERVICIO DE LIMPIEZA DE COLEGIOS PÚBLICOS” con la mercantil Fomento de Construcciones y Contratas S.A., (posteriormente FCC Medio Ambiente S.A.) en virtud del expediente administrativo de licitación SE2016/98 tramitado al efecto por el Servicio de Contratación Administrativa Municipal. Este contrato, terminó el día 31/05/2022.

Existe nuevo pliego, con fecha de alta en el Negociado de Contratación 20 de enero de 2022 y previsión de gasto futuro aprobado en Junta de Gobierno con el fin de iniciar los trámites para la nueva contratación para los años 2022, 2023, 2024 y 2025. El proceso de contratación, ya en fase de presentación de ofertas fue recurrido y suspendido por el Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales el 22/04/2022, siendo levantada esta suspensión el 20/06/2022 pero aceptando el recurso parcialmente por la falta de publicidad de los informes de insuficiencia de medios, la memoria justificativa del contrato y la no división en lotes. Por este motivo anularon las cláusulas 2 y 4 del PCAP, retrotrayendo el concurso al momento anterior a su aprobación. En la actualidad se encuentra adjudicado, siendo suspendida su tramitación de forma cautelar por la Secretaría General del Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales tras el/los recursos presentados, con registro de entrada de fecha 03 de abril de 2023.

La prestación del servicio mencionado se ha continuado realizando por la mercantil FCC Medio Ambiente S.A., empresa adjudicataria del último contrato, en los mismos términos concertados con anterioridad dada la necesidad imperiosa de dar continuidad del servicio, ya que resulta imprescindible por razones de seguridad y habitabilidad para el normal funcionamiento de los centros.

Como quiera que sea, las facturas que se generan por la prestación de los servicios, han sido presentadas en este Ayuntamiento por el proveedor, habiendo sido respaldadas por los respectivos servicios técnicos municipales, como así consta en cada una de ellas, por lo que se propone a la Junta de Gobierno Local, una vez conocedora de la situación administrativa en la que se encuentra el expediente:

Primero: Que se reconozca la deuda generada y se tramiten para su pago las siguientes facturas presentadas por FCC Medio Ambiente S.A., ya que corresponden a servicios efectivamente prestados y porque lo contrario supondría un enriquecimiento injusto a favor del Ayuntamiento y en perjuicio del proveedor:

Obligación	Aplicación presupuestaria	Tercero - C.I.F.	N.º Registro de factura	Importe €
2023.2.0009760.000	2023-09001-3230-2270000	FCC MEDIO AMBIENTE S.A. – A28541639	2023.0000754	333.842,67 €
2023.2.0009761.000	2023-09001-3230-2270000	FCC MEDIO AMBIENTE S.A. – A28541639	2023.0001464	333.842,67 €

La Junta de Gobierno Local, previa deliberación, con los votos favorables otorgados por los miembros presentes, **acuerda aprobar por unanimidad** la anterior propuesta,

teniendo en cuenta lo indicado en los informes, incorporados a su expediente y emitidos en las siguientes fechas:

- 11 de abril de 2023, por el **Letrado Director de la Asesoría Jurídica Municipal**.
- 12 de abril de 2023, por el **Interventor General Municipal**, NI NÚM. 71/2023.

3º Dación de cuenta de informes de los Servicios y de los Órganos Directivos:

ASESORÍA JURÍDICA:

- **El Letrado Director de la Asesoría Jurídica Municipal** ha dado cuenta de las resoluciones judiciales tramitadas por su Servicio, según se indica en documento electrónico que se acompaña de documentación adjunta* cuyo contenido es el siguiente:

-Sentencia dictada por la Sala 1 contencioso/administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, en el P.O. nº [REDACTED], EXP. A.J. 10/22, seguido a instancias de D. ... contra la Consejería de Fomento e Infraestructuras de la Región del Murcia y el Ayuntamiento de Cartagena, por la que se acuerda **desestimar** el recurso contencioso administrativo interpuesto.

-Sentencia dictada por la Sala 1 contencioso/administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia en el A.P. nº [REDACTED], EXP. A.J. 105/20, seguido a instancia de [REDACTED], contra Sentencia nº [REDACTED] dictada por el Juzgado contencioso/administrativo nº1 de Cartagena en el P.O. [REDACTED], por la que **se estima** el recurso contencioso-administrativo interpuesto.

- Sentencia dictada por la Sala nº1 de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, en el **Procedimiento Ordinario nº [REDACTED]**, seguido a instancia de D. ... Y D^a. ..., por la que se **estima** el recurso de Apelación interpuesto. AJ 325/21.

- Sentencia dictada por la Sala nº1 de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, en el **Procedimiento Ordinario nº [REDACTED]**, seguido a instancia de [REDACTED], por la que se **estima en parte**, el recurso de Apelación [REDACTED] interpuesto. AJ 330/21.

- Sentencia dictada por la Sala de lo contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, de fecha 16 de marzo de 2023, en el **Procedimiento Ordinario [REDACTED]**, que sigue a nombre de [REDACTED], por la que **se desestima** el recurso contencioso administrativo interpuesto por este Excmo. Ayuntamiento, expte. AJ. nº 52/19

* El texto íntegro de las resoluciones enumeradas está en el expediente de la Asesoría Jurídica Municipal

La Junta de Gobierno Local quedó enterada.

OFICINA DEL GOBIERNO MUNICIPAL

- La **Directora de la Oficina del Gobierno Municipal** ha dado cuenta de las **resoluciones** dictadas por órganos decisorios unipersonales del Ayuntamiento durante el mes de **marzo de 2023**, según se indica en el documento electrónico, acompañado de documentación* que es del siguiente tenor literal:

La Directora de la Oficina del Gobierno Municipal da cuenta a la Junta de Gobierno Local del extracto de las resoluciones dictadas en el mes de **MARZO de 2023**, por la Excm. Sra. Alcaldesa, así como por los y las Concejales, Directores Generales, Coordinadora General de Urbanismo y por el Tesorero General Municipal, en el ejercicio de sus competencias propias o delegadas. Durante este período se han dictado un total de **2.460 Decretos**.

Se incluye como Anexo, la relación exhaustiva del extracto de los Decretos firmados en dicho período, así como el justificante de su remisión a la Administración General del Estado y a la Consejería de Economía, Hacienda y Administración Digital de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Portal de Entidades Locales, dando cumplimiento a lo dispuesto en la siguiente normativa:

- artículo 56 de la *Ley 7/1985, reguladora de las Bases de Régimen Local*,
- artículo 196.3 del *Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre*, por el que se aprueba el *Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales*,
- artículo 26.1 del *Reglamento Orgánico del Gobierno y Administración del Ayuntamiento de Cartagena* aprobado por Pleno de 1 de junio de 2006.
- artículo 3.2 g) del *Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo*, por el que se regula el *régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional*.

De lo que se da cuenta a la Junta de Gobierno Local para su toma de conocimiento

* El texto íntegro del extracto de resoluciones adjunto al informe se puede consultar en el expediente de la Oficina del Gobierno Municipal.

La Junta de Gobierno Local quedó enterada.

4º Manifestaciones de la Presidencia.

No hubo

5º.- Ruegos y preguntas.

No se formularon.

* * * * *

**ESPECIAL DECLARACIÓN DE URGENCIA PREVIA A TRATAR
ASUNTOS FUERA DEL ORDEN DEL DÍA:**

En cumplimiento de lo establecido en el *artículo 51 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, del Texto Refundido de Disposiciones legales vigentes en materia de régimen local*, en el *artículo 83 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, que aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales* y en el *artículo 14.8 del vigente Reglamento Orgánico del Gobierno y Administración del Excmo. Ayuntamiento de 1 de junio de 2006*, vistos los informes de motivación de la urgencia emitidos por los distintos Servicios, según se especifica para cada uno de los siguientes asuntos, **la Junta de Gobierno Local acuerda aprobar por unanimidad**, con los votos favorables otorgados por los miembros presentes, la **ESPECIAL DECLARACIÓN DE URGENCIA**, como requisito previo para ser tratados **FUERA DEL ORDEN DEL DÍA**, según se indica a continuación:

- ÁREA DE GOBIERNO DE INFRAESTRUCTURAS, SERVICIOS, DESCENTRALIZACIÓN Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA

Acuerdos a propuesta del Concejal Delegado de Área, tramitadas por el siguiente Servicio:

INFRAESTRUCTURAS

FOD.01. ESTABLECER EXCEPCIONES A LA OBLIGATORIEDAD DEL DESCANSO OBLIGATORIO EN EL SERVICIO DE AUTOTAXI DURANTE ROCK IMPERIUM Y HERMOSA FEST.

- **Declaración especial de urgencia** según informe de motivación firmado el 19 de abril de 2023 por el Jefe de Área de Infraestructuras.
- El contenido de la propuesta se encuentra en el documento electrónico firmado el día 28 de marzo de 2023, por D. Diego Ortega Madrid, previa firma del Técnico de Administración General adscrito al Servicio; que es del siguiente tenor literal:

El art. 3 de la Ley 10/2014, de 27 de noviembre, reguladora del transporte público de personas en vehículos de turismo por medio de taxi de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia atribuye como competencias a los ayuntamientos, dentro del ámbito del transporte urbano, la tramitación administrativa de licencias de transporte; la planificación, la inspección y sanción de los servicios de carácter urbano; la fijación de tarifas, con sujeción a lo dispuesto en la legislación sobre control de precios, y la acreditación, en su caso, de la aptitud de los conductores.

Le corresponde también la elaboración y aprobación de las correspondientes ordenanzas municipales reguladoras de la prestación del servicio, con sujeción lo dispuesto en esta ley.

En el ejercicio de esta competencia y de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 4 y 25.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, dentro del marco legal establecido por la Ley 10/2014, de 27 de noviembre, reguladora del transporte público de personas en vehículos de turismo por medio de taxi de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y resto de normas vigentes, el Ayuntamiento de Cartagena dictó la ORDENANZA

REGULADORA DEL SERVICIO DE TRANSPORTE PÚBLICO URBANO DE VIAJEROS EN VEHÍCULOS DE TURISMO POR TAXI EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE CARTAGENA.

El art. 17 de la Ordenanza, bajo la rúbrica “Desempeño de la actividad y ordenación del servicio”, determina “las paradas, el calendario, la jornada laboral y régimen de turnos será aprobado por acuerdo de Junta de Gobierno, oídas las asociaciones profesionales más representativas del sector”; pues bien, en cumplimiento de tal mandato plenario, fue adoptado en la sesión ordinaria celebrada por la Junta de Gobierno Local el doce de julio de dos mil diecinueve Acuerdo relativo a PARADAS Y CALENDARIO DE DESCANSO SEMANAL DEL SECTOR DEL TAXI EN CARTAGENA PARA EL AÑO 2019, habiendo sido oídas las organizaciones profesionales más representativas del sector.

Considerando que el servicio de autotaxi es elemento imprescindible para asegurar el cumplimiento de los criterios de eficiencia y sostenibilidad de los servicios de la ciudad, así como instrumento primordial para la seguridad vial de todos aquellos que visiten Cartagena.

Visto el “*Régimen de descanso y turnos de las licencias, calendario y jornada laboral*” aprobado por Acuerdo de Junta de Gobierno Local en la sesión ordinaria celebrada por la Junta de Gobierno Local el doce de junio de dos mil diecinueve, que establece:

“Por Acuerdo de Junta de Gobierno Local se podrán establecer excepciones de carácter puntual para fechas concretas por razón de festividades, celebración de eventos o acontecimientos y cualquier otra naturaleza excepcional en el que se prevea una mayor demanda del servicio de autotaxi. Las excepciones de carácter puntual podrán establecerse indistintamente para todas las licencias de autotaxi o exclusivamente para las licencias de autotaxi que tengan adscrito un vehículo eutotaxi”.

En virtud de lo establecido en la Ley 7/1985, de Bases de Régimen Local; la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; la Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público; y en uso de las competencias que le atribuye el Decreto de la Alcaldesa-Presidenta de 4 de marzo de 2022 y 12 de junio de 2021 de Creación de Áreas de Gobierno y Organización Municipal y Acuerdo de Junta de Gobierno de fecha 4 de marzo de 2022 y 17 de junio de 2021 de ratificación de las delegaciones de competencias otorgadas el 5 de julio de 2019; el Concejal de Área que suscribe propone adoptar los siguientes Acuerdos:

PRIMERO.- Dejar sin efecto la prohibición de prestar el servicio de autotaxi durante el periodo de descanso a aquellos titulares de licencias de taxi que estuvieran obligados a ello de acuerdo con el régimen establecido en el Acuerdo de Junta de Gobierno Local en la sesión ordinaria celebrada por la Junta de Gobierno Local el doce de julio de dos mil diecinueve; todo ello sin perjuicio de que deba respetarse la Ordenanza, los convenios colectivos del sector y legislación laboral vigente; ello durante los siguientes periodos, siempre y cuando la prestación del servicio esté motivada por la celebración del ROCK IMPERIUM.

- Desde las 18:00h del viernes 23 hasta las 07:00h del sábado 24 de Junio.
- Desde las 18:00h del sábado 24 hasta las 07:00h del domingo 25 de Junio.
- Desde las 18:00h del domingo 25 hasta las 07:00h del lunes 26 de Junio.

SEGUNDO.- Dejar sin efecto la prohibición de prestar el servicio de autotaxi durante el periodo de descanso a aquellos titulares de licencias de taxi que estuvieran obligados a ello de acuerdo con el régimen establecido en el Acuerdo de Junta de Gobierno Local en la sesión ordinaria celebrada por la Junta de Gobierno Local el doce de junio de dos mil diecinueve; todo ello sin perjuicio de que deban respetarse la Ordenanza, los convenios colectivos del sector y legislación laboral vigente; ello durante los siguientes periodos, siempre y cuando la prestación del servicio esté motivada por la celebración del HERMOSA FEST.

- Desde las 20:00h del viernes 13 hasta las 08:00h del sábado 14 de Octubre.
- Desde las 20:00h del sábado 14 hasta las 08:00h del domingo 15 de Octubre.

TERCERO.- Trasládese la presente resolución a la Jefatura de Policía Local de Cartagena.

La Junta de Gobierno Local, previa deliberación, con los votos favorables otorgados por los miembros presentes **acuerda aprobar por unanimidad** la anterior propuesta, teniendo en cuenta lo indicado en los informes, incorporados a su expediente y emitidos en las siguientes fechas:

- 12 de abril de 2023, por el **Letrado Director de la Asesoría Jurídica Municipal**.
- 13 de abril de 2023, por el **Interventor General Municipal**, NI NÚM. 73/2023

FOD.02. BASES REGULADORAS QUE HAN DE REGIR LA CONVOCATORIA DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA ENTRE LOS TITULARES DE LICENCIAS DE AUTOTAXI DEL AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA PARA LA ADQUISICIÓN Y ADAPTACIÓN DE VEHÍCULOS ADAPTADOS A PERSONAS CON MOVILIDAD REDUCIDA (EURO TAXIS).

- **Declaración especial de urgencia** informe de motivación firmado el 19 de abril de 2023 por el Jefe de Área de Infraestructuras.
- El contenido de la propuesta se encuentra en el documento electrónico firmado el día 11 de abril de 2023, por *D. Diego Ortega Madrid*, previa firma del Técnico de Administración General adscrito al Servicio; que es del siguiente tenor literal:

Uno de los objetivos primordiales del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de Derechos de las Personas con Discapacidad y de su Inclusión Social es garantizar el derecho a la igualdad de oportunidades y de trato, así como el ejercicio real y efectivo de derechos por parte de las personas con discapacidad en igualdad de condiciones respecto del resto de ciudadanos a través de diversos instrumentos, siendo uno de ellos la accesibilidad universal. La finalidad primordial es erradicar cualquier forma de discriminación que pudiera producirse en este ámbito, conforme a la Constitución Española y lo dispuesto en la Convención Internacional sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad.

Visto el art. 8 del Real Decreto 1544/2007, de 23 de noviembre, por el que se regulan las condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación para el acceso y utilización de los modos de transporte para personas con discapacidad que dispone que “en todos los municipios, los ayuntamientos promoverán que al menos un 5 por ciento, o fracción, de las licencias de taxi correspondan a vehículos adaptados”.

Considerando lo establecido en el art. 16 de la Ordenanza reguladora del servicio de transporte público urbano de viajeros en vehículos de turismo por taxi en el término municipal de Cartagena (BORM 29/06/2019), que dispone “El número mínimo de eurotaxis o taxis adaptados, habrá de ser suficiente para atender a las necesidades existentes en función del tamaño de la población y las circunstancias socioeconómicas de la zona, debiendo garantizarse el porcentaje mínimo de vehículos adaptados que establezca la legislación sectorial específica”.

Considerando asimismo el art. 22 de la Ley 10/2014, de 27 de noviembre, reguladora del transporte público de personas en vehículos de turismo por medio de taxi de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, que establece:

“1. Los ayuntamientos deberán garantizar que en el término municipal existan vehículos de taxi adaptados para transportar a personas usuarias con movilidad reducida y en silla de ruedas, de conformidad con lo establecido por la legislación vigente. A tal efecto, los ayuntamientos podrán establecer un régimen de coordinación de horarios, así como un calendario semanal de disponibilidad de estos vehículos, previa consulta con las asociaciones más representativas de personas con movilidad reducida.

2. El número mínimo de taxis adaptados habrá de ser suficiente para atender a las necesidades existentes en función del tamaño de la población y las circunstancias socioeconómicas de la zona, debiendo garantizarse el porcentaje mínimo de vehículos adaptados que establezca la legislación sectorial específica.”

Dentro de esta línea de actuación se propone la aprobación de las bases reguladoras de CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA ENTRE LOS TITULARES DE LICENCIAS DE AUTOTAXI DEL AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA PARA LA ADQUISICIÓN/ADAPTACIÓN DE VEHÍCULOS ADAPTADOS A PERSONAS CON MOVILIDAD REDUCIDA (EURO TAXIS).

La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, desarrollada, por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el reglamento, en su artículo, 2.1 define la subvención como *toda disposición dineraria realizada por cualquiera de las Administraciones Públicas, a favor de personas públicas o privadas, y que cumplan los siguientes requisitos:*

a) Que la entrega se realice sin contraprestación directa de los beneficiarios.

b) Que la entrega esté sujeta al cumplimiento de un determinado objetivo, la ejecución de un proyecto, la realización de una actividad, la adopción de un comportamiento singular, ya realizados o por desarrollar, o la concurrencia de una situación, debiendo el beneficiario de cumplir las obligaciones materiales y formales que se hubieran establecido.

c) Que el proyecto, acción, conducta o situación financiada tenga por objeto el fomento de una actividad de utilidad pública, interés social o de promoción de una finalidad pública.

Por todo lo anteriormente expuesto, y en virtud de lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; la Ley 40/2015, de 1 de Octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público; la Ley 7/1985, de 2 de Abril, reguladora de las Bases del Régimen Local; la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones y en su Reglamento de desarrollo aprobado por el RD 887/2006 de 21 de julio; en el ejercicio de las competencias que tengo atribuidas por Decreto de Alcaldía de Organización Municipal de 12 de junio de 2021 y 4 de marzo de 2022, así como el Acuerdo de Junta de Gobierno de ratificación y refundido de delegación de competencias de 4 de marzo de 2022 y 17 de junio de 2021, el Concejal que suscribe propone al Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena adoptar los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Aprobar la convocatoria abierta y bases *que han de regular la **CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA ENTRE LOS TITULARES DE LICENCIAS DE AUTOTAXI DEL AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA PARA LA ADQUISICIÓN/ADAPTACIÓN DE VEHÍCULOS ADAPTADOS A PERSONAS CON MOVILIDAD REDUCIDA (EURO TAXIS)** que constan en el Anexo de esta propuesta.

SEGUNDO.- Comunicar el texto de la convocatoria y la información requerida a la Base Nacional de Datos de Subvenciones (BDNS).

* El texto íntegro de las Bases objeto de este acuerdo, está en el expediente del Servicio tramitador.

La Junta de Gobierno Local, previa deliberación, con los votos favorables otorgados por los miembros presentes **acuerda aprobar por unanimidad** la anterior propuesta, teniendo en cuenta lo indicado en los informes, incorporados a su expediente y emitidos el 18 de abril de 2023 por:

- el Técnico de Administración General adscrito a la Asesoría Jca. y con el Vº Bº del **Letrado Director de la Asesoría Jurídica Municipal**.
- el **Interventor General Municipal**, Nº SB 38/2023.

FOD.03. MODIFICACIÓN DE CALENDARIO Y RÉGIMEN DE TURNOS EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TAXI.

- **Declaración especial de la urgencia** según informe de motivación firmado el 19 de abril de 2023 por el Jefe de Área de Infraestructuras.
- El contenido de la propuesta se encuentra en el documento electrónico firmado el día 14 de abril de 2023, por *D. Diego Ortega Madrid*, previa firma del Técnico de Administración General adscrito al Servicio; que es del siguiente tenor literal:

El art. 3 de la Ley 10/2014, de 27 de noviembre, reguladora del transporte público de personas en vehículos de turismo por medio de taxi de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia atribuye como competencias a los ayuntamientos, dentro del ámbito del transporte urbano, la tramitación administrativa de licencias de transporte; la planificación, la inspección y sanción de los servicios de carácter urbano; la fijación de tarifas, con sujeción a lo dispuesto en la legislación sobre control de precios, y la acreditación, en su caso, de la aptitud de los conductores.

Le corresponde también la elaboración y aprobación de las correspondientes ordenanzas municipales reguladoras de la prestación del servicio, con sujeción lo dispuesto en esta ley.

En el ejercicio de esta competencia y de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 4 y 25.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, dentro del marco legal establecido por la Ley 10/2014, de 27 de noviembre, reguladora del transporte público de personas en vehículos de turismo por medio de taxi de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y resto de normas vigentes, el Ayuntamiento de Cartagena dictó la **ORDENANZA REGULADORA DEL SERVICIO DE TRANSPORTE PÚBLICO URBANO DE VIAJEROS EN VEHÍCULOS DE TURISMO POR TAXI EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE CARTAGENA**.

El art. 17 de la Ordenanza, bajo la rúbrica “Desempeño de la actividad y ordenación del servicio”, determina “las paradas, el calendario, la jornada laboral y régimen de turnos será aprobado por acuerdo de Junta de Gobierno, oídas las asociaciones profesionales más representativas del sector”; pues bien, en cumplimiento de tal mandato plenario, fue adoptado en la sesión ordinaria celebrada por la Junta de Gobierno Local el doce de julio de dos mil diecinueve Acuerdo relativo a **PARADAS Y CALENDARIO DE DESCANSO SEMANAL DEL SECTOR DEL TAXI EN CARTAGENA PARA EL AÑO 2019**, habiendo sido oídas las organizaciones profesionales más representativas del sector.

No obstante, se ha planteado la necesidad de modificar el calendario y régimen de turnos de forma que se establezca de modo que facilite la conciliación familiar posibilitando una previsión más del régimen de libranza por los titulares de licencias y conductores asalariados.

Habiéndose dado traslado de la propuesta de modificación a las organizaciones profesionales más representativas a fin de dar cumplimiento a la obligación de dar audiencia; existiendo urgencia en la tramitación del expediente y consiguiente adopción del Acuerdo por cuanto existen dudas sobre la interpretación de lo que ha de entenderse como servicio especiales, así como la inaplazable necesidad de facilitar la conciliación familiar a los profesionales del sector; únicamente se han presentado alegaciones por la ASOCIACIÓN DE TRABAJADORES AUTÓNOMOS DEL TAXI DE CARTAGENA Y COMARCA, solicitando que *“se proceda a modificar que durante los días festivos de nochebuena y nochevieja, el sábado festivo de Carnaval, los días festivos de semana santa, la noche de los museos y los dos sábados festivos de Cartagineses y Romanos”* procediéndose a anular la obligación de *“la libranza desde las 20:00h hasta las 07:00h del día siguiente”*, únicamente.

Por todo lo anteriormente expuesto, y en virtud de lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; la Ley 40/2015, de 1 de Octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público; la Ley 7/1985, de 2 de Abril, reguladora de las Bases del Régimen Local; en el ejercicio de las competencias que tengo atribuidas por Decreto de Alcaldía de Organización Municipal de 12 de junio de 2021 y 4 de marzo de 2022, así como el Acuerdo de Junta de Gobierno de ratificación y refundido de delegación de competencias de 4 de marzo de 2022 y 17 de junio de 2021, el Concejal que suscribe propone al Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena adoptar los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Modificar el ANEXO I “TURNOS Y CÓDIGOS DE LIBRANZA” del Acuerdo de doce de julio de dos mil diecinueve, quedando redactado del siguiente modo:

- Primer turno de fines de semana, turno de sábado y domingo, descansa el 50% de la flota, librando las licencias pares los días pares y las licencias impares los días impares, sábados desde las 07:00h hasta las 07:00h del domingo y domingos desde las 07:00h del domingo hasta las 07:00h del lunes. En el supuesto del día 31 caiga en sábado y 1 del próximo mes en domingo, las licencias impares librarán el día 31 y las licencias pares el día 1.
- Segundo turno de restantes días de la semana descansa el 20% de licencias de la siguiente manera:
 - Todas las licencias que terminen en 3 y 4 llevaran el distintivo de A NEGRO.
 - Todas las licencias que terminen en 5 y 6 llevaran el distintivo de A ROJO.
 - Todas las licencias que terminen en 7 y 8 llevaran el distintivo de B NEGRA.
 - Todas las licencias que terminen en 9 y 0 llevaran el distintivo de B ROJA.
 - Todas las licencias que terminen en 1 y 2 llevaran el distintivo de E AZUL.

SEGUNDO.- Estimar las alegaciones de ASOCIACIÓN DE TRABAJADORES AUTÓNOMOS DEL TAXI DE CARTAGENA Y COMARCA, modificando el punto segundo de la parte dispositiva del Acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 12 de julio de 2019, en el extremo a que se refiere *“los días festivos de Nochebuena y Nochevieja, el sábado festivo de Carnaval, los días festivos de Semana Santa, la Noche de los Museos y los dos sábados festivos de Cartagineses y Romanos”*, eximiendo de la obligación de librar a los titulares o asalariados de licencias, en su caso, únicamente desde las 20:00 horas hasta las 07:00 horas del día siguiente.

TERCERO.- Realizar una interpretación auténtica del Acuerdo adoptado en la sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local de fecha doce de julio de dos mil diecinueve, concretamente en el inciso *“los servicios especiales que revistan carácter clientelar y/o sociosanitario”*; entendiéndose que no puede ser considerado como tal los servicios asignados por parte de los distintos radiotaxis”.

La Junta de Gobierno Local, previa deliberación, con los votos favorables otorgados por los miembros presentes **acuerda aprobar por unanimidad** la anterior propuesta,

teniendo en cuenta lo indicado en los informes, incorporados a su expediente y emitidos en las siguientes fechas:

- 17 de abril de 2023, por el **Letrado Director de la Asesoría Jurídica Municipal**.
- 18 de abril de 2023, por el **Interventor General Municipal**, NI NÚM. 78/2023.

FOD.04.RELACIÓN DE PARADAS PARA VEHÍCULOS DE TURISMO QUE PRESTAN EL SERVICIO DE AUTOTAXI EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE CARTAGENA.

- **Declaración especial de urgencia** según informe de motivación firmado el 19 de abril de 2023 por el Jefe de Área de Infraestructuras.
- El contenido de la propuesta se encuentra en el documento electrónico firmado el día 18 de abril de 2023, por *D. Diego Ortega Madrid*, previa firma de la Jefa de Servicio; que es del siguiente tenor literal:

El art. 3 de la Ley 10/2014, de 27 de noviembre, reguladora del transporte público de personas en vehículos de turismo por medio de taxi de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia atribuye como competencias a los ayuntamientos, dentro del ámbito del transporte urbano, la tramitación administrativa de licencias de transporte; la planificación, la inspección y sanción de los servicios de carácter urbano; la fijación de tarifas, con sujeción a lo dispuesto en la legislación sobre control de precios, y la acreditación, en su caso, de la aptitud de los conductores.

Le corresponde también la elaboración y aprobación de las correspondientes ordenanzas municipales reguladoras de la prestación del servicio, con sujeción lo dispuesto en esta ley.

En el ejercicio de esta competencia y de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 4 y 25.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, dentro del marco legal establecido por la Ley 10/2014, de 27 de noviembre, reguladora del transporte público de personas en vehículos de turismo por medio de taxi de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y resto de normas vigentes, el Ayuntamiento de Cartagena dictó la ORDENANZA REGULADORA DEL SERVICIO DE TRANSPORTE PÚBLICO URBANO DE VIAJEROS EN VEHÍCULOS DE TURISMO POR TAXI EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE CARTAGENA. (BORM N° 148, de 29 de Junio de 2019).

El art. 17 de la Ordenanza, bajo la rúbrica “Desempeño de la actividad y ordenación del servicio”, determina “las paradas, el calendario, la jornada laboral y régimen de turnos será aprobado por acuerdo de Junta de Gobierno, oídas las asociaciones profesionales más representativas del sector”; pues bien, en cumplimiento de tal mandato plenario, fue adoptado en la sesión ordinaria celebrada por la Junta de Gobierno Local el 12/07/2019 Acuerdo relativo a PARADAS Y CALENDARIO DE DESCANSO SEMANAL DEL SECTOR DEL TAXI EN CARTAGENA PARA EL AÑO 2019, en el que junto a la ubicación de las paradas y capacidad de cada una de ellas, se estableció que la Junta de Gobierno Local podrá modificar el presente acuerdo, en ciertas áreas, zonas y paradas, de acuerdo con los criterios de equidad que permitan asegurar la correcta prestación del servicio de autotaxi.

Desde entonces, se ha detectado la necesidad de proceder a una redistribución y redimensionamiento de determinadas paradas de taxis ya existentes a fin de mejorar su accesibilidad, así como la de creación de otras nuevas, consiguiendo contar en el municipio con un número adecuado de paradas y una correcta ubicación de las mismas en función de las necesidades de la ciudadanía.

Con fecha 9 de Marzo de 2023 se solicita informe por el Ingeniero de Caminos municipal, adscrito al Área de Infraestructuras, a la Oficina de Movilidad de la Policía Local sobre la viabilidad de la relación de paradas de taxis propuestas, reestructurando las ya aprobadas mediante Acuerdo de Junta de Gobierno Local de 12/07/2019, y proponiendo la creación de tres nuevas: en Cabo de Palos, Avenida Juan Carlos I e Isla Plana; siendo informadas favorablemente con fecha 13 de Marzo de 2023.

Habiéndose dado audiencia de las paradas propuestas a las asociaciones más representativas del sector, la Asociación de Trabajadores Autónomos del Taxi de Cartagena y Comarca ha manifestado su conformidad (Reg. Entrada 2023/44233); ello a efecto de dar cumplimiento a lo establecido en el art. 17 de la Ordenanza.

La relación final comprende un total de 41 paradas, repartidas por el municipio de Cartagena, siendo las siguientes:

PARADA	Nº VEHÍCULOS	X_ETRS89	Y_ETRS89	DIMENSIONES (m)
PUERTAS DE MADRID	14	677355.02	4163899.31	15.50x2.10 + 21.00x4.00 + 22.80x2.20
PLAZA JUAN XXIII	12	677648.67	4163820.44	75.00x1.90
PASEO ALFONSO XII	7	677893.72	4163119.64	19.50 x2.30 + 23x2.30
PLAZA SAN FRANCISCO	4	677938.44	4163515.11	11.00x4.50
PLAZA DE LA MERCED	2	678190.27	4163640.42	20.00x2.10
ÁNGEL BRUNA, 5	7	677849.44	4164158.00	36.00X3.00
ÁNGEL BRUNA, 40	4	677852.00	4164369.00	24.50X2.50
ALFONSO X EL SABIO, 14	8	677337.17	4164561.32	20.50x6.90
AVENIDA DE MURCIA, 7	8	678019.19	4164699.94	23.50x6.90
RAMÓN Y CAJAL, 39	9	677138.12	4164897.54	55.00x2.30
RAMÓN Y CAJAL, 111	4	676903.78	4165597.00	21.80x2.70
RAMÓN Y CAJAL, 158	3	676767.62	4166006.10	12.40x3.20
EROSKI	4	675926.01	4164785.61	25.50x2.90
AVENIDA COLÓN, 125	5	676723.29	4165542.17	19.50x2.50
BARRIO PERAL, (PLAZA SÁNCHEZ DOMENECH)	5	677469.37	4165985.43	25.50x2.90
LOS DOLORES, (PLAZA DEL TULIPÁN)	6	676233.60	4167467.30	36.30x2.20
HOSPITAL SANTA LUCÍA, 1ª PARADA	6	679936.56	4163598.79	29.30x2.10
HOSPITAL SANTA LUCÍA, 2ª PARADA	6	679964.96	4163797.35	33.00x2.60
LA MANGA CLUB (C/ DE LA SALUD)	3	693676.72	4163659.09	14.50x2.40
GRAN VÍA DE LA MANGA (ENTREMARES)	6	701683.58	4168644.20	18.50x6.00
GRAN VÍA DE LA MANGA (CAVANNA)	7	701009.17	4170167.75	22.00x6.00
GRAN VÍA DE LA MANGA (PLAZA BOHEMIA)	8	700681.27	4170825.48	25.00x5.00
EL ALGAR (PLAZA ANTONIO ASENSIO)	3	688073.97	4168939.89	8.70x4.50
LOS URRUTTAS (PLAZA DE LAS AMÉRICAS)	2	691410.67	4172634.62	10.00X2.50
LOS BELONES	3	695884.00	4166305.00	7.30x5.80
CALLE REAL	8	677550.97	4163476.80	35.00x2.30
PLAZA CASTELLINI	2	677600.00	4163616.00	17.00x2.00
ALFONSO XIII, (CARREFOUR)	8	678697.20	4164161.70	44.00x4.50
AVENIDA DE AMÉRICA (ESTACIÓN DE TRENES)	7	678742.03	4163903.86	32,00x2.40
ISLA PLANA	2	658146.00	4160095.00	5.00x4.50

PARADA	Nº VEHÍCULOS	X_ETRS89	Y_ETRS89	DIMENSIONES (m)
AVENIDA TROVERO MARÍN (ESTACIÓN DE AUTOBUSES)	6	678552.92	4163708.43	15.00x6.00
CABO DE PALOS	4	702593.26	4167545.19	11.50x5.40
AVENIDA JUAN CARLOS I, (HOTEL MANOLO)	2	676588.89	4165741.39	13.00x2.00
CEMENTERIO SAN ANTONIO ABAD	3	675898.00	4166369.00	7.50x5.00
CENTRO SALUD SANTA LUCÍA	2	678971.00	4163092.00	14.00x2.10
HOSPITAL NAVAL	3	675200.67	4164592.17	15.00x2.50
C. C. MANDARACHE	6	678068.86	4165234.33	9.20x7.00
CEMENTERIO SANTA LUCÍA	6	680350.55	4162291.52	33.50x2.80
LA PALMA	1	679644.15	4173316.38	2.50x5.00
POZO ESTRECHO	2	677095.45	4175677.73	15.00x3.00
C. C. ESPACIO MEDITERRÁNEO	4	681053.21	4166200.79	10.80x4.80

En virtud de lo expuesto, y de lo establecido en la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local; la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Ordenanza reguladora del servicio de transporte público urbano de viajeros en vehículos de turismo por taxi en el término municipal de Cartagena; y en uso de las competencias que le atribuye el Decreto de la Alcaldesa-Presidenta de 4 de marzo de 2022 y 12 de junio de 2021 de Creación de Áreas de Gobierno y Organización Municipal y Acuerdo de Junta de Gobierno de fecha 4 de marzo de 2022 y 17 de junio de 2021 de ratificación de las delegaciones de competencias otorgadas el 5 de julio de 2019; el Concejal de Área que suscribe propone la adopción de los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Modificar el acuerdo de Junta de Gobierno Local de 12/07/2019 en lo referido a la aprobación de las paradas.

SEGUNDO.- Aprobar las paradas para vehículos de turismo que prestan el servicio de autotaxi en el término municipal de Cartagena, cuya relación detallada respecto a ubicación, número de vehículos, coordenadas y dimensiones, consta en el cuerpo de la presente propuesta.

TERCERO.- Trasládese la presente resolución a la Jefatura de Policía Local de Cartagena, así como a las Asociaciones de Profesionales del Taxi legalmente constituidas.

La **Junta de Gobierno Local**, previa deliberación, con los votos favorables otorgados por los miembros presentes **acuerda aprobar por unanimidad** la anterior propuesta, teniendo en cuenta lo indicado en los informes, incorporados a su expediente y emitidos en las siguientes fechas:

- 18 de abril de 2023, por la Técnico de Administración General adscrita a la Asesoría Jca. y con la firma del **Letrado Director de la Asesoría Jurídica Municipal**.
- 19 de abril de 2023, por el **Interventor General Municipal**, NI NÚM. 80/2023

- **ÁREA DE GOBIERNO DE HACIENDA, NUEVAS TECNOLOGÍAS E INTERIOR**

Acuerdos a propuesta de la Concejal Delegada de Área, tramitadas por el siguiente Servicio:

HACIENDA

FOD.05.MODIFICACIÓN DEL PRESUPUESTO DE 2023, PARA LA REALIZACIÓN DE INVERSIONES A LAS ASOCIACIONES DE VECINOS DEL TÉRMINO MUNICIPAL EN EL SERVICIO DE DESCENTRALIZACIÓN Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA

- **Declaración especial de urgencia** según informe de motivación firmado el 19 de abril de 2023 por el Jefe de Servicio de Descentralización y Participación Ciudadana.
- El contenido de la propuesta se encuentra en el documento electrónico firmado el día 17 de abril de 2023, por *D^ª. Esperanza Nieto Martínez*, previa firma del Director Económico y Presupuestario; que es del siguiente tenor literal:

En este Órgano de Gestión Económica y Presupuestaria se ha recibido escrito del Concejal Delegado de Área de Gobierno de Infraestructuras, Servicios, Descentralización y Participación ciudadana, solicitando una modificación en el presupuesto de 2023, con el fin de atender los gastos derivados de concesión de subvenciones para inversiones a las asociaciones de vecinos del término municipal de Cartagena.

La modificación consiste en transferir crédito entre aplicaciones de la misma área de gasto, pero con diferente nivel de vinculación jurídica, sin que la disminución que se produce en la aplicación que lo cede ocasione perturbación alguna en el normal funcionamiento del servicio, para lo que se adjunta documento contable de retención de crédito para transferencias (RC 2023.2.0010729.000).

Por ello, a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 40.1 y 3 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, que desarrolla la Ley de haciendas locales en materia presupuestaria, y en el artículo 12 de las Bases de ejecución del presupuesto, redactado al amparo del apartado 3 del artículo 40 de dicho Texto Legal, tengo a bien proponer la siguiente modificación del presupuesto de 2023, por el procedimiento de transferencia de créditos:

APLICACIONES PRESUPUESTARIAS QUE CEDEN CRÉDITO:	
2023-05001-9240-215	Mobiliario
	45.000,00 €
APLICACIONES PRESUPUESTARIAS QUE RECIBEN CRÉDITO:	
2023-05001-9240-78002	A Asociaciones y Colectivos
	45.000,00 €

La Junta de Gobierno Local, previa deliberación, con los votos favorables otorgados por los miembros presentes **acuerda aprobar por unanimidad** la anterior propuesta, teniendo en cuenta lo indicado en los informes, incorporados a su expediente y emitidos el 18 de abril de 2023 por:

- el Técnico de Administración General adscrito a la Asesoría Jca. y con el Vº Bº del **Letrado Director de la Asesoría Jurídica Municipal**.
- el **Interventor General Municipal**, NÚM MP 49/2023.

FOD.06.MODIFICACIÓN DEL PRESUPUESTO DE 2023, PARA EL “VERANO CULTURAL DE CARTAGENA Y SU LITORAL”.

- **Declaración especial de urgencia** según informe de motivación firmado el 19 de abril de 2023 por la Directora de Cultura.
- El contenido de la propuesta se encuentra en el documento electrónico firmado el día 18 de abril de 2023, por *D^a. Esperanza Nieto Martínez*, previa firma del Director Económico y Presupuestario; que es del siguiente tenor literal:

En la oficina presupuestaria se ha recibido escrito del Concejal del Área de Cultura, Juventud e Igualdad, solicitando la modificación de los créditos iniciales del presupuesto de 2023, para atender los gastos derivados de diversas actuaciones del “Verano cultural de Cartagena y su litoral” de la Concejalía de Cultura.

La modificación planteada consiste en transferir crédito entre aplicaciones de la misma área de gasto, pero con diferente nivel de vinculación jurídica, sin que la disminución que se produce en la aplicación que lo cede ocasione perturbación alguna en el normal funcionamiento del servicio, como se deduce del citado escrito, al que se adjunta al expediente el documento contable de retención de crédito para transferencias (RC 2023.2.0010804.000).

Por ello, a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 40.1 y 3 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, que desarrolla la Ley de haciendas locales en materia presupuestaria, y en el artículo 12 de las Bases de ejecución del presupuesto, redactado al amparo del apartado 3 del artículo 40 de dicho Texto Legal, tengo a bien proponer la siguiente modificación del presupuesto de 2023, por el procedimiento de transferencia de créditos:

Aplicación presupuestaria que cede crédito:

2023-07001-3340-2269938	Otros eventos culturales, festivales y espectáculos	40.000,00€
-------------------------	---	------------

Aplicación presupuestaria que recibe crédito:

2023-07001-3340 - 2279980	Verano Cultural de Cartagena y su litoral	40.000,00€
---------------------------	---	------------

La Junta de Gobierno Local, previa deliberación, con los votos favorables otorgados por los miembros presentes **acuerda aprobar por unanimidad** la anterior propuesta, teniendo en cuenta lo indicado en los informes, incorporados a su expediente y emitidos en las siguientes fechas:

- 19 de abril de 2023, por el Técnico de Administración General adscrito a la Asesoría Jca. y con el V^o B^o del **Letrado Director de la Asesoría Jurídica Municipal**.
- 18 de abril de 2023, por el **Interventor General Municipal**, NÚM MP 51/2023.

FOD.07.MODIFICACIÓN DEL PRESUPUESTO DE 2023, PARA CLUBS Y ASOCIACIONES DEPORTIVAS

- **Declaración especial de urgencia** según informe de motivación firmado el 19 de abril de 2023 por el Asesor Jurídico de la Concejalía de Deportes.

- El contenido de la propuesta se encuentra en el documento electrónico firmado el día 14 de abril de 2023, por *D^o. Esperanza Nieto Martínez*, previa firma del Director Económico y Presupuestario; que es del siguiente tenor literal:

En este Órgano de Gestión Económica y Presupuestaria se ha recibido escrito del Concejal de Deportes, solicitando la modificación de los créditos iniciales del presupuesto de 2023, para atender el aumento de la partida relativa a Clubs y Asociaciones Deportivas.

La modificación planteada consiste en transferir crédito entre aplicaciones de la misma área de gasto, pero con diferente nivel de vinculación jurídica, sin que la disminución que se produce en la aplicación que lo cede ocasione perturbación alguna en el normal funcionamiento del servicio, como se deduce del citado escrito. Se adjunta al expediente documentos contables de retención de crédito para transferencias (RC 2023.2.0010380.000 y 2023.2.0010381.000).

Por ello, a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 40.1 y 3 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, que desarrolla la Ley de haciendas locales en materia presupuestaria, y en el artículo 12 de las Bases de ejecución del presupuesto, redactado al amparo del apartado 3 del artículo 40 de dicho Texto Legal, tengo a bien proponer la siguiente modificación del presupuesto de 2023, por el procedimiento de transferencia de créditos:

Aplicación presupuestaria que cede crédito:

2023-01003-3410-2260926	Escuelas deportivas	3.000,00 €
2023-01003-3420-212	Edificios y otras construcciones.	24.666,67 €
	TOTAL	27.666,67 €

Aplicación presupuestaria que recibe crédito:

2023-01003-3410-48205	Clubs y Asociaciones Deportivas	27.666,67 €
	TOTAL	27.666,67 €

La Junta de Gobierno Local, previa deliberación, con los votos favorables otorgados por los miembros presentes **acuerda aprobar por unanimidad** la anterior propuesta, teniendo en cuenta lo indicado en los informes, incorporados a su expediente y emitidos el 18 de abril de 2023 por:

- el Técnico de Administración General adscrito a la Asesoría Jca. y con el V^o B^o del **Letrado Director de la Asesoría Jurídica Municipal**.
- el **Interventor General Municipal**, NÚM MP 46/2023.

FOD.08.GENERACIÓN DE CRÉDITO PARA DESTINOS ADHERIDOS AL “SISTEMA INTEGRAL DE CALIDAD TURÍSTICA EN DESTINOS (SICTED)” EN LA REGIÓN DE MURCIA.

- **Declaración especial de urgencia** según informe de motivación firmado el 19 de abril de 2023 por la Coordinadora de Turismo.
- El contenido de la propuesta se encuentra en el documento electrónico firmado el día 18 de abril de 2023, por *D^o. Esperanza Nieto Martínez*, previa firma del Director Económico y Presupuestario; que es del siguiente tenor literal:

En este Órgano de Gestión Económica y Presupuestaria se ha recibido escrito del Concejal Delgado de Área de Gobierno de Turismo, Comercio Sanidad y Consumo, en el que

da cuenta de la propuesta de resolución para concesión de subvenciones conforme a la Orden de 7 de marzo de 2023 de la Consejería de Presidencia, Turismo, Cultura, Juventud, Deportes y Portavocía, por la que se aprueba convocatoria para SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE ESPECIAL CONCURRENCIA PARA DESTINOS ADHERIDOS AL SISTEMA INTEGRAL DE CALIDAD TURÍSTICA EN DESTINOS (SICTED) EN LA REGIÓN DE MURCIA, en la que el Ayuntamiento de Cartagena resulta beneficiario por un importe total de 18.000,00 €.

Procede, por tanto, generar los correspondientes créditos presupuestarios para el ejercicio 2023, para lo que se adjunta al expediente copia de la citada Resolución.

Por ello, a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 43 y 44 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, que desarrolla la Ley de haciendas locales en materia presupuestaria, así como en el artículo 13 de las Bases de ejecución del presupuesto, tengo el honor de proponer la siguiente generación de crédito en el presupuesto de 2023, financiada con ingresos de naturaleza no tributaria:

Estado de Gastos

2023-03001-4320-2270602	Otros estudios y trabajos técnicos		18.000,00 €
		TOTAL	18.000,00 €

Estado de Ingresos

2023-4508016	De la Comunidad Autónoma para Turismo		18.000,00 €
		TOTAL	18.000,00 €

La Junta de Gobierno Local, previa deliberación, con los votos favorables otorgados por los miembros presentes **acuerda aprobar por unanimidad** la anterior propuesta, teniendo en cuenta lo indicado en los informes, incorporados a su expediente y emitidos en las siguientes fechas:

- 19 de abril de 2023, por el Técnico de Administración General adscrito a la Asesoría Jca. y con el Vº Bº del **Letrado Director de la Asesoría Jurídica Municipal**.
- 18 de abril de 2023, por el **Interventor General Municipal**, NÚM MP 52/2023.

• **ÁREA DE GOBIERNO DE ALCALDÍA, BIENESTAR SOCIAL Y DEPORTES**

Acuerdos a propuesta de la Excm. Sra. Alcaldesa-Presidenta, tramitados por el siguiente Servicio:

DEPORTES

FOD.09. CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA Y LA ASOCIACIÓN DEPORTIVA CODELPA PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES DEPORTIVAS EN EL PABELLÓN MUNICIPAL DE LA PALMA.

- **Declaración especial de urgencia** según informe de motivación de la urgencia firmado el 19 de abril de 2023 por el Asesor Jurídico de la Concejalía de Deportes.

- El contenido de la propuesta se encuentra en el documento electrónico firmado el día 18 de abril de 2023 por la *Excmo. Sra. D^a Noelia María Arroyo Hernández*, previa firma del Asesor Jurídico de la Concejalía de Deportes; que es del siguiente tenor literal:

El Excmo. Ayuntamiento de Cartagena de conformidad con el artículo 25 de la Ley 7/1985 y en los términos de la legislación del Estado y de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, tiene competencias para promoción de deporte o instalaciones deportivas (art. 4 y 74.2º del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, RD1376/1986).

El Ayuntamiento de Cartagena es titular de las Instalaciones Deportivas Municipales ubicadas en el término municipal. El Palacio de Deportes, los Pabellones Deportivos, la Pista de Atletismo y los Campos de Fútbol tienen la condición de «bien de dominio público destinado a servicio público» ya que de conformidad con el art. 4 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales (RD 1376/1986), tienen dicha calificación los «destinados directamente al cumplimiento de fines públicos de responsabilidad de las Entidades Locales, tales como piscinas y campos de deporte.».

Las Instalaciones Municipales y en concreto la existente en el Pabellón Municipal de La Palma, son objeto de gestión por parte de la Concejalía de Deportes del Ayuntamiento de Cartagena, pero esta instalación puede ser utilizada por otros colectivos deportivos minoritarios que de alguna forma interese social y deportivamente promocionar.

Teniendo en cuenta dichas consideraciones, la Concejalía de Deportes propone la suscripción de Convenio de colaboración con la Asociación Deportiva Codelpa para la promoción deportiva de deporte en la Diputación de La Palma.

La duración del convenio es de 8 meses, concluyendo su vigencia el 31 de diciembre de 2023, con un importe de 24.666,67 euros correspondiente al año 2023, estipulaciones TERCERA (Duración) y Cuarta. 2º del Convenio anexo, con cargo a la partida presupuestaria correspondiente a la Concejalía de Deportes 2023-01003-3410-48205, según las bases de ejecución del presupuesto del Ayuntamiento de Cartagena. El expediente está supeditado a la aprobación previa por la junta de gobierno local del expediente de modificación presupuestaria de transferencia de crédito, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 40.1 y 3 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, que desarrolla la Ley de haciendas locales en materia presupuestaria, y en el artículo 12 de las Bases de ejecución del presupuesto.

El convenio establecido con la Asociación Deportiva La Palma, se rige jurídicamente por la normativa reguladora de la gestión de los servicios locales y el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales (RD 1376/1986), así como el artículo 47 de la Ley 40/2015, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del procedimiento Administrativo Común, quedando excluido el presente convenio del Texto de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del sector Público.

Sobre la base de lo anterior, la Concejal del Área de Bienestar Social y Deportes, propone a la Junta de Gobierno Local la aprobación de un Convenio* de colaboración entre el Excmo. Ayuntamiento de Cartagena y la Asociación Deportiva Codelpa para la promoción deportiva en la Diputación de La Palma*, en el ejercicio por ambas administraciones de competencias propias, estableciendo pautas de actuación coordinada para la consecución de una mayor eficacia y eficiencia de los recursos disponibles.

La propuesta se acompaña de ANEXO I* sobre inventario de bienes muebles, utillaje y enseres.

* El texto íntegro del Convenio y del ANEXO I objeto de este acuerdo se encuentra en el expediente del Servicio tramitador.

La Junta de Gobierno Local, previa deliberación, con los votos favorables otorgados por los miembros presentes **acuerda aprobar por unanimidad** la anterior propuesta, teniendo en cuenta lo indicado en los informes, incorporados a su expediente y emitidos en el 18 de abril de 2023 por:

- el Técnico de Administración General adscrito a la Asesoría Jca. y con el Vº Bº del **Letrado Director de la Asesoría Jurídica**, que indica lo siguiente:

....."se informa favorablemente.

....

El convenio, una vez suscrito, deberá ser puesto a disposición de los ciudadanos en el correspondiente Portal de Transparencia, en aplicación de lo dispuesto en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, así como en la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y demás normativa de desarrollo de la misma."

- el **Interventor General Municipal**, CV 42/2023.

Así mismo, se tendrá en cuenta que la **formalización del convenio** se realizará mediante firma electrónica válida a través de **SEDIPUALBA**, siguiendo las instrucciones indicadas en la **Circular de 24 de octubre de 2022**, que se puede consultar en la intranet municipal Car-i.

FOD.10. RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITOS CON CARGO AL PRESUPUESTO MUNICIPAL VIGENTE

- **Declaración especial de urgencia** según informe de motivación firmado el 19 de abril de 2023 por el Asesor Jurídico de la Concejalía de Deportes.
- El contenido de la propuesta se encuentra en el documento electrónico firmado el día 14 de abril de 2023 por la *Excmo. Sra. D^a Noelia María Arroyo Hernández*, previa firma del Asesor jurídico de la Concejalía de Deportes; que es del siguiente tenor literal:

En los expedientes de gastos de esta Concejalía se ha detectado la existencia de facturas correspondientes a prestaciones realizadas en los ejercicios anteriores que no ha sido posible el reconocimiento de la obligación en los ejercicios en el que se prestó el servicio, por lo que se hace necesario imputar tales gastos al Presupuesto municipal vigente del ejercicio siguiente por la vía del procedimiento de reconocimiento extrajudicial de créditos.

Por consiguiente, estas facturas dentro del ejercicio en que se prestó el servicio, debido a la dilación de la facturación que no fueron presentadas en plazo por lo que se exige expediente de reconocimiento extrajudicial de créditos para poder ser imputadas al ejercicio siguiente, no obstante la junta de gobierno con su superior criterio, acordará lo que mejor proceda. Por lo anterior no es posible el reconocimiento de la obligación con cargo al ejercicio en el que se realizó la prestación, tanto el artículo 23.1.e) del Texto Refundido de las Disposiciones Vigentes en Materia de Régimen Local (RD/Lg 781/1986) como el artículo 60 del Real Decreto

500/1990 disponen que corresponderá al Pleno de la Entidad el reconocimiento extrajudicial de créditos, siempre que no exista dotación presupuestaria, siendo ésta una competencia delegable. Éste último precepto dispone además, en el apartado tercero, que las Bases de Ejecución del Presupuesto para cada ejercicio recogerán las delegaciones o desconcentraciones que en materia de reconocimiento y liquidación de obligaciones se hayan efectuado.

De otra parte, el artículo 127.1.g) LRBRL, aplicable a los municipios de gran población, atribuye a la Junta de Gobierno Local el desarrollo de la gestión económica y autorizar y disponer gastos en materia de su competencia, y en desarrollo del mismo el artículo 16 de las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal vigente atribuye a la Junta de Gobierno Local el reconocimiento de obligaciones procedentes de ejercicio anteriores, como consecuencia de la realización de gasto no aprobado con anterioridad.

Por todo ello, se propone a la Junta de Gobierno Local lo siguiente:

Primero.- Aprobar el reconocimiento extrajudicial de créditos de las siguientes facturas con cargo al Presupuesto Municipal vigente:

PARTIDA	IMPORTE	TERCERO	CIF
2023-01003-3420-22102	8.219,74 €	ALDRO ENERGIA Y SOLUCIONES S.L.	B39793294
2023-01003-3420-22102	106,01 €	ALDRO ENERGIA Y SOLUCIONES S.L.	B39793294
2023-01003-3420-22102	9,76 €	UNION FENOSA GAS COMERCIALIZADORA SA	A82539594
2023-01003-3420-22102	11,30 €	UNION FENOSA GAS COMERCIALIZADORA SA	A82539594
2023-01003-3420-22102	9,60 €	UNION FENOSA GAS COMERCIALIZADORA SA	A82539594
2023-01003-3420-22102	2,09 €	UNION FENOSA GAS COMERCIALIZADORA SA	A82539594
2023-01003-3420-22102	2,09 €	UNION FENOSA GAS COMERCIALIZADORA SA	A82539594
2023-01003-3420-22102	63,07 €	UNION FENOSA GAS COMERCIALIZADORA SA	A82539594

La Junta de Gobierno Local, previa deliberación, con los votos favorables otorgados por los miembros presentes **acuerda aprobar por unanimidad** la anterior propuesta, teniendo en cuenta lo indicado en los informes, incorporados a su expediente y emitidos en las siguientes fechas:

- 17 de abril de 2023, por el Técnico de Administración General adscrito a la Asesoría Jca. y con el Vº Bº del **Letrado Director de la Asesoría Jurídica**.
- 18 de abril de 2023, por el **Interventor General Municipal**, NÚM. EP 10/2023.

- **ÁREA DE GOBIERNO DE INFRAESTRUCTURAS, SERVICIOS, DESCENTRALIZACIÓN Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA**

Acuerdo a propuesta del Concejal Delegado de Área, tramitada por el siguiente Servicio:

INFRAESTRUCTURAS

FOD.11.AVOCACIÓN DE COMPETENCIA Y DESESTIMACIÓN DE LA REVISIÓN DE PRECIOS SOLICITADA POR LIMPIEZA E HIGIENE DE CARTAGENA, S.A

- **Declaración especial de urgencia** según informe de firmado el 19 de abril de 2023 por la Jefa del Servicio de Infraestructuras.
- El contenido de la propuesta se encuentra en el documento electrónico firmado el día 19 de abril de 2023, por *D. Diego Ortega Madrid*, previa firma de la Jefa de Servicio; que es del siguiente tenor literal:

Con fecha 23 de Enero de 2023, [REDACTED], con DNI [REDACTED] presenta escrito en virtud de la cual solicita la revisión del precio del contrato de "LIMPIEZA VIARIA, RECOGIDA Y TRATAMIENTO DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS en el TM de CARTAGENA" (Reg. Entrada [REDACTED]), en nombre de la mercantil LIMPIEZA E HIGIENE DE CARTAGENA, S.A., con NIF A30700702, adjudicataria del contrato suscrito el pasado diez de octubre de mil novecientos noventa y cuatro.

Considerando el informe de fecha nueve de febrero de dos mil veintitrés del Sr. Director del Órgano de Gestión Económica y Presupuestaria, solicitado por la Dirección Facultativa del Contrato mediante oficio de fecha veinticinco de enero de dos mil veintitrés que se remite al "INFORME DE FISCALIZACIÓN DE LA GESTIÓN INDIRECTA CONTRACTUAL DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DE LAS ENTIDADES LOCALES DE LAS COMUNIDADES AUTÓNOMAS SIN ÓRGANO DE CONTROL EXTERNO PROPIO, EJERCICIO 2019", especialmente a su apartado

"III.3. CONTRATO DE GESTIÓN MEDIANTE SOCIEDAD DE ECONOMÍA MIXTA DE LOS SERVICIOS DE LIMPIEZA VIARIA, RECOGIDA Y TRATAMIENTO DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE CARTAGENA

III.3.34.REVISIONES DE PRECIO

El contrato ha sido objeto de repetidos acuerdos de revisión de precios carentes de cobertura legal. La revisión de precios es una excepción al principio de ejecución del contrato a riesgo y ventura del contratista, y debe limitarse a los estrictos términos marcados por la regulación vigente en cada momento. La LCE supeditaba en su artículo 73 el derecho del empresario a la revisión de las prestaciones previstas en el contrato de gestión de servicios públicos a "los términos que el propio contrato establezca". El pliego de condiciones del contrato fiscalizado no contiene ninguna previsión general sobre esta cuestión."

Sugiere asimismo que, a la vista de tal consideración contenida en el informe de fiscalización, se proceda a solicitar informe a la Intervención municipal en el ámbito del control financiero de la entidad en virtud de los arts. 213 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Considerando el Informe de la Intervención municipal CPCO Núm. 6-2023 de fecha veinticuatro de febrero de dos mil veintitrés que dispone:

“Si bien es cierto que hasta ahora el Ayuntamiento, junto con la sociedad contratista LHICARSA, habían interpretado la cláusula Segunda, epígrafe denominado “Reconocimiento de derechos económicos” (pág. 38 de los Pliegos), como una auténtica cláusula de revisión de precios, el Tribunal de Cuentas emitió el 21 de diciembre de 2022 el denominado “INFORME DE FISCALIZACIÓN DE LA GESTIÓN INDIRECTA CONTRACTUAL DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DE LAS ENTIDADES LOCALES DE LAS COMUNIDADES AUTÓNOMAS SIN ÓRGANO DE CONTROL EXTERNO PROPIO, EJERCICIO 2019”, en cuyo apartado III.3.3.4 (pág. 45), y en relación al precio del contrato mencionado, dice literalmente:

“El contrato ha sido objeto de repetidos acuerdos de revisión de precios carentes de cobertura legal. La revisión de precios es una excepción al principio de ejecución del contrato a riesgo y ventura del contratista, y debe limitarse a los estrictos términos marcados por la regulación vigente en cada momento. La LCE supeditaba en su artículo 73 el derecho del empresario a la revisión de las prestaciones previstas en el contrato de gestión de servicios públicos a “los términos que el propio contrato establezca”. El pliego de condiciones del contrato fiscalizado no contiene ninguna previsión general sobre esta cuestión. La cláusula segunda establece, sin embargo, la siguiente limitación en relación con un eventual incremento de gastos de personal en las certificaciones: “La empresa mixta en ningún caso podrá cargar en las certificaciones por servicios prestados, gastos de personal por encima del IPC estatal y hasta un punto y medio más. Ello con independencia de que la empresa abone mayor subida salarial si así es acordada en los convenios colectivos que firme”. La ausencia en la cláusula transcrita de la expresión de una fórmula o sistema de revisión aplicable a la revisión de precios por incremento de los costes de personal impide considerar que los acuerdos de revisión de precios adoptados pudieran quedar amparados por el citado artículo 73 de la LCE, teniendo en cuenta, además, que tales acuerdos no se han limitado a la actualización de los costes de personal, sino que hacen referencia también a otro tipo de costes.”

Así pues, el Tribunal de Cuentas, en el informe de fiscalización mencionado, se opone claramente a la interpretación seguida hasta ahora por el Ayuntamiento en relación a la revisión de precios del contrato gestionado por LHICARSA; y no considera que la previsión contenida en la cláusula segunda de los Pliegos, “reconocimiento de derechos económicos”, sea una verdadera cláusula de revisión de precios acorde al artículo 73 de la Ley de Contratos del Estado de 1965.

Teniendo en cuenta que el Tribunal de Cuentas es el supremo órgano fiscalizador de las cuentas y la gestión económica del Estado, así como del sector público, en virtud del artículo 136.1 de la Constitución Española, esta Intervención municipal se atiene a su criterio, por lo que se informa DESFAVORABLEMENTE la solicitud de revisión de precios realizada por LHICARSA. El órgano municipal competente deberá, además, revisar los acuerdos adoptados con anterioridad, que no estén prescritos, sobre este mismo asunto.”

Considerando lo establecido en el art. 82 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se procede a dar audiencia a la mercantil adjudicataria mediante oficio de la Dirección Facultativa del Contrato de Limpieza Viaria, Recogida de Basuras y Tratamiento de Residuos de fecha siete de marzo de dos mil veintitrés, produciéndose su notificación de acuerdo con lo previsto en el art. 43 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas el trece de marzo de dos mil veintitrés.

Vistas las alegaciones presentadas por [REDACTED], con DNI [REDACTED] (Reg. Entrada [REDACTED]), motiva la procedencia de la revisión de precios solicitada en base al principio de confianza legítima y vulneración de la doctrina de los actos propios; ello unido a una posible infracción de lo establecido en el art. 7 del Decreto 923/1965, de 8 de abril, por el que se aprueba el texto articulado de la Ley de Contratos del Estado en relación con lo dispuesto en el art. 129.5 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales. No obstante, ello no desvirtúa la precisión efectuada por la

Intervención municipal ex art. 136 CE-78 del Tribunal de Cuentas como supremo órgano fiscalizador de las cuentas y de la gestión económica de Estado, así como del sector público; debiendo estar a lo acordado por el Pleno del Tribunal de Cuentas el pasado veintiuno de diciembre de dos mil veintidós que dispone que *“la ausencia en la cláusula transcrita de la expresión de una fórmula o sistema de revisión aplicable a la revisión de precios por incremento de los costes de personal impide considerar que los acuerdos de revisión de precios adoptados pudieran quedar amparados por el citado artículo 73 de la LCE68, teniendo en cuenta, además, que tales acuerdos no se han limitado a la actualización de los costes de personal, sino que hacen referencia también a otro tipo de costes. A falta de amparo legal o contractual, las sucesivas revisiones de precios acordadas resultan contrarias a los principios de publicidad y concurrencia. La concesión al adjudicatario de revisiones de precio no previstas en el contrato resulta discriminatoria para otras empresas que pudieran haber calculado sus ofertas en función de una estimación de la previsible evolución de los costes durante todo el plazo de duración del contrato sin esperar obtener revisiones de precio posteriores a la adjudicación, o para aquellas que eventualmente se abstuvieran de participar en la licitación ante la dificultad de estimar el incremento futuro de los costes.”*

Por todo lo anteriormente expuesto, y en virtud de lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; la Ley 40/2015, de 1 de Octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público; Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales; Ley Orgánica 2/1982, de 12 de mayo, del Tribunal de Cuentas; Ley 7/1988, de 5 de abril, de Funcionamiento del Tribunal de Cuentas; la Ley 7/1985, de 2 de Abril, reguladora de las Bases del Régimen Local; en el ejercicio de las competencias que tengo atribuidas por Decreto de Alcaldía de Organización Municipal de 12 de junio de 2021 y 4 de marzo de 2022, así como el Acuerdo de Junta de Gobierno de ratificación y refundido de delegación de competencias de 4 de marzo de 2022 y 17 de junio de 2021; el Concejal que suscribe propone a la Junta de Gobierno Local la adopción de los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Avocar la competencia delegada en el Concejal de Área de Gobierno de Infraestructuras, Servicios, Descentralización y Participación Ciudadana de acuerdo con lo establecido en el art. 10 de la Ley 40/2015, de 1 de Octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, debido a la trascendencia de la materia al haber sido interpretada por el Tribunal de Cuentas la fórmula establecida en el pliego de modo diferente a los servicios técnicos municipales.

SEGUNDO.- Desestimar la revisión de precios solicitada por el contratista LIMPIEZA E HIGIENE DE CARTAGENA, S.A. (Reg. Entrada [REDACTED]) por las razones expuestas en el cuerpo de esta resolución.

TERCERO.- Notifíquese a LIMPIEZA E HIGIENE DE CARTAGENA, S.A., incluyendo como pie de recurso:

Lo que le comunico para su conocimiento y efectos, haciéndole saber que contra el presente acto, que es definitivo en vía administrativa, podrá interponer, con carácter potestativo, y sin perjuicio de cualesquiera otros que estime oportunos, recurso de reposición en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la recepción de la presente notificación, ante este órgano, o bien directamente recurso contencioso-administrativo, ante el correspondiente Juzgado de lo Contencioso Administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la recepción de la presente notificación -artículos 52 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, 209 y siguientes del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

La Junta de Gobierno Local, previa deliberación, con los votos favorables otorgados por los miembros presentes **acuerda aprobar por unanimidad** la anterior propuesta, teniendo en cuenta:

- que la avocación de competencias es únicamente para este acto;
 - lo indicado en los informes, incorporados a su expediente y emitidos el 20 de abril de 2023, por:
 - el **Letrado Director de la Asesoría Jurídica Municipal**.
 - el **Interventor General Municipal**, CPCO NÚM. 14-2023, en el que remite íntegramente a su informe CPCO 6-2023, de 24 de febrero, emitido en la tramitación del expediente iniciado a raíz de la solicitud de la mercantil LHICARSA de 23 de enero de 2023, a los efectos de revisar el precio del contrato de “Limpieza Viaria, Recogida y Tratamiento de Residuos Sólidos Urbanos en el término municipal de Cartagena.
- **ÁREA DE GOBIERNO DE INFRAESTRUCTURAS, SERVICIOS, DESCENTRALIZACIÓN Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA**

Acuerdo a propuesta del Concejal Delegado de Área, tramitada por el siguiente Servicio:

DESCENTRALIZACIÓN

FOD.12. BASES REGULADORAS QUE HAN DE REGIR LA CONVOCATORIA DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A ASOCIACIONES DE VECINOS POR EL PROCEDIMIENTO DE CONCURRENCIA COMPETITIVA PARA EL FOMENTO DE LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y EL ASOCIACIONISMO, ASÍ COMO PARA EL MANTENIMIENTO E INVERSIÓN EN LOS LOCALES SOCIALES, EJERCICIO 2023

- **Declaración especial de urgencia** según informe de motivación firmado el 19 de abril de 2023 por el Jefe del Servicio de Descentralización y Participación Ciudadana.
- El contenido de la propuesta se encuentra en el documento electrónico firmado el día 19 de abril de 2023, por *D. Diego Ortega Madrid*, previa firma del Jefe de Servicio; que es del siguiente tenor literal:

Conforme a lo dispuesto en los artículos 39 a 63 del Capítulo V, Título II, de las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal del ejercicio 2023 en las que se establecen las Bases reguladoras de la concesión de subvenciones, el Sr. Concejal del Área de Gobierno de Infraestructuras, Servicios, Descentralización y Participación Ciudadana, a la Junta de Gobierno Local, en virtud de las competencias que le han sido delegadas mediante Decreto de Alcaldía sobre Organización Municipal de 12 de junio de 2021 y 4 de marzo de 2022, y Acuerdos de Junta de Gobierno Local sobre ratificación de las delegaciones otorgadas en Concejales Delegados de Área, Concejales Delegados y Órganos Directivos de fechas 17 de junio de 2021 y 4 de marzo de 2022, y el artículo 41 de las Bases de Ejecución del Presupuesto General del

ejercicio económico del año 2023, **PROPONE** la aprobación de la presente convocatoria de concesión de subvenciones a Asociaciones de Vecinos para que promuevan y realicen actividades que contribuyan a fomentar la participación ciudadana y el asociacionismo y contribuyan al sostenimiento de los locales sociales con arreglo a las siguientes **BASES**:

1.- OBJETO Y FINALIDAD.

La presente convocatoria tiene por objeto regular el régimen y procedimiento aplicable al otorgamiento de subvenciones para el año 2023, en régimen de concurrencia competitiva, según los principios establecidos en el artículo 8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS) y acorde con los requisitos exigidos en el artículo 17, apartados 2 y 3 del citado texto legal, dirigidas a Asociaciones de Vecinos a fin de potenciar el tejido social y vecinal de la ciudad, promover la dinamización de la vida colectiva del barrio o ciudad y la relación entre los vecinos y vecinas, incentivar la realización de actividades que fomenten la participación ciudadana y el asociacionismo y sufragar aquellas actuaciones que contribuyan al mantenimiento de los locales sociales en beneficio de su vecindario.

2.- BASES REGULADORAS.

Las bases reguladoras de esta convocatoria están recogidas en el Título II, Capítulo V, art. 45 de las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal para el año 2023, que pueden obtenerse en la página web del Ayuntamiento de Cartagena, www.cartagena.es.

3.- IMPUTACIÓN PRESUPUESTARIA Y CUANTÍA MÁXIMA DE LA SUBVENCIÓN.

Existe la consignación suficiente y adecuada para sufragar este procedimiento. La subvención regulada en la presente convocatoria se concederá con cargo al presupuesto de gastos del Área de Gobierno de Descentralización y Participación Ciudadana, hasta un IMPORTE TOTAL de 216.000,00 € (DOSCIENTOS DIECISEIS MIL EUROS), con arreglo a las siguientes aplicaciones presupuestarias:

- Aplicación presupuestaria nº 2023.05001.9240.48204 hasta un importe para gastos corrientes de 171.000,00 € (CIENTO SETENTA Y UN MIL EUROS.)
- Aplicación presupuestaria nº 2023.05001.9240.78002 hasta un importe para inversiones de 45.000,00 € (CUARENTA Y CINCO MIL EUROS) quedando esta consignación condicionada a la aprobación, por acuerdo de la J.G.L., de la correspondiente modificación de crédito dentro del mismo área de gasto del Presupuesto.

3.1.- COMPATIBILIDAD DE LAS SUBVENCIONES.

Las presentes subvenciones serán compatibles con la percepción de otras subvenciones, ayudas, recursos o ingresos procedentes de otras Administraciones y entes públicos o privados no dependientes del Ayuntamiento de Cartagena.

Serán, así mismo, compatibles con otras subvenciones que perciba el beneficiario de otras Áreas de Gobierno de este Ayuntamiento, si bien, y en cualquiera de los supuestos previstos en el presente punto y en el anterior, el beneficiario no podrá percibir subvención, ayuda o financiación que, en conjunto, supere el coste de la actividad subvencionada.

4.- CONDICIONES GENERALES DE LA CONVOCATORIA.

4.1. RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE.

El régimen jurídico a aplicar en la presente convocatoria de subvenciones será el establecido en las presentes Bases y en las Bases Reguladoras de la concesión de subvenciones, incluidas en las Bases de ejecución del Presupuesto Municipal del ejercicio 2023, artículos 39 a 63, sin perjuicio de la aplicación directa de los preceptos básicos de la Ley General de Subvenciones, modificada por la Ley 15/2014, de 16 de septiembre, de Racionalización del Sector Público y otras medidas de reforma administrativa, del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, reguladora de las Bases de Régimen Local así como del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

4.2. PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN.

La instrucción y resolución de este procedimiento se efectuará mediante concurrencia competitiva por el procedimiento previsto en el artículo 45 de las Bases de Ejecución del Presupuesto y en los artículos 22.1 y 23 a 27 de la LGS, a través de los órganos competentes que se designan en los apartados siguientes de la presente convocatoria.

4.3. GASTOS SUBVENCIONABLES.

Los gastos susceptibles de financiación son los siguientes:

- Los que deriven de la ejecución de programas y actividades, debiendo constar en el **ANEXO I**.

- Los gastos generales subvencionables a los que hace referencia el artículo 55 de las Bases de Ejecución del Presupuesto, reguladoras de la concesión de Subvenciones, gastos asociados al mantenimiento y funcionamiento de las sedes de las asociaciones así como de sus instalaciones tales como pintura en locales, arreglo de suelos, reparaciones de ventanas, de puertas, de aseos, gastos complementarios de la actividad (cuotas a la FAVCAC), etc., siempre y cuando no supongan cambios estructurales, ni adquisición de equipos susceptibles de inventariado. Los citados gastos generales se harán constar en el **ANEXO II**.

- Pequeñas inversiones necesarias para realizar la actividad y habrán de constar en el **ANEXO III**.

5.- BENEFICIARIOS Y REQUISITOS PARA FORMULAR SOLICITUDES.

Podrán ser solicitantes/beneficiarias en este procedimiento, las asociaciones vecinales que, estando al corriente de sus obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Cartagena, con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y con la Tesorería General de la Seguridad Social, estén legalmente constituidas, así como debidamente inscritas y actualizada su inscripción en el Registro de Asociaciones del Ayuntamiento de Cartagena en la fecha de publicación del extracto de la convocatoria en el BORM y que desarrollen, dentro del territorio municipal, actividades de la misma índole que las recogidas en el objeto de esta convocatoria.

La acreditación de estos requisitos será efectuada de oficio por la Unidad Administrativa de Descentralización y Participación, sin perjuicio de que pueda solicitarse a la asociación solicitante, la documentación e información complementaria que, a estos efectos, estime necesaria. Por tanto, no tienen que presentar certificados de estar al corriente con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria ni con la Tesorería General de la Seguridad Social ni con el Ayuntamiento de Cartagena, sino que la presentación de la solicitud conllevará la autorización al Ayuntamiento de Cartagena para obtener dicha acreditación. A los efectos citados en este apartado, únicamente deberá firmar la Declaración Responsable de la solicitud haciendo constar que cumple con los requisitos para ser beneficiario de la subvención.

Quedan excluidas de la posibilidad de solicitar subvención, por no obtener a condición de beneficiarias de la misma, las que estén en alguno de los siguientes supuestos:

a) Las asociaciones incurso en alguna de las causas enumeradas en el artículo 49 apartados nº 2 y 3 de las Bases Reguladoras de la concesión de Subvenciones, incluidas en las Bases de ejecución del Presupuesto Municipal del ejercicio 2023 y las incurso en los apartados 5 y 6 del artículo 4 de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del derecho de asociación.

b) Las asociaciones que no hayan justificado la concesión de ayudas o subvenciones concedidas por el Ayuntamiento de Cartagena, en convocatorias anteriores.

Los requisitos deberán mantenerse a lo largo de todo el procedimiento de concesión y hasta el 31 de enero de 2024, plazo en que finaliza la justificación de las subvenciones concedidas.

6.- PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES Y PUBLICACIÓN.

El plazo de presentación de solicitudes, será de DIEZ DÍAS HÁBILES a contar desde el siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Región de Murcia. La convocatoria se publicará en la BDNS (BASE DE DATOS NACIONAL DE SUBVENCIONES).

La INSTANCIA (que habrán de rellenar en el trámite de Becas, Ayudas, Subvenciones y Concursos del Área de Descentralización), la Solicitud de la subvención (según modelo normalizado) y los Anexos I, II y III que podrán descargarse la web municipal, será la documentación que habrán de presentar durante el plazo de presentación de solicitudes, junto con el certificado de cuenta bancaria y los presupuestos, en su caso. La forma de presentación será mediante certificado digital de representante por Sede Electrónica. El enlace desde el cual podrán rellenar la NUEVA INSTANCIA y adjuntar los Anexos correspondientes es: <https://cartagena.sedipualba.es/carpetaciudadana/tramite.aspx?idtramite=10664>

7.- ÓRGANOS COMPETENTES PARA LA INSTRUCCIÓN, PROPUESTA Y RESOLUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO.

7.1.- ÓRGANO INSTRUCTOR.

El órgano competente para la instrucción del procedimiento de concesión y formulación de propuesta de resolución es la Unidad de Asociaciones y Subvenciones de la Concejalía de Descentralización y Participación Ciudadana del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena.

El órgano competente para la concesión de esta subvención es el Concejal del Área de Infraestructuras, Servicios, Descentralización y Participación Ciudadana, según Decreto de Alcaldía sobre Organización Municipal de 12 de junio de 2021 y 4 de marzo de 2022, y Acuerdos de Junta de Gobierno Local sobre ratificación de las delegaciones otorgadas en Concejales Delegados de Área, Concejales Delegados y Órganos Directivos de fechas 17 de junio de 2021 y 4 de marzo de 2022.

El órgano instructor realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la Propuesta de Resolución, verificando el cumplimiento de las condiciones impuestas para adquirir la condición de beneficiario de la subvención. Si la solicitud no reúne los requisitos legalmente establecidos y los exigidos en la presente convocatoria, se requerirá a la entidad interesada, a fin de que lo subsane en el plazo de diez días hábiles, indicándole que, en caso de no atender dicho requerimiento, se dictará resolución por desistimiento de su solicitud conforme a lo previsto en los artículos 21 y 68 de la LPAC.

7.2.- COMISIÓN DE EVALUACIÓN.

Se constituirá una Comisión de Evaluación de las solicitudes, integrada por:

- El Jefe del Servicio de Descentralización.
- Un funcionario de la Concejalía de Descentralización y Participación Ciudadana.
- El Presidente de la Federación de Asociaciones de Vecinos, Consumidores y Usuarios “Fernando Garrido”, o integrante de su junta directiva en quien delegue.

El Secretario de esta Comisión de Evaluación será un funcionario de la Concejalía de Descentralización y Participación Ciudadana.

En su funcionamiento, la Comisión de Evaluación, como órgano colegiado, se regirá por lo dispuesto en los artículos 15 a 18 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, pudiendo requerir a los interesados documentación complementaria para mejor proveer, a través de la unidad instructora.

8.- CONSIDERACIONES GENERALES RESPECTO DE LOS ANEXOS A PRESENTAR CON LA SOLICITUD Y POSTERIORMENTE PARA JUSTIFICAR LA SUBVENCIÓN RECIBIDA.

Durante el plazo de presentación de solicitudes, los interesados deberán adjuntar a la NUEVA INSTANCIA (que habrán de rellenar en el trámite de Becas, Ayudas, Subvenciones y Concursos del Área de Descentralización) la Solicitud de la subvención y los Anexos I, II y III que podrán descargarse la web municipal. El enlace desde el cual podrán rellenar la NUEVA

INSTANCIA y adjuntar los Anexos correspondientes a cada fase es:
<https://cartagena.sedipualba.es/carpetaciudadana/tramite.aspx?idtramite=10664>

En este ANEXO I (PROYECTOS O ACTIVIDADES), las Asociaciones solicitantes habrán de detallar los proyectos o actividades que se pretendan realizar durante el ejercicio 2023, así como su denominación, la duración de los mismos, la medida en que potencian con su realización, la implicación de los vecinos, su participación en la actividad pública a través de nuevas vías de participación ciudadana, el fomento de nuevas tecnologías, etc. Si lo necesitaran, podrán redactar una pequeña memoria de actividades realizadas o proyectadas para el presente ejercicio, que adjuntarán a su solicitud.

En el ANEXO II (MANTENIMIENTO DE LOCAL), respecto de los gastos de mantenimiento de los locales sociales, habrá de descartarse aquellos ya subvencionados con cargo al presupuesto municipal o que hayan sido sufragados total o parcialmente con aportaciones de colectivos con sede en los locales, pudiendo incluirse con las limitaciones citadas, gastos referidos a:

- Suministros de luz, agua, teléfono, internet.
- Pequeñas obras y reparaciones, para lo que habrán de aportar un presupuesto.
- Cuotas a la Federación de AA.VV., seguros, gastos de comunidad, arrendamiento, limpieza de los locales, etc.

En el ANEXO III (INVERSIONES), podrán detallar con precisión aquellas unidades de mobiliario o demás equipamiento que estimen necesario para el mejor funcionamiento del local con expresión de su coste por unidad y total, mediante presupuesto cuyo documento se adjuntará a este anexo, siendo desestimadas las solicitudes que no lo aporten.

Una vez publicada la Propuesta de Resolución Definitiva y se acepte la subvención concedida será el momento de presentar el ANEXO IV de ACEPTACIÓN que se adjuntará a la NUEVA INSTANCIA del trámite de la Concejalía de Descentralización en el referido enlace, desde Sede Electrónica.

Los ANEXOS V a VIII de JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN habrán de presentarlos, junto con la NUEVA INSTANCIA del trámite del enlace de la Concejalía de Descentralización. En los Anexos expresarán el nombre de la convocatoria y número de expediente que se les facilitará en el momento oportuno y el plazo finalizará el 31 de enero de 2024. Se rellenará un anexo de actividad por cada una realizada (Memoria de Ejecución de proyectos (V), una Memoria de Ejecución de actuación de mantenimiento (VI) o inversión (VII) y Memoria Económica (VIII)) y facturas que correspondan.

9.- CRITERIOS DE VALORACIÓN.

Para la valoración de las solicitudes, la Comisión de Evaluación tendrá en cuenta los siguientes criterios, que sumarán hasta un total de 100 puntos, distribuidos de la siguiente forma:

1. Población beneficiaria..... hasta 10 puntos.
(Se tendrá en cuenta el nº de vecinos empadronados en el ámbito de actuación correspondiente, información que se obtendrá, de oficio, del Padrón Municipal).
2. Número de asociados de la entidad solicitante..... hasta 10 puntos.
(Se recabará información sobre el nº de asociados que constan registrados tras la última renovación o inscripción en el Registro Municipal de Asociaciones).
3. La Asociación solicitante no se encuentra situada dentro del ámbito de actuación de una Junta Vecinal pero sí está ubicada en terreno municipal que no tenga naturaleza privada y no sea propiedad de otra administración..... hasta 25 puntos.
4. La Asociación asume el coste de los suministros de luz, agua y el mantenimiento de los locales sociales..... hasta 10 puntos.
(Se concederán hasta 10 puntos en función de su importe, a la asociación que costee los consumos siempre que no sean subvencionados con cargo al presupuesto municipal ni sufragados total o parcialmente con aportaciones de colectivos con sede en los locales).

5. Realización de pequeñas obras y reparaciones para mantenimiento del local.....hasta 20 puntos.

(Se valorará la necesidad y urgencia de ejecución de dichas obras o reparaciones).

6. El desarrollo de proyectos/actividades, acciones formativas, jornadas, que potencien la participación ciudadana, el asociacionismo, la mejora de las relaciones vecinales, la sensibilización y concienciación ciudadanas, el fomento de conductas cívicas en general, el uso de las nuevas tecnologías y actividades innovadoras (no valorándose aquellas actividades normales dentro del funcionamiento de la asociación). Se valorará la colaboración e implicación activa entre asociaciones o colectivos en la realización de actividades.... hasta 20 puntos.

7. La especial consideración, por razones de interés social, de la zona de actuación en la que desarrolla su actividad la Asociación5 puntos.

Las puntuaciones se otorgarán concediendo la mayor valoración a la solicitud que alcance el máximo del criterio concreto, repartiéndose el resto de puntuación mediante proporción directa. En los criterios tres y siete se otorgará la puntuación del criterio en función de que se cumpla o no con lo determinado en el mismo.

En ningún momento la cuantía económica otorgada a las subvenciones concedidas al conjunto de proyectos excederá la cuantía consignada para la presente convocatoria. Esta dotación presupuestaria para el ejercicio 2023 podrá no ser distribuida en su totalidad, en función del número de propuestas y necesidades a cubrir.

10.- PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES.

Es el previsto en el artículo 45 de las Bases reguladoras de la concesión de Subvenciones y en el Capítulo II de la LGS. Una vez evaluadas las solicitudes, la Comisión emitirá Informe en el que se concretará el resultado de la evaluación efectuada, formulándose la Propuesta de Resolución Provisional que se publicará en la página web del Ayuntamiento de Cartagena https://www.cartagena.es/becas_ayudas_subvenciones.asp concediéndose un plazo de diez días hábiles para que los interesados formulen alegaciones.

Posteriormente, se formulará propuesta de resolución definitiva que se publicará en la página web municipal y los beneficiarios habrán de manifestar su aceptación de forma expresa dentro de los cinco días hábiles siguientes, advirtiéndoles que, en el caso de que no se presente la aceptación dentro del referido plazo, se entenderá que la entidad no acepta la subvención. La aceptación habrá de ser firmada por el representante legal de la Entidad, según modelo que se adjunta como ANEXO IV.

Tanto la propuesta de resolución provisional como la definitiva no crearán derecho alguno a favor del beneficiario propuesto, frente a la Administración, mientras no se haya publicado la resolución definitiva de la concesión.

El plazo máximo de resolución y notificación será de SEIS MESES a partir de la publicación de la convocatoria en el BORM. Dicha resolución pone fin a la vía administrativa y en consecuencia es susceptible de ser recurrida potestativamente en reposición ante el mismo órgano que la ha dictado, en el plazo de UN MES, o directamente ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 1 de Cartagena en el plazo de DOS MESES. Estos plazos se contarán a partir del día siguiente al de la publicación de la resolución y todo lo expuesto sin perjuicio de que pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estime procedente.

11.- PUBLICIDAD DE LA CONVOCATORIA Y RESOLUCIONES.

La publicación de la presente convocatoria se registrará por lo dispuesto en el artículo 23.2 de la LGS, según el cual deberá publicarse en la BASE DE DATOS NACIONAL DE SUBVENCIONES (BDNS), dependiente del Ministerio de Hacienda y Función Pública que opera como sistema nacional de publicidad de las subvenciones. Así mismo se publicará un extracto de la convocatoria en el BORM, de conformidad con el procedimiento establecido en el artículo 20.8 de la misma Ley y en la web municipal. La resolución definitiva de la concesión se publicará en la web municipal, teniendo los mismos efectos de la notificación, designándose la misma, a efecto de sucesivas publicaciones.

12.- MEDIOS DE NOTIFICACIÓN.

Las asociaciones y entidades solicitantes deberán indicar en la Solicitud de Subvención, una dirección de correo electrónico para la recepción de las comunicaciones administrativas que realice el Ayuntamiento de Cartagena en cualquiera de las fases del procedimiento administrativo de esta Convocatoria.

13.- FORMA DE PAGO DE LA SUBVENCIÓN.

Se establece el pago anticipado de hasta el 100 % de la subvención concedida como financiación precisa para realizar la actuación subvencionable, a partir de la fecha de la resolución de la concesión, previamente aceptada por el beneficiario y, siempre y cuando se cumplan los requisitos del artículo 56.2 de las Bases reguladoras de concesión de Subvenciones. Así mismo se acuerda a efectos de lo dispuesto en el art. 34.4 de la LGS, la exención de garantía, motivada por la escasa cuantía individual de las subvenciones que se otorgan.

Para proceder al pago de la subvención será necesario que el beneficiario se encuentre al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la seguridad social y no sea deudor por resolución de procedencia de reintegro.

14.- PÉRDIDA DEL DERECHO AL COBRO DE LA SUBVENCIÓN.

Procederá la pérdida del derecho al cobro parcial o total de la subvención, según lo previsto en el artículo 57 de las Bases en cuanto a no justificación o concurrencia de alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la LGS.

El procedimiento de reintegro se regula en los artículos 41 y 42 de la LGS, en el Capítulo II, Título III del Reglamento de la LGS, así como por las disposiciones generales del Título IV de la Ley 39/2015, de 1 de octubre (LPAC), garantizándose la audiencia del interesado.

15.- JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN.

La justificación de la subvención se realizará en el plazo y forma prevista en el artículo 53 de las Bases Reguladoras de la concesión de Subvenciones y en un plazo que finalizará el 31 de enero de 2024, sin que para ello sea necesario la presentación de la cuenta justificativa, aunque habrán de presentar:

- MEMORIA DE EJECUCIÓN justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención. Si han recibido subvención para la realización de proyectos y/o actividades, indicarán las mismas y sus resultados en el ANEXO V. En caso de haber obtenido subvención para la modalidad de mantenimiento de locales sociales presentarán el ANEXO VI se les ha subvencionado la realización de inversiones habrán de presentar el ANEXO VII, todos ellos debidamente cumplimentados y firmados por el/la representante de la Entidad.

- MEMORIA ECONÓMICA (ANEXO VIII) firmada por el representante, justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas por la concesión de la subvención y del coste de las actividades realizadas y de los ingresos y gastos obtenidos, que contendrá una relación clasificada de los gastos e ingresos de cada actividad, con identificación del acreedor, número del documento, importe, fecha de emisión y, de pago, además de las desviaciones del presupuesto.

En cualquier caso, los pagos correspondientes a las presentes subvenciones deberán venir justificados con referencia a facturas correspondientes al presente ejercicio 2023 con las siguientes consideraciones:

- Los pagos deberán efectuarlos preferiblemente mediante transferencia, pago con tarjeta, cheque o domiciliación, debiendo presentar factura detallada y justificante o extracto bancario de su cargo en cuenta.

- En cumplimiento de la Ley 11/2021 de 9 de julio, de Medidas de Prevención y Lucha contra el Fraude Fiscal, "No se admitirán justificantes de pago en efectivo superiores a 1.000 €, conforme queda regulado en las Bases de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de Cartagena para el año 2023.

- En caso de pagos inferiores a 1.000 € efectuados en metálico, se presentará diligencia firmada en la propia factura con la expresión “pagado en efectivo” o “pagado al contado” con el sello y firma del proveedor.
- Las facturas deberán tener los requisitos previstos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre por el que se regula el deber de expedir y entregar facturas.
- Las facturas que se correspondan con los gastos subvencionados no podrán ser expedidas por personas vinculadas con la asociación solicitante.
- No se admitirán recibos de colaboración de personas físicas, ni recibos de donativos efectuados por la asociación.
- En relación con los gastos de funcionamiento para los gastos de alquiler presentarán fotocopia del contrato de alquiler y justificante de pago.
- Si se trata de gasto en seguros, presentarán la póliza de seguro y acreditación del pago mediante cargo en cuenta bancaria.

16.- MEDIDAS DE DIFUSIÓN A ADOPTAR POR EL BENEFICIARIO.

Los beneficiarios deberán difundir que la actividad que realicen está subvencionada por el Ayuntamiento de Cartagena, con inclusión de su escudo oficial en todo material de publicidad que utilicen. En caso de incumplimiento de esta obligación se estará a lo dispuesto en el artículo 31.3 del Reglamento General de la Ley de Subvenciones.

17.- OBLIGACIONES DEL BENEFICIARIO.

Son obligaciones del beneficiario las contenidas en las Bases de ejecución del presupuesto del Ayuntamiento de Cartagena para 2023.

18.- INCUMPLIMIENTOS, REINTEGROS Y SANCIONES.

Se estará a lo dispuesto en los artículos 58, 59, 60, 61, 62 y 63 de las Bases Regulatoras de la concesión de Subvenciones.

19.- REINTEGRO DE LA SUBVENCIÓN.

El incumplimiento de la obligación de justificar en los términos establecidos, la justificación insuficiente de la subvención, el incumplimiento de las condiciones impuestas o la concurrencia de cualquiera de las demás causas establecidas en el artículo 37 de la LGS y arts. 58 y 59 de las Bases de Ejecución del Presupuesto, o su cumplimiento extemporáneo cuando el cumplimiento total de las condiciones o del plazo fuera determinante para la consecución del fin público perseguido, será causa de la pérdida total del derecho y de reintegro previos los trámites oportunos, con devolución inmediata de las cantidades entregadas a cuenta, intereses de demora y demás responsabilidades establecidas en la normativa vigente.

20.- DEVOLUCIÓN VOLUNTARIA DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA.

La entidad beneficiaria podrá proceder voluntariamente a devolver el importe total o parcial de la subvención recibida. El reintegro se hará previa comunicación de dicho propósito al Departamento de Descentralización y Participación Ciudadana del Ayuntamiento de Cartagena que hará la anotación contable del reintegro y remitirá informe al Departamento de Tesorería para la expedición de la carta de pago y posterior ingreso bancario indicando la entidad que realiza el reintegro y en concepto de: “Devolución Subvención a Asociaciones de Vecinos de la Concejalía de Descentralización y Participación Ciudadana 2023”.

El justificante del reintegro deberá presentarlo en dicha Concejalía a fin de que deje constancia del mismo en el expediente.

21.- ACEPTACIÓN DE BASES.

La presentación de solicitudes supondrá la aceptación de las presentes bases.

22.- REGULACIÓN DE LA PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.

El responsable del tratamiento de sus datos de carácter personal es el Ayuntamiento de Cartagena con domicilio en C/ San Miguel, nº 8, 30201 Cartagena. La finalidad para la que sus datos van a ser tratados es la gestión de la Convocatoria de subvenciones a Asociaciones de Vecinos por el procedimiento de concurrencia competitiva para el fomento de la participación ciudadana y el asociacionismo, así como para el mantenimiento e inversión en los locales sociales, Ejercicio 2023. La legitimación para realizar dicho tratamiento está basada en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento y/o obligación legal aplicable al mismo. No se comunicarán datos a otras entidades.

Los derechos que ostenta el interesado consisten en: acceso, rectificación o supresión, cancelación, oposición, limitación del tratamiento, portabilidad y retirada del consentimiento prestado, pudiendo ejercitarlos en la dirección arriba indicada. (Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo).

* El contenido íntegro de los ANEXOS de las Bases objeto del acuerdo está en el expediente del Servicio tramitador.

La Junta de Gobierno Local, previa deliberación, con los votos favorables otorgados por los miembros presentes **acuerda aprobar por unanimidad** la anterior propuesta, teniendo en cuenta lo indicado en los informes, incorporados a su expediente y emitidos el 19 de abril de 2023, por:

- el Técnico de Administración General adscrito a la Asesoría Jca. y con el Vº Bº del **Letrado Director de la Asesoría Jurídica Municipal**.
- el Interventor **General Municipal**, Nº SB 39/2023.

- **ÁREA DE GOBIERNO DE URBANISMO VIVIENDA Y PROYECTOS ESTRATÉGICOS, PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO Y MEDIO AMBIENTE.**

Acuerdo a propuesta de la Vicealcaldesa y Concejala Delegada de Área, tramitada por el siguiente Servicio:

URBANISMO

FOD.13.ACCEPTACIÓN DE CESIÓN TEMPORAL GRATUITA DE USO DE PARCELA PROPIEDAD DE LA MERCANTIL, PROFU, S.A. EN FAVOR DEL AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA PARA FINES PÚBLICOS.

- **Declaración especial de urgencia** según informe de motivación firmado el 20 de abril de 2023 por la Vicealcaldesa y Concejala Delegada de Área.
- El contenido de la propuesta se encuentra en el documento electrónico firmado el día 18 de abril de 2023 por *la Ilma. Sra. D^a. Ana Belén Castejón Hernández*, firmado por la Jefe del Servicio Jurídico Administrativo de Gestión Urbanística y validado por el Jefe del Área de Urbanismo; que es del siguiente tenor literal:

En cuanto titular del Área de Vicealcaldía, Urbanismo, Vivienda y Proyectos Estratégicos, Patrimonio Arqueológico y Medio Ambiente, designada en virtud de acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 17 de junio de 2021 y 4 de marzo de 2022, ha conocido el expediente sobre cesión temporal gratuita de uso de parcela propiedad de la mercantil PROFU, S.A., en favor del Ayuntamiento de Cartagena para fines públicos, en el que consta informe-propuesta de resolución del siguiente tenor:

“La mercantil PROFU, S.A. es titular en pleno dominio de una parcela, identificada catastralmente con la referencia 8339108XG7683N0001IK, sita en Cartagena en la Plaza de la Merced, nº 11, con superficie según el catastro de 225 m2.

Si bien la mercantil propietaria de la parcela se encuentra interesada en disponer de la parcela en un futuro próximo, esta no se encuentra edificada en la actualidad, siendo un solar diáfano que linda por el oeste con una pared medianera, por el sur consta de un vallado y por el norte de un muro.

Por su parte, el Ayuntamiento de Cartagena tiene como prioridad revitalizar el casco antiguo de la ciudad, procurando la existencia de lugares de ocio y esparcimiento para los vecinos.

Con este propósito, la propiedad de la parcela y el Ayuntamiento han mantenido conversaciones que han culminado con el ofrecimiento formal y escrito, en virtud del cual PROFUSA CEDE TEMPORALMENTE la indicada parcela al Ayuntamiento con el objeto de dar satisfacción a la salida a la Plaza de la Merced, desde el Colegio del Patronato del Sagrado Corazón, correspondiendo al Ayuntamiento de Cartagena la aceptación de la cesión, mediante el presente acuerdo.

En virtud de las atribuciones que corresponden a la Concejala titular del Área de Vicealcaldía y Urbanismo, Vivienda y proyectos Estratégicos, Patrimonio Arqueológico y Medio Ambiente, en materia de urbanismo, por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 17 de junio de 2021 y 4 de marzo de 2022, en orden a la formulación de propuestas a la Junta de Gobierno Local en asuntos de dicha Área cuya resolución corresponde al mencionado órgano colegiado, propongo la asunción de la presente propuesta de acuerdo para su resolución en los términos siguientes:

1º.- Aceptar la cesión temporal de la parcela identificada catastralmente con la referencia [REDACTED], sita en Plaza de la Merced nº 11 de esta localidad propiedad de la mercantil PROFUSA, según plano que para su mejor identificación se acompaña.

2º.- Dicha CESION TEMPORAL se lleva a efecto en los términos siguientes:

PRIMERA.- Que PROFU SA, cede gratuitamente y con carácter temporal el uso de la *área cedida* al Ayuntamiento de Cartagena, para que éste realice, a su cargo, un acceso peatonal que comunique la Plaza de La Merced con la Calle Saura. Dicha acceso peatonal se ajustará a las determinaciones contenidas en el plano que se acompaña, 4.00 metros de anchura sobre el fondo total de la finca de 24.74 metros.

SEGUNDA.- Que el Ayuntamiento de Cartagena acepta la cesión de uso del *área cedida*, comprometiéndose a no utilizar la superficie cedida para destinarla a cualquier tipo de actividad con ánimo de lucro o que represente algún tipo de beneficio económico para el mismo y a no permitir, en todo caso, durante la vigencia de la cesión temporal, el acceso rodado de vehículos a través del *área cedida*.

El Ayuntamiento asumirá las posibles responsabilidades que se pudiesen producir o derivar por el uso del *área cedida* comprometiéndose a dejarla en condiciones que no supongan riesgo alguno para personas, animales y vehículos. Los materiales a utilizar para la adecuación al uso peatonal serán desmontables.

El Ayuntamiento no adquiere ningún derecho indemnizatorio por las instalaciones realizadas o los gastos que se hayan producido sobre el *área cedida*, una vez finalizada la cesión.

El Ayuntamiento, según está representado, reconoce que la presente cesión no supone consolidación de derecho alguno a su favor sobre el *área cedida*, salvo el que se deriva de su propia cesión temporal, exclusivamente.

El Ayuntamiento se compromete a devolver la posesión del *área cedida* a PROFU, S.A. y a reponer, a su cargo, al estado actual, en un plazo máximo de tres meses desde que le sea notificado por el representante legal de la cedente su firme voluntad de revocar la presente cesión temporal, en los términos del antecedente segundo anterior.

TERCERA. - Para el seguimiento de la cesión, se creará una comisión integrada por el propietario del *área cedida* o un representante por él designado y por el Concejal del Área de Infraestructuras o un funcionario en el que delegue.

CUARTA.- La cesión del uso tendrá una duración de dos años a partir de la fecha de la firma del presente acuerdo. Transcurrido dicho plazo, en cualquier momento, cualquiera de las partes podrá dar por concluido el acuerdo de cesión, bastando para ello la comunicación escrita a la otra, informándole de su firme voluntad de no continuar.

Será causa de resolución del presente pacto:

a) El acuerdo unánime de todos los firmantes, antes de transcurridos dos años.

b) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes. En este último caso cualquiera de las partes puede notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un determinado plazo las obligaciones o compromisos que se consideren incumplidos. Este requerimiento será comunicado al responsable del mecanismo de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y a las demás partes firmantes. Si transcurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió ha de notificar a las partes firmantes la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio.

c) El preaviso con UN MES de antelación por parte de PROFU SA, en cualquier momento de la vigencia del presente, como consecuencia, de la obtención, por esta, del pertinente título habilitante para la edificación de la *parcela*.

d) La venta de los terrenos cedidos o la necesidad de ocupar los terrenos para la edificación, debiendo ser notificada tal circunstancia con antelación suficiente para que en el plazo de tres meses desde su notificación pueda dejar libres y a disposición los terrenos cedidos.

3º.- Facultar a las Ilustrísima señora Alcaldesa y Vicealcaldesa para que bien de forma individual o mancomunadamente, procedan a la formalización del presente acuerdo mediante la firma que cuantos documentos resulten necesarios para ello.

4º.- Contra el presente acuerdo que agota la vía administrativa, podrá interponerse ante el órgano que la dictó, Recurso Potestativo de Reposición en el plazo de UN MES o directamente Recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Cartagena, en el plazo de DOS MESES, contados ambos plazos desde el día siguiente al de la recepción de su notificación, sin perjuicio de poder interponer cualquier otro recurso que se estime procedente. “

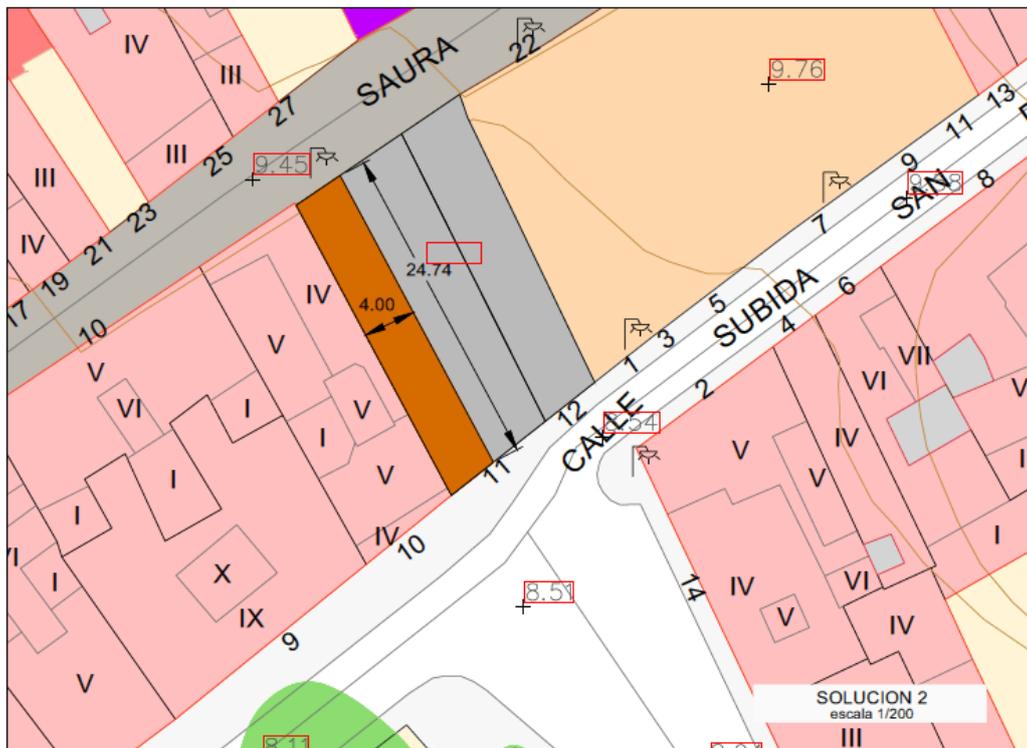
Por ello la Concejala Delegada del Área de Vicealcaldía y Urbanismo, Viviendas y Proyectos Estratégicos, Patrimonio Arqueológico y Medio Ambiente, ha resuelto proponer a la Junta de Gobierno Local, en virtud de las competencias que corresponden a esta, conforme al

art. 127-1ºD, de la Ley 7/1985 de 2 de abril Reguladora de Bases de Régimen Local, la adopción del siguiente acuerdo:

1º.- Aceptar la cesión temporal de la parcela identificada catastralmente con la referencia [REDACTED], sita en Plaza de la Merced nº 11 de esta localidad propiedad de la mercantil PROFUSA, según **plano que para su mejor identificación se acompaña***, y de acuerdo con los términos que se contienen en el punto 2 del cuerpo del presente.

2º.- **Facultar a las Ilustrísima señora Alcaldesa y Vicealcaldesa para que bien de forma individual o mancomunadamente,** procedan a la formalización del presente acuerdo mediante la firma que cuantos documentos resulten necesarios para ello.

3º.- Contra el presente acuerdo que agota la vía administrativa, podrá interponerse ante el órgano que la dictó, Recurso Potestativo de Reposición en el plazo de UN MES o directamente Recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Cartagena, en el plazo de DOS MESES, contados ambos plazos desde el día siguiente al de la recepción de su notificación, sin perjuicio de poder interponer cualquier otro recurso que se estime procedente



La Junta de Gobierno Local, previa deliberación, con los votos favorables otorgados por los miembros presentes **acuerda aprobar por unanimidad** la anterior propuesta, teniendo en cuenta lo indicado en los informes, incorporados a su expediente y emitidos el 20 de abril de 2023, por:

- el **Letrado Director de la Asesoría Jurídica Municipal**, que indica lo siguiente:

...“Entiende el que suscribe que el acuerdo formal en el que se plasme la cesión podría ser un convenio cuya justificación, como explica la técnico en su informe de 18 de abril de 2023, se encuentra en que *"el Ayuntamiento de Cartagena tiene como prioridad revitalizar el casco antiguo de la ciudad, procurando la existencia de lugares de ocio y esparcimiento para los vecinos. Con este propósito, la propiedad de la parcela y el Ayuntamiento han mantenido conversaciones que han culminado con el ofrecimiento formal y escrito, en virtud del cual PROFUSA CEDE TEMPORALMENTE la indicada parcela*

al Ayuntamiento con el objeto de dar satisfacción a la salida a la Plaza de la Merced, desde el Colegio del Patronato del Sagrado Corazón, correspondiendo al Ayuntamiento de Cartagena la aceptación de la cesión, mediante el presente acuerdo"

... se **informa favorablemente**"

- el **Interventor General Municipal**, NI 81-2023.
- En el acuerdo que se adoptará por esta Junta de Gobierno Local para la aprobación del texto del convenio por el que se formalice la cesión temporal gratuita de uso de parcela, se establecerá la autorización para su firma, así como la de otros documentos que requiera la formalización y perfeccionamiento del mismo. Por este motivo queda **ineficaz** lo indicado en el **apartado 2º.- de la parte dispositiva de la presente propuesta.**

Y no habiendo otros asuntos que tratar, la Presidencia levanta la sesión a la hora indicada al principio.

* * * * *

Así resulta del **Acta número 161** de la **sesión 14.23** de carácter ordinario celebrada por la Junta de Gobierno Local el **20 de abril de 2023**, que fue aprobada en la **sesión 16.23** del día **4 de mayo de 2023**.

El contenido de este extracto no da fe de los acuerdos adoptados, para lo que habrá que consultar el Acta original.